TOMO XC — Montevideo, Jueves 19 de Enero de 1928 — Núm. 6488

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se autoriza el desembarco de una fuerza armada del crucero sueco "Fylgia"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 9 de 1928.

Vista la comunicación de la Legación de Suecia, por la que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada del crucero sueco "Fylgia" a fin de que pueda desfilar ante la Casa de Gobierno el día 12 del actual;

Atento a la facultad que le acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Las autoridades militares permitirán el desembarco de tropas con armas del referido crucero a fin de que desfile ante la Casa de Gobierno el día 12 del actual.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la Depública en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 13 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor Alfonso Pacheco Agregado a la Legación de la República en Francia.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — CAMPISEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación de la República en Bélgica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 13 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor don Liborio Echevarría Agregado Comercial de la Legación de la República en Bélgica.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación de la República en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 13 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor Ricardo Vecino Agregado Comercial a la Legación de la República en Francia.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 13 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor Luis D. Bottaro Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación de la República en Austria

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 13 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Gualberto de Medina Méndez Agregado Científico de la Legación de la República en Austria.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en la República de San Marino

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 13 de 1928.

Vista la nota número 527|7, fecha 17 de Octubre último, de la Legación de la República en Italia,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en la República de San Marino, con residencia en Roma, al señor Enrique José Rovira.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

8

Resolución. Se dispone hacer saber al Consejo de Administración de Montevideo que debe recabar autorización para mantener abiertos los Casinos del Parque Hotel y de Carrasco.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 16 de 1928.—Número 1545|2|911.

Considerando: Que de conformidad con lo que establecen las leyes sobre juegos de azar de 22 de Setiembre de 1911, 1.º de Junio y 20 de Noviembre de 1915, es facultativo del Poder Ejecutivo acordar las autorizaciones correspondientes para la organización y explotación de aquéllos dentro de los plazos que fijan las disposiciones legales citadas;

Considerando: Que en uso de esa facultad el Poder Ejecutivo, por resolución del 31 de Agosto de 1915, acordó a la ex Intendencia de Montevideo autorización para organizar y explotar por su cuenta juegos de azar en el Casino del Parque Hotel, dentro de las condiciones que en aquélla se fijaban, de conformidad con lo dispuesto por la propia ley al determinar en forma expresa que la Intendencia organizaría "de acuerdo con el Poder Ejecutivo", dejando librado a éste exclusivamente el señalar los plazos de funcionamiento;

Considerando: Que en la actualidad el Gobierno Municipal de Montevideo explota los juegos de azar en sus establecimientos de Carrasco y del Parque Hotel, sin haber cumplido los requisitos legales establecidos por las leyes citadas, ni en cuanto a recabar del Poder Ejecutivo la autorización correspondiente, ya que el plazo de diez años está excedido, ni tampoco en lo que se refiere a la organización que dió sin intervención de este Consejo, no obstante estar expresamente consignado por la ley de 1.° de Junio de 1915, que debe hacerse de "acuerdo con el Poder Ejecutivo", siendo éste quien tiene además que fijar los plazos de funcionamiento, horas, nombramiento de personal, etc. (artículo 7.° de la ley citada);

Considerando: Que como consecuencia de esto el Consejo Nacional desconoce también la marcha y funcionamiento de aquellos establecimientos en lo que se refiere a la explotación de los juegos de azar, así como los balances de sus utilidades y gastos;

Por estos fundamentos; y

Atento a lo que disponen las leyes de 22 de Setiembre de 1911 y del 1.º de Junio y 20 de Noviembre de 1915,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Que por el Ministerio de Instrucción Pública se dirija comunicación al Concejo de Administración de Montevideo haciéndosele saber que en cumplimiento de las leyes citadas debe recabar autorización del Poder Ejecutivo para mantener abiertos y en funcionamiento los Casinos del Parque Hotel y de Carrasco, a fin de que éste dicte las medidas que le incumben dentro de su jurisdicción.
2.º Solicitar del mismo Concejo remita los balances de ingreso, utilidades y gastos de los Casinos nombrados desde la fecha en que están administrados por la autoridad municipal.
3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se designa un miembro del Jurado de Escultura

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 16 de 1928.—Número 1236|924.

Atento a que por resolución de fecha 4 del corriente se designó para integrar el Jurado de Escultura encargado de presidir las pruebas para otorgar la beca creada en cumplimiento de la ley de 15 de Setiembre de 1925 al señor José Barbieri, quien ha expresado al señor Ministro de Instrucción Pública que no acepta el cargo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Designar miembro del Jurado de Escultura al señor Hermenegildo Sabat.
2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

10

Resolución. Se nombra Inspector Departamental de Garrapta de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 13 de 1928.—Número 450|927.

Vacante un cargo de Inspector Departamental de Garrapata de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Inspector Departamental de Garrapata de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Juan Pisciottano.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se aprueba la designación del Comisario adjunto del Pabellón del Uruguay en la Exposición Ibero-americana.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 13 de 1928.—Número 66|928.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar al Cónsul de nuestro país en Sevilla don Segismundo López de Rueda Comisario adjunto del Pabellón del Uruguay en la Exposición Ibero-americana de dicha ciudad española con carácter honorario.
Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el lunes 16 de Enero de 1928.

1—Establécese que la partida de seiscientos mil pesos que acuerda a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la ley de 28 de Octubre de 1926 comprende de la de cuarenta y ocho mil pesos anuales que a la misma institución le asigna la de 15 de Julio de 1923.

2—No se hace lugar a un pedido de la señorita Julia Fraga sobre modificación de su cédula de pensionista escolar, sin perjuicio de liquidársele los haberes que dejó de percibir durante el tiempo que no justificó su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley general de gastos.

3-4—Declárase desierto el llamado a licitación pública hecho para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 1 de Chacras (Departamento de Tacuarembó), quedando facultada la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas en la forma de práctica.

5-6—Concédese a la doctora Paulina Luisi licencia en el cargo de Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar, y no se hace lugar a la designación de sustituto.

7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 — Dispónese que por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles se adquiera en la suma de ciento veinte pesos una máquina de escribir destinada a las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública. La erogación se cargará a "Eventuales" de dicha Secretaría.

15-16—Se resuelve hacer saber al Concejo de Administración de Montevideo que debe recabar autorización del Poder Ejecutivo para mantener abiertos y en funcionamiento los casinos del Parque Hotel y Carrasco, en cumplimiento de las leyes 22 de Setiembre de 1911 y 1.o de Junio y 20 de Noviembre de 1915.

17, 18, 19—Se resuelve trasladar en comisión de servicios a la Agencia de Rentas de 1.a clase de Las Piedras al Auxiliar de la Colonia Educacional de Varones de Pando, don Juan José Chiazzaro a la Auxiliar de aquélla, señorita Virginia Sánchez, a las oficinas del Conseja de Patronato de Delincuentes y Menores

20, 21, 22—Desígnase para miembro del Jurado de Escultura encargado de presidir las pruebas para el otorgamiento de la beca creada en cumplimiento de la ley de 15 de Setiembre de 1925, al señor Hermenegildo Sábat.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Enero 16 de 1928

Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 338 de la Compañía Uruguaya de Portland sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 2 del señor Francisco Vidal sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con el pedido de acumulación de sueldos formulado por el doctor Augusto E. Martínez.

—A la Oficina de Pesas y Medidas— Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el Contrastador Carlos M. Raineri.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan los antecedentes relacionados con la inversión de los materiales comprendidos en las solicitudes números, 241, 284, 288, 282, 280, 274, 239, 247, 262, 263, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 286, 298, 293, 297, 299, 301, 316, 318 y 225 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con el cobro del impuesto de generadores de vapor al señor Tomás E. Jefferies.

—A la Inspección Nacional de Policía —Nota de la Legación de Cuba, pidiendo publicaciones sobre el desarrollo de la ganadería en el Uruguay.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que ha concedido permiso al señor Oscar Crespo para construir una chalana.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Solicitud de la señora Aurelia Bayardo, pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe de la solicitud número 5 de los señores Airaldi y Storace, sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con las franquicias aduaneras para materiales que consumirá la Usina Eléctrica del Salto en el ejercicio 1927-1928.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Legación de la República en España, acompañando un ejemplar de la Memoria presentada por la Asociación General de Ganaderos a la Junta Generl, celebrada el 25 de Abril de 1927.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las siguientes solicitudes sobre franquicias de Aduana: número 1, de los señores Pellistri, Harniat y C.ª; número 79, de la Sociedad Anónima Cristalería del Uruguay; número 341, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, y número 4, de los señores Regusci y Voulminot.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes sobre franquicias aduaneras que a continuación se detallan: número 35, de los señores Forno, Bozzolo y Piana; número 3, de los señores Aguerre y Arocena; número 6 de los Srs. Ucar Blanco Hnos.; número 2, del señor Petit García de Zúñiga; número 3, de los señores J. R. Williams y C.ª; número 7 de Américo H. Fernández, y número 1, de los señores Fontana y Augusto.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Luis M. Peruigotti.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con una cuenta adeudada a la Imprenta Ncional por el "Diario Oficial".

—A la Dirección de Agronomía — Nota del Consulado General en Milán, informando sobre el estado de la agricultura en Italia.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 1, del señor Aníbal Salmayrachi, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la empleada Angela Gómez Díaz.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día 17 de Enero de 1928.

1—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Antonio Mancini para la reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de San José, por pesos 4.282.05, y se autoriza la inversión de 428.05 y $ 184.00 en "imprevistos" y sueldos del Sobrestante, respectivamente.

2—Autorízase la introducción libre de derechos de Aduana de 280 cajones de pólvora para cantera solicitada por la Empresa E. Berlán y Cía. para la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

3—Idem ídem ídem de 48 rieles solicitada por la Empresa E. Berlán y Cía. destinados a la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

4—Idem ídem ídem de 857 rieles, 750 atados de eclisas, 22 cajones de bulones y arandelas, 12 bultos, 5 cajones de desvíos solicitada por la Empresa E. Berlán y Cía. para la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

5—Idem ídem ídem de 300 cajones de pólvora para cantera solicitada por la Empresa E. Berlán y Cía. destinados a la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

6—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por Administración los trabajos de reparación de los filtros y clarificador de la planta de purificación de agua de la ciudad de Artigas, pudiendo invertir a ese efecto pesos 2.673.30.

7—Idem a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir en varias casas los diversos materiales que solicita destinados a sus talleres, por un importe total de $ 567.26.

8—Líbrase orden de pago a favor del foguista de la draga "Uruguay" don Horacio Sánchez por $ 100.33, importe de los sueldos que dejó de percibir durante los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados por hallarse enfermo.

9—Idem ídem del marinero del dragado don Feliciano Silva por $ 5.41, correspondiente a las diferencias de sueldos que dejó de percibir durante los días que estuvo accidentado en asistencia del Banco de Seguros del Estado.

10—Concédese un mes más de licencia al maquinista del dragado don Juan A. Gravier a fin de terminar el trámite de su jubilación.

11—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Eugenio Barth y Cía. para el suministro de 5.000 kilogramos de carburo de calcio a $ 9.40 los 100 kilos.

12—Acéptase la propuesta del señor J. P. Bredius para suministrar a la Dirección de Hidrografía, por $ 4.950.00, dos chatas destinadas a ser utilizadas como depósitos flotantes en el río Negro, autorizándose en consecuencia la inversión de $ 1.300.00 en los trabajos de su adaptación.

13—Concédese una prórroga de dos meses a los contratistas de las obras del muelle de Constitución, señores A. M. y J. V. Teixeira, para la terminación de las mismas.

14—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Alejandro Sosa Díaz para el suministro de 150 toneladas de betún Standart Resurfacing Asphalt a $ 55.00 la tonelada.

15—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 28 de Noviembre próximo pasado, del trozo del camino de la Tablada al Cerro (kilómetros 7-292 y 8-292), contratado con la sucesión de Juan A. Casterés.

16—Idem ídem ídem de la casilla del guardapuente del San Salvador, contratada con el señor Aurelio Podestá.

17—Modifícase el artículo 6.o de la resolución de 30 de Agosto de 1927 en lo referente al pago de las cuentas por gastos efectuados en Montevideo para la reparación de los caminos de Rocha al Chuy de Cañada Grande y Costa de San Luis las que deberán ser abonadas por intermedio de la Dirección de Vialidad, debiendo el Concejo de Administración de Rocha abonar los jornales y cuentas por gastos efectuados en el Departamento.

18—Acéptase la donación del terreno que hace a favor del Estado, el señor Francisco Gepp para la rectificación de la carretera de San José a Mercedes.

19—Declárase que el nombramiento efectuado a nombre del señor Silverio

Turnes (con fecha 12 de Agosto de 1915) debe entenderse hecho a favor de Silverio Lagazeta.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 17 de Enero de 1928.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

20—Talleres — Varios — $ 1.554.00 — Planilla sueldos del personal de administración por Diciembre próximo pasado — Capital de giro de talleres — Confirmación de pago.

21—Idem — Idem $ 6.280.70 — Idem de jornales del personal ocupado en la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

Barrio de La Teja

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

22—Casas del barrio obrero de La Teja — Banco Hipotecario del Uruguay — $ 4.584.43 — Amortización e intereses préstamo hipotecario para su construcción — Ley 26 de Octubre de 1922.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

23—Puente Paso de los Toros, Río Negro — Oficina Nacional de Comercio Exterior — $ 6.80 — Trabajos fotográficos efectuados en Agosto próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 20 de Diciembre de 1927.

24—Camino de Rocha al Chuy — Varios — $ 230.67 — Suministro de materiales y flete de los mismos en Agosto y Octubre próximo pasados — Ley 23 de Setiembre de 1926.

25—Varias — Varios — $ 1.131.31— Idem de materiales y forrajes en Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos ley 20 de Diciembre de 1927.

26—Servicio de autos — Varios — $ 286.58 — Patente para tres autos y repuesto para ford, suministro en Setiembre y Octubre próximo pasados — Automóvil, conductor, etc. — Confirmación de pago.

27—Estudios y proyectos — S. Paradizabal — $ 27.00 — Suministro de 3 catres americanos en Agosto próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 20 de Diciembre de 1927.

28—Varias — Varios — $ 468.51 — Idem de materiales y forrajes en Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados.

29—Puente Paso de Los Toros, Río Negro — Manuel Aristimuño — $ 40.00 — Alquiler de casa que ocupa el Sobrestante, por Setiembre y Octubre próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 20 de Diciembre de 1927.

30—Varias — Varios — $ 1.220.21— Suministro de materiales y forrajes en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

31—Varias — Varias — $ 965.30 — Idem de materiales y forrajes en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

32—Camino de la Tablada al Cerro— Eudoxio Cabrera — $ 62.20 — Forrajes y herraduras para el caballo que utiliza como Sobrestante en Julio, Octubre y Noviembre próximo pasado — Idem ídem, fondos créditos del Banco de Seguros para dicha obra.

33—Varias — Varios — $ 207.34 — Suministro de materiales en Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados— Idem ídem, fondos ley 20 de Diciembre de 1927.

34—Varias — Varios — $ 5.374.67— Gastos de locomoción originados en Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

35—Varias — Compañía Ferrocarril Central del Uruguay — $ 9.483.80 — Flete de materiales remitidos en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

36—Carretera Pan de Azúcar-San Carlos — Teodoro Ramírez — $ 30.00 — Postereo de animales en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

37—Camino Minas-Aiguá-Lascano — Joaquín Serratosa — $ 12.00 — Pastoreo de 14 animales en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

38—Varias — Jacinto Vanini — pesos 882.02 — Suministro de forrajes en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio. — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Pontón Banco Inglés y grúa "H. I" — Comisión Financiera de las Obras del Puerto — $ 26.00—Suministro de agua en Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926. — Idem ídem ídem.

40—Dirección — Dirección Puerto de Montevideo — $ 178.03 — Suministro de agua y servicio de grúa en Junio, Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1925 y de Enero a Setiembre de 1926. — Idem ídem, ídem.

41—Viaje por el río Negro, vapor "Paz" — Varios — $ 26.25 — Gastos originados en la excursión practicada por el Comité Fomento Escolar de Santa Isabel el 12 de Octubre próximo pasado — Eventuales de Obras Públicas.

42—Servicio de balizamiento — Varios — $ 410.75 — Planilla de sueldos del personal por Mayo del año próximo pasado — Ley 20 de Diciembre de 1926. — Confirmación de pago.

43—Dirección — Ernesto Quincke — $ 978.30 — Suministro de carburo calcio (10.000 kilos) en Marzo del año próximo pasado — Idem ídem ídem.

44—Servicio de balizamiento — Guerret's Anglo Uruguayan Coal C.o — Pesos 448.20 — Idem de carbón en Marzo y Abril del año próximo pasado — Idem ídem.

45—Idem ídem — Administración Nacional del Puerto — $ 326.36 — Alquiler de la lancha "Perseverancia" del 7 al 25 de Febrero del año próximo pasado. — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem — Cassarino Hnos.— $ 22.40 — Suministro de materiales en Junio del año próximo pasado — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem — Ernesto Quincke— $ 24.22 — Transporte de tambores de carburo de calcio en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

48—Dirección — Eugenio Barth y Cía. — $ 12.00 — Suministro de 30 metros de cable para pararrayo en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

49—Idem ídem — José Garese e hijo $ 24.90 — Idem tela y calcio en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

50—Servicio de balizamiento — J. Meillet — $ 1.109.35 — Idem 2.017 kilos ácido carbónico en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

51—Adquisición de material de dragado — The Qestern Telegraph Company — $ 37.12 — Telegramas transmitidos a Rotterdam y Luibeck en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

52—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 10.15 — Idem ídem al señor Landreani en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

53—Pontón Banco Inglés, Panela, Punta Brava — F. Marghieri y María R. Pollero — $ 387.32 — Transporte de provisiones y alquiler depósito, por Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem Idem — Idem ídem.

54—Autorízase a la Dirección de Vialidad para invertir en la reparación del piso del puente de La Paz sobre el arroyo Rosario la suma de $ 538.26.

55—Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico Russo del cargo de peón del Parque Nacional de Carrasco y se nombra, en las condiciones vigentes, para dicho cargo, al señor Gervasio Gau.

56—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para adquirir con destino a la instalación de la Estación de Depuración de Aguas de la ciudad de Durazno y apertura de la calle Tacuarembó, 2 pracelas de terreno de las señoras Carmen Sapriza de Etchechurry y Toribia Sapriza, por un importe total de $ 5.196.53.

Complemento a la relación de asuntos que someterá a consideración del Consejo Nacional de Administración el Ministro de Obras Públicas, para despacho y firma del día 17 de Enero de 1928.

57—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar en la Usina de Balizamiento los servicios de dos peones más con un jornal de $ 2.50 cada uno.

58—Idem ídem para utilizar los servicios del ex peón del vapor "Oyarvide" don Fernando Tarallo en los trabajos de colocación de 150 bloques en la escollera del puerto de La Paloma, abonándosele por ese trabajo la suma de $ 3.00 por cada bloque nuevo que coloque, estando incluído en esta suma la remoción de los bloques que haya que arreglar.

59—Se aprueba la planilla formulada por la Dirección de Hidrografía del personal de tripulación del vapor "C 9", balizador, nombrándose, en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de patrón a don Carmelo Mazzeo; Contramaestre, a don Bartolo Rosello; Cocinero, a don José Montecino; Ayudante de cocina y mozo de cámara, a don Pedro Baigorry; marineros, a don Angel Rotta, don Domingo Mantero, don Carlos Podestá y don Vicente Ercoli, Radiotelegrafista, a don Pascual Bonavota; Maquinista, a don Francisco Salvi; Cabo foguista, a don Benito Gómez y Foguistas a don Manuel Palacios, don José García y don Victorio Guarnaschelli, y se autoriza a dicha Dirección para dar provisoriamente posesión de sus cargos a los nombrados dada la urgencia que existe en que dicho vapor entre a prestar servicios.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 17

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 21.

Para Pando, a las 16.

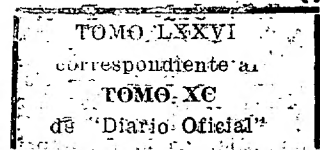
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Garandi del Yi, a las 23.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

87.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 24 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat.)

(Continuación. — Véase el número 6487 Poder Legislativo, página 122 B)

Más todavía: la red de alumbrado que ocupa todo ese camino que cruza de un lado a otro en toda su extensión, la amplia extensión de hectáreas que constituye el asiento de la Colonia Educacional de Suárez.

Y todavía, agrego mucho más: todas las pequeñas obras de reparación. Y habría detalles como este que cito al pasar: se trata, por ejemplo, de enviar desde la Colonia Educacional de Suárez a su Departamento de origen a un menor. Ese menor tiene que venir a Montevideo. En Montevideo, no se dispone de un lugar apropiado para que ese menor permanezca esa tarde, esa noche, hasta la mañana siguiente, en que ha de tomar el ferrocarril. No hay dinero necesario, no hay rubro disponible para poder realizar todos esos pequeños gastos, pero gastos que no pueden dejar de realizarse y satisfacerse y de tal manera, que, yo puedo decir, señor Presidente, que hoy, muchos de esos gastos, tienen que ser satisfechos en la premura, en la angustia de las circunstancias, hasta por los miembros del Consejo de Patronato, hasta por los propios empleados del Consejo de Patronato o de los establecimientos de donde provienen esos menores o esos asilados.

Todo esto, señor Presidente, puede quedar solucionado en el momento en que se presente la necesidad, si el Consejo de Patronato puede disponer de sus proventos. No hay en sus planillas, ninguna otra cantidad, ningún otro rubro, ninguna otra tabla de gastos que pudiera satisfacer esta demanda inmediata; y no hablo ya de las pequeñas, hablo de las grandes, de las que se traducen en obras, obras eficaces, obras de engrandecimiento de aquellos establecimientos carcelarios y de reforma.

Quiere decir, pues, que en la vida de estos institutos hay algo más que talleres. Por eso, por esas consideraciones, el Consejo Nacional solicita la derogación del artículo 4.o, la no aprobación del artículo 4.o, y, como consecuencia la no aprobación del artículo 5.o de este proyecto que dice así: "Derógase del artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos, la facultad que acuerda al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de disponer de la totalidad de sus proventos, rentas propias, pensiones y donaciones, con otros fines que no fueran los que se le acuerdan por la presente ley".

Quiere decir, que lo que se desea en una palabra, es dejar en su imperio, esta disposición del artículo 21 de la ley de Presupuesto.

Esa es la manifestación que tengo que hacer en nombre del Consejo Nacional.

Señor Jude — Pido la palabra.

He oído, señor Presidente, con mucha atención al señor Ministro de Instrucción Pública, fundamentando la oposición del Consejo Nacional al régimen que se instituye por los artículos 4.o y 5.o de este proyecto.

Lamento, sí, de veras, que el señor Ministro no haya hecho la referencia concreta, la objetivación de las ventajas del régimen que se pretende mantener con relación a la Cárcel Penitenciaría, Pongo, como ejemplo, o a la Correccional, y sí que, simplemente, se haya limitado al caso de la Colonia Educacional de Suárez, que es el que mejor podría articularse, a los fines que enuncia el señor Ministro.

Lo que hay, señor Presidente, es que con arreglo a las disposiciones que están en vigor, y que las ha articulado el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con el asentimiento y anuencia ulterior del Poder Ejecutivo, es que al amparo de estas disposiciones, se han creado presupuestos, presupuestos de carácter realmente permanente y que no hay ningún indicio y ninguna seguridad de que no puedan ser aumentados al margen que el propio concepto del legislador ha diseñado en la formación de las planillas de sueldos y de personal de esos establecimientos.

Señor Ministro — Estas planillas, dicen que no.

Señor Jude — El señor Ministro acaso olvida, que, si bien es cierto que esos proventos habrán podido aplicarse a la construcción de un puente, para la realización o ejecución de un camino, para el mejoramiento del alumbrado de la Colonia, y para pasajes de los alumnos, también se utilizan para el pago de, — vamos a poner por caso, — un dentista para el Asilo del Buen Pastor, un Inspector Vigilante de la Escuela Educacional, un correísta y otros cargos parciales, lo que quiere decir, señor Presidente, que entiende el Poder Ejecutivo que en uso de la facultad de la disposición de proventos, puede crear cargos, y eso pugna por la determinación taxativa de los cargos que hay y que debe haber en cada uno de los establecimientos carcelarios, penitenciarios y correccionales.

Señor Ministro — ¿Me permite, el señor Senador?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Ministro — No encuentro por ningún lado ese pensamiento del Poder Ejecutivo a que alude el señor Senador.

Por el contrario, lo que traigo yo aquí es la manifestación del Consejo Nacional que debe dejarse al Consejo de Patronato esos proventos para realizar obra con ellos.

Señor Jude — Lo que yo señalo al señor Ministro es lo siguiente: que entonces, el Consejo Nacional ha estudiado parcialmente el asunto y no en la totalidad de sus términos. Yo le afirmo al señor Ministro que parte de esos proventos se aplican precisamente al pago de estos sueldos.

Señor Ministro — Sí, señor; que no han de ser sin duda alguna para llenar servicios que no existen.

Señor Jude — Nadie dice eso.

Señor Ministro — Por cuanto la pro-

pia Cámara de Senadores es la primera en reconocerlo y darle validez presupuestal.

Señor Jude — Es otra cosa completamente diferente. No estoy haciendo crítica, sino constatación de hechos.

Señor Ministro — No es diferente: piense el señor Senador que se puede instalar, agregar o ampliar por ejemplo, un taller en la Penitenciaría.

No basta solamente aplicar los proventos para la ampliación de este taller, construir el nuevo pabellón, agregarle las máquinas, la materia prima; falta una cosa todavía, y que debe estar antes de que venga la ley o el presupuesto ya proyectado por la ley; es el maestro, el especialista o técnico que debe dar esa enseñanza.

Ya tratándose de una función de esta clase, más que un puesto, lo que hay que ver es la función, que se realiza con un hombre, de la misma manera que el producto se elabora con la materia prima.

Señor Jude — Lo que es innegable, señor Presidente, es que si en ese caso concreto podría ser perfectamente justificada la inversión de parte de los proventos en el pago de sueldos, de jornales, no lo es tanto para la creación de otros cargos de esos sobre los cuales se ha pronunciado especial y específicamente el legislador. En los términos en que está redactado el artículo, en el cual se ampara el Consejo de Patronao, se pueden crear otros cargos, y entiendo yo que es un régimen inconveniente.

Desde que el Parlamento estudia el presupuesto, debe estudiarlo como se estudian los presupuestos hasta casi al mínimum de sus detalles.

El señor Ministro enunciaba que se producían oportunidades, casos como el que insinuaba el señor Ministro de que los propios miembros del Consejo de Patronato debían subvenir al pago de los pasajes. Eso, lo que revela, es que no están debidamente estudiadas las planillas.

Debe existir una planilla para ese fin y no debe estarse al álea de lo que produzcan los talleres, porque ese producto puede ser incierto, inseguro, indeterminado, y no debe dejarse de atender servicios permanentes con entradas que puedan resultar a la postre imaginarias. Eso lo que revelaría, es la necesidad de adoptar una planilla más pormenorizada de los gastos que normalmente puedan producirse; no deben dejarse librados al azar de las circunstancias, a que se produzcan los hechos que enunciaba el señor Ministro.

Entiendo, yo que con relación a ese punto concreto, ellos podrán ser atendidos con sólo establecer una partida que pudiera ser todo lo amplia que se quisiera para los gastos eventuales, los gastos extraordinarios; pero a gastos permanentes, partidas permanentes y recursos permanentes, porque no es posible en un buen régimen financiero aceptar que haya servicios que se habrán de realizar o no habrán de realizarse, según que los proventos produzcan o no. Eso no me parece racional ni conveniente.

Señor Ministro — ¿Y prefiere el señor Senador una planilla ampliada en que la posibilidad de distintos gastos para los trabajos que hayan de producirse en la necesidad momentánea de la vida casi eglógica de esas granjas en los pequeños detalles de la vida campesina activa, puedan estar determinados en un renglón de la ley de Presupuesto? ¿O es preferible y hasta hay un principio de orden superior, que lo que se haya obtenido con ese trabajo pueda emplearse constante y permanentemente en el mejoramiento de las condiciones del trabajo mismo para dar mayor realidad y grandeza a la obra misma?

Señor Jude—Con eso estamos de acuerdo, porque es lo que proponemos.

El señor Ministro, en el fondo hace un panegírico de los presupuestos globales, criterio absolutamente desmonetizado en el régimen parlamentario presente.

Señor Ministro—El señor Senador me interpreta mal.

Señor Jude — Esa es la glosa de sus palabras.

Señor Ministro — Yo he expresado de otra categoría al hablar de presupuestos, precisamente en este mismo caso. Lo invito al señor Senador a esperar a una revisión total del presupuesto del Consejo de Patronato, para determinar estos proventos.

Señor Jude — Yo señalo que el régimen que existe en la actualidad es inconveniente, porque permite que a su amparo y sin el contralor legislativo puedan ampliarse indebidamente servicios que ya tasó el Poder Legislativo en determinado momento y que sin su anuencia no pueden ser modificados de ninguna manera.

Por lo demás, saliendo del caudro de la Colonia Educacional, debo señalar al señor Ministro que su argumentación es puramente teórica, porque según los informes que dió en el seno de la Comisión el Contador del Consejo de Patronato, muchas de las afectaciones que tienen esos proventos son mayores que los proventos mismos...

Señor Ministro — Caso que no ocurrirá ahora.

Señor Jude — ... lo que quiere decir que, en definitiva, se trata de proventos imaginarios para las obras a que alude el señor Ministro.

Señor Ministro — No, señor Senador; y mucho menos cuando puedo asegurar como lo he hecho yo, que hay tales obras que se pueden realizar con esos proventos.

Señor Jude — Le vuelvo a decir al señor Ministro que se refiere a la Colonia. Yo lo traslado a la Penitenciaría, y entonces cambia de escenario.

Señor Ministro — Yo le hablo de talleres de la Penitenciaría, y una vez aligeradas estas obligaciones de proventos, una vez aligeradas en esta forma por el Honorable Senado en la sesión de ayer, al sancionar la planilla, entonces estos proventos estarán para atender todos esos casos. Le cito un caso concreto, especial, que puede ocurrir en cualquier instante: la necesidad de establecer un taller nuevo en la Penitenciaría, en la Cárcel Correccional; con esos provntos se atiende todo, señor.

Señor Jude — Es toda teoría. Cumpliendo con lo que establece la ley, que los proventos se apliquen...

Señor Ministro — ¿Y lo demás? ¿En la vida especialísima de estos establecimientos no hay otros fenómenos que los que puede determinar la ley?

Cuanto más activos sean los establecimientos, cuanto más sean lo que deben ser, más necesidad habrá de satisfacer con proventos las necesidades urgentes, inmediatamente.

Señor Jude — Lo que hay es que todos esos talleres llevan una vida precaria y se modernizan poco, precisamente porque cuando dan algún resultado, inmediatamente se aplican a otros fines que a los fines de su propio desenvolvimiento.

Señor González — Apoyado.

Señor Jude — Es este un hecho que el señor Ministro no puede ignorar ni desconocer.

Por el contrario, si se aplicara este artículo 4.o, en el fondo, casi podríamos decir que ideamos una capitalización de intereses. Lo que nosotros proponemos ¿es acaso que la Colonia Educacional no haga esas obras, que la Penitenciaría no ejecute las suyas y que la Correccional no realice las que debe realizar? No hay tal cosa.

Señor Ministro — Lo que propone es que en cada caso, por pequeño que sea, venga un proyecto de ley al Parlamento.

Señor Jude — Vuelve el señor Ministro a los presupuestos globales. Con ese criterio sería absolutamente innecesario hacer nada de esto, hacer la ley en la forma que se hace: bastaría votar 150.000 pesos para que el Consejo los distribuyera según lo entendiera mejor.

Señor Ministro — Extrema sus argumentos el señor Senador, y comprenda que no debe hacerlo, por esto, y vuelvo a insistir en ello: por la naturaleza de las funciones que se realizan en aquellos establecimientos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — No, señor; estaba contestándole una interrupción al señor Ministro.

Insisto en que con arreglo a los antecedentes, conviene la adopción de esas medidas, porque si bien nosotros hemos dictado este artículo segundo, en realidad, este artículo segundo forma parte, es un complexo con los artículos 4.o y 5.o. Se ha desgravado a los proventos del pago de estas obligaciones que el Poder Administrador...

Señor Ministro — Hasta cierto punto, porque obligan a cubrir en determinado modo esos sueldos con proventos.

Señor Jude — Le vuelvo a decir que eso es teórico.

Señor Ministro — Aquí está el artículo. Lea el segundo inciso del artículo.

Señor Jude — Lo he leído y lo recuerdo bien.

Señor Ministro — Me parece que el señor Senador está en una mala situación en este instante...

Señor Jude — Puede ser.

Señor Ministro — ... no por mí, porque mi palabra sería imposible para ello, sino por el propio artículo.

Señor Jude — Puede ser que sea un caso de espejismo del señor Ministro y que sea su propio retrato el que está viendo.

Señor Ministro — Sería un espejismo tal como lo ve el señor Senador.

Señor Presidente — Hay que evitar las discusiones dialogadas. Pida la palabra el señor Senador por Rivera y después el señor Ministro le contesta, pero todos a un mismo tiempo no pueden hablar.

Señor Jude — Yo no deseo de ninguna manera perturbar el debate; me interesa que se lleve con el mayor orden y regularidad posibles.

Y bien, señor Presidente: Insisto en que este artículo 2.o forma parte integrante del criterio que se ha articulado en esa disposición y en los artículos 4.o y 5.o. Se ha desgravado a los proventos del pago de estos cargos que, en el fondo, casi insumen la totalidad de sus proventos, según las informaciones que dió en Comisión el Contador del Consejo.

Nuestro propósito ha sido de que esos proventos se apliquen, en primer término, al desarrollo de los propios establecimientos que lo producen. Es un principio demasiado sencillo, demasiado elemental en materia industrial para que yo insista en encarecer la conveniencia de adoptar ese criterio.

La posibilidad de gastar el dinero distrayéndolo de la aplicación del fomento de su propio establecimiento, hace que éstos lleven permanentemente una vida lánguida y precaria, contrariando, en definitiva, los propósitos que se han tenido en vista al instalarlos. Por el contrario, si estos establecimientos, si estos talleres toman todo el carácter y la significación que deben tener serán después auxiliares poderosos, verdaderas palancas económicas de los distintos establecimientos carcelarios que podrán, acaso, contribuir en una medida no exigua al poco sustentamiento de los servicios que les están cometidos.

Señor Ministro — Sin que pueda ser

ese el objetivo único de la instalación de los talleres.

Señor Jude — Puede ser que no sea el objetivo único, pero puede ser uno de los objetivos que puede tenerse en cuenta. Porque si el señor Ministro me dijese que el objetivo fundamntal es dar trabajo y oficio a los elementos que están asilados, yo le diría que no se debe dar trabajo y oficio, haciéndolo en la forma anticuada, regresiva y elemental como en la mayor porte de los talleres se hace, por falta de medios...

Señor Ministro — Eso es exacto...

Señor Jude — ... y porque no están esos elementos capacitados para dictar la enseñanza, porque desconocen completamente los elementos modernos de la industria.

Señor Ministro — Yo le replicaría al señor Senador que no es buscando el lucro que puede resultar de esos talleres, cómo se ha de realizar una obra de reforma y de revisión moral en esos establecimientos.

Señor Jude — Por lo pronto, tendrá que convenir conmigo el señor Ministro en que si hay que ampliar los talleres, porque el mismo los reputa insuficientes en sus funciones docentes y pedagógicas, no es la mejor manera de lograrlo haciendo que cuanto vintén produzca vaya con destino a los propios talleres.

Parece elemental que empecemos por eso, primero.

Señor Ministro — Eso es lo que busco al proponer la supresión de este artículo y es lo que podrá obtener el señor Senador manteniendo el inciso 2.o, e insisto sobre él porque creo que él sólo bate victoriosamente la brillante argumentación, por otra parte, del señor Senador por Rivera, que dice: "el remanente, si lo hubiere, se verterá sobre Rentas Generales hasta la cantidad necesaria a cubrir el monto de las asignaciones fijadas por el artículo 2.o para el pago de los sueldos de los empleados que se incorporan por esta ley al Presupuesto".

Señor González — Eso es una previsión; no es permanente. Dice: "si los hubiere".

Señor Ministro — Señor Senador! Antes que pagar los sueldos con los proventos que resulten de los trabajos de las cárceles, está el atender las necesidades de esos mismos establecimientos.

Señor González — Y la previsión es lo demás, cuando haya exceso.

Señor Ministro — Para las materias primas.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Destaco de nuevo, señor Presidente, que si se mantuviera el régimen que propone el Poder Ejecutivo, habría que rever lo establecido en el artículo 2.o, porque, como lo he señalado, forma parte integral del criterio que se ha tenido en vista por la Comisión al proyectar esta reforma. Y ese inciso 2.o, que tanto escozor parece causarle al señor Ministro...

Señor Ministro — Mucho.

Señor Jude — ... vendría a ser mantenido en la realidad de los hechos, porque lo que ocurre actualmente es que antes de aplicar parte de los proventos para las mejoras de los talleres o para cualquiera otra obra que se reputa necesaria o conveniente, es necesario atender en primer término al pago del personal.

Bien es cierto que muchos de estos hechos no se han producido así, porque con el expediente de existir un rubro "Proventos de talleres", cuyo producido no puede calcularse fácilmente, se descargan muchas obras que en definitiva no se pagan y que van al déficit, porque esos proventos dan una cantidad indeterminada, de manera que es un expediente hasta de mala Administración.

Por eso es que yo le señalo al señor Ministro, que en realidad lo que hemos propuesto contempla mejor los intereses públicos que el propio pensamiento que sustenta el Consejo Nacional.

Nosotros deseamos que los talleres funcionen con arreglo a la importancia que deben tener, al rol que se les ha asignado; y no perturbar el producido de esos proventos con el pago de los sueldos, como se ha establecido en el artículo 2.o, y que actualmente se pagan con cargo a ellos. Antes bien: deseamos esta norma: el Poder Ejecutivo tiene que tener en cuenta la necesidad de esos talleres, y ampliarlos en forma tal que llenen las necesidades para que han sido creados, y después de eso, el remanente recién se aplica parcialmente, que va a ser muy poco, para imputar los gastos que ha de determinar la inclusión de estos servicios en el Presupuesto, hechos actualmente con cargo a proventos.

Si se mantiene el régimen que propone el Poder Ejecutivo, se producirá esta situación: antes que el fomento de los talleres, antes que esas obras será necesario atender el pago de los sueldos, y lo que queda—con arreglo a lo que estableció el Contador del Consejo de Delincuentes en la Comisión—del remanente, que es totalmente ilusorio, se destinará recién a los importantes fines que he enunciado.

Por eso es que yo entiendo que si se quiere defender realmente los propósitos que se deben tener en vista al hacer el estudio de esta clase de establecimientos, el régimen aconsejado por la Comisión es muy superior al que patrocina el Consejo Nacional.

Por eso voy a votar el artículo tal como está y no difiero a la gestión que formula por intermedio del señor Ministro de Instrucción Pública, el Consejo Nacional.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Voy a decir algunas palabras por vía de tercería excluyente entre lo que sostiene el señor Ministro y el señor Senador Jude.

Al votar la incorporación a este presupuesto de varios cargos se hizo notar que el aumento real del presupuesto era una insignificancia, creo que dos mil y tantos pesos, precisamente porque los puestos ya existían y eran pagados por proventos.

Para que esto sea una verdad y puesto que nosotros al votar los aumentos que se nos indicaron lo hicimos en el concepto de que solamente cargábamos a Rentas Generales esa cantidad de dos mil y tantos pesos, sería necesario que este artículo se redactara de otra manera y que empezara por decir: "de sus ingresos por concepto de proventos, el Consejo de Patronato vertirá a Rentas Generales hasta la cantidad necesaria a cubrir el monto de las asignaciones fijadas por el artículo 2.º por pago del sueldo de los empleados que se incorporan por esta ley al presupuesto". Y que después dijera: "el remanente se aplicará, con la aprobación del Consejo Nacional, a la adquisición, etc.", pudiéndose agregar a esta segunda parte del artículo "así como para los imprevistos de los establecimientos regidos por esta ley", a que se ha referido el señor Ministro.

Señor Jude — Es más restrictivo el señor Senador.

Señor Ponce de León—Pero estoy más de acuerdo con el espíritu que inspira al Poder Ejecutivo.

Señor Aramendía — Eso es lo que propone el Consejo Nacional al mantener la situación actual. El Poder Ejecutivo al proponer el mantenimiento de los empleados por proventos, sostenía lo que propone el señor Senador por Río Negro.

Señor Jude — Propone eso y mucho más.

Señor Ministro — Sí, propone mantener para el Consejo de Patronato el gobierno de sus proventos, el imperio de la disposición del artículo 21 de la ley de Presupuesto, que el Consejo de Patronato pueda manejar sus propios proventos.

Señor Ponce de León — El Senado, en los artículos presupuestales que sancionó, lo que quizo fué que los empleados que actualmente desempeñan funciones en estos establecimientos, sigan desempeñándolas, pero haciéndoles estable su situación, al incorporárseles al presupuesto. Y como el Consejo Nacional se oponía a este aparente aumento de empleos, en vista del estado del erario, la Comisión lo sostuvo por entender que en nada o en muy poco pesaría sobre Rentas Generales, dejando así sin consistencia el argumento del Consejo. ¿Por qué? Porque si bien se les incorpora al presupuesto, se les deberá seguir pagando con proventos, hasta donde éstos alcancen. ¿O el Consejo pretende que dejemos a estos empleados fuera del presupuesto, y que los proventos se apliquen a otra finalidad?...

Señor Ministro — El Consejo no puede pretender eso.

Señor Ponce de León — Yo no digo que el Consejo pretenda eso. Lo he dicho en hipótesis y como argumento "ad absurdum".

Señor Ministro — ¿Ve el señor Senador cómo el señor Senador le da la razón ampliamente al Consejo en este caso?

Señor Ponce de León — No tengo inconveniente: mi deseo es armonizar con el Consejo.

Señor Ministro — Lo que pretende el Consejo no es este régimen que viene a aparecer como una invención de última hora, porque en realidad, lo que viene a hacerse aquí es a extraer los proventos de estos establecimientos para servir partidas de sueldos. Pero observe el señor Senador esto otro: supongamos un establecimiento carcelario cualquiera. Se instala un taller, se amplía un taller y se toma un maestro mecánico, por ejemplo. ¿Cuál es la obligación del Poder Administrador? ¿Cuál es la obligación del Parlamento? Darle, luego, validez legal a la existencia, validez presupuestal a la existencia de ese maestro mecánico.

¿Qué hace el Senado en este caso? No solamente extrae las rentas propias, las rentas que produce el provento de ese taller; no solamente no carga a Rentas Generales de la Nación esos gastos, sino que todavía hace que estos establecimientos no puedan disponer ni de una parte de eso que han conquistado con el trabajo de los talleres para las obras generales del establecimiento.

Señor Jude — No hay tal cosa.

Señor Ministro — Yo le digo ésto al señor Senador Jude: mañana hay cualquier reparación, cualquier instalación que hacer, por ejemplo, de luz, de agua, de caños de saneamiento, de salubridad en alguno de los establecimientos del Patronato de Delincuentes y Menores, ¿se puede atender ésto con los proventos consignados en el artículo 4.º?

Señor Jude — ¿Cuáles son los proventos y cuánto dan esos proventos?

Señor Ministro — Desde el momento que el señor Senador acaba de darle validez legal a la existencia de esos cargos que se pagaban por proventos, no debía hacer esa pregunta. Si esos cargos existen es porque representan una verdadera necesidad.

Señor Jude — Es una cosa completamente distinta; pero al amparo de eso pueden, en realidad, crearse cargos completamente innecesarios.

Señor Ministro — No lo creo así.

Señor García — Qué es lo que ha sucedido con el régimen anterior: que debido a que disponía ese Consejo de Patronato de fondos provenientes de proventos, lo han empleado en la creación de puestos, puestos que después han te-

nido que considerarse necesarios como los consideramos ahora.

Señor Aramendía — Y ahora no los paga con proventos. Por eso acepto lo que propone el señor Senador por Río Negro

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo creo que se está discutiendo inútilmente. Que se pague por proventos, o que se pague por Rentas Generales, el caso es que hay que pagarlos.

Señor Gallinal — No apoyado. El señor Senador manifestó que la diferencia del presupuesto no iba a ser más de pesos 1.900, y en ese sentido es que he votado.

Señor Amargós — Lo que la Comisión ha pretendido, es que con lo que producen los proventos se pague también a los empleados y no que se inviertan en otros gastos que no tienen absolutamente nada que ver con la producción de los talleres. Esos talleres están completamente abandonados, porque el señor Ministro no me podrá decir que esos talleres están atendidos en forma.

He visitado la Penitenciaría y no he oído nada más que quejas por la falta, señor Presidente, hasta de $ 28.00, para poder establecer un taller de zuequería, habiendo penados que podían ocuparse en eso. Por $ 28.00, no se podía establecer ese taller. Mientras tanto, señor Presidente se ha estado pagando de esos proventos la locomoción del Director, la locomoción del Maestro Volante, el alumbrado y combustible de energía, — que debe pagarse por presupuesto, — limpieza e higiene, servicio telefónico,— que también debe pagarse por presupuesto, — manutención de empleados y gastos imprevistos. Todos estos gastos deberían estar incluídos en el presupuesto, para que tuvieran el contralor del Consejo Nacional de Administración.

Aparte de eso, el presupuesto de que hablo, es un presupuesto fijo, y los gastos de talleres no son fijos. Es un presupuesto de necesidad y de urgencia, y por eso es que la misma Comisión ha preferido poner, en primer término los gastos de los talleres.

Ya, el Consejo Nacional, cuando envíe al Parlamento el presupuesto, incluirá una cantidad para estos gastos imprevistos. De esa manera el Consejo mantiene siempre, señor Presidente, un contralor en los gastos y no dejar al Consejo de Patronato en libertad para hacer esos gastos.

Un presupuesto, señor Presidente, cuando es permanente, debe ser sancionado por el Parlamento y ordenado el pago por el Consejo, el que debe tener también el contralor del nombramiento de los empleados; no darle esa facultad ilimitada al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Aramendía — Si se le deja los proventos ya vendrán veinte empleados más el año que viene, nombrados en las mismas condiciones pidiendo se regularice su situación.

Señor Jude — Es lo que queremos evitar.

Señor Amargós — Como estos empleados van a ser pagos por Rentas Generales, el Consejo Nacional, con el producido de los proventos, abona ese presupuesto porque la producción de los talleres, señor Presidente, da para cubrir el presupuesto de empleados, pero, naturalmente, yo creo que el fin primordial de las cárceles, — aparte de recluir a los penados, — es regenerarlos, y ¿de qué manera los puede regeneral, señor Presidente? Por medio del trabajo, pero si los penados no tienen ese medio de trabajo en los talleres, serán siempre individuos ociosos, los que una vez terminada su condena, salen de la cárcel sin ningún hábito de trabajo, para mendigar de puerta en puerta, o cometer un nuevo delito para volver a la cárcel a comer y dormir.

De manera, que siendo los talleres la regeneración de los penados, lo primero que hay que atender, — antes que el presupuesto, — son esos talleres, y para eso, nada es más razonable que el producido de los mismos, se emplee en materia prima, en máquinas, en lo que sea necesario; y lo que sobre se vierta a Rentas Generales, para el pago del presupuesto.

El artículo de la Comisión, pues, es muy fundado y no debe merecer ninguna modificación.

Es lo que tenía que decir.

Señor Aramendía — Pido la palabra. De acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Río Negro, yo no voy a votar el artículo de la Comisión, y creo, también, que en este caso, el Poder Ejecutivo es contradictorio.

Ayer nos decía que se dejara a los empleados sin presupuestar, que se les continuara pagando por proventos, y hoy sostiene la derogación completa del artículo, sobre todo el inciso 2.o, a fin de que puedan disponer íntegramente de esos proventos, el Consejo de Patronato y el Consejo Nacional.

Como se ha manifestado en Sala, que la elevación del presupuesto era insignificante, que con esos proventos se iba a pagar a los empleados que pasaban al Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con ese concepto, es lógico que en el primer apartado de este artículo, se establezca que en primer término se paguen los sueldos de los empleados que se presupuestan por esta ley. Esto era lo que quería decir.

Señor Amargós — Entonces, señor Presidente habría que poner desde ya en esta ley, en el caso de que el Consejo de Patronato resolviera hacer nuevos nombramientos de empleados, una cantidad para que se llenen las necesidades de los talleres.

Señor Gallinal — Cómo va a hacer el Consejo nuevos nombramientos de empleados!

Señor Amargós — Habría que poner desde ya una cantidad.

Señor Gallinal — ¿El señor Senador acepta la posibilidad de que se puedan nombrar nuevos empleados?

Señor Jude — Con el régimen del Poder Ejecutivo se pueden nombrar todos los empleados que se quiera.

Señor Ministro — Con el régimen del Poder Ejecutivo, no se deben nombrar...

Señor Jude — Se puede.

Señor Ministro — Se puede, pero no se debe y no se nombran.

Señor Jude — Eso es otra cosa, pero pueden nombrarse.

Señor Ministro — Y no se nombran. Quien está dando validez a toda una situación que no se ha examinado bien, todavía, es el Senado al sancionar este proyecto de ley.

Señor Jude — Queremos corregir ..

Señor Ministro — Nosotros pretendemos ir por el procedimiento de los presupuestos regulares, perfectamente estudiados, con una orientación bien definida.

De manera que no es al Poder Administrador a quien se le puede hacer un cargo en este caso.

Yo le aseguro al señor Senador...

Señor Jude — Si el señor Ministro me permite, yo le diré que tengo fundamentos para hacerle el cargo.

Señor Amargós — Pido que se vote el artículo de la Comisión.

Señor Jude — Pido la palabra, señor Presidente.

Decía, que de las propias manifestaciones del señor Ministro podría hasta fundamentarse el cargo que surje nítido y claro de la propia actuación de esa rama del Poder Administrador, de esa rama del Poder Público, con relación a este presupuesto.

Lo real y positivo es que hay una situación de eventualidad para empleados que se reputan indispensables, y lo real y positivo, también, es que hay un régimen de presupuesto para ese instituto al margen de las planillas legales.

En definitiva, pues, habría sido conveniente, con arreglo a los términos en que se expide el señor Ministro, que se hubiese presentado el régimen de regularización de estos cargos para darles validez legal...

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Jude — ... porque sino se incurre en lo que he dicho, que aunque no se hace, potencialmente puede hacer el Consejo Nacional de Administración con la colaboración del Consejo de Patronato, los nombramientos que estime del caso al margen y hasta muchas veces en contra del propio pronunciamiento del Poder Legislativo. Porque si se hubiera propuesto hoy un cargo cualquiera, voy a poner por caso el de Intendente de las canteras; cargo cuya creación hubiese sido rechazada en la Cámara de Representantes y en el Senado, mañana, ese mismo cargo podría crearlo administrativamente el Poder Público. Esta es una situación inconveniente y que no debe ocurrir.

Señor Ministro — ¿Qué consecuencia extrea de ahí, el señor Senador?

Señor Jude — La consecuencia que extraigo es que debemos ir a un régimen de normalidad.

Señor Ministro — Y piense que con esta planilla de presupuesto...

Señor Jude — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra porque realmente me es imposible poder continuar si soy interrumpido en esta forma.

Señor Ministro — Pido disculpas al señor Senador.

Señor Jude — Manifiesto, señor Presidente, que en este artículo 2.o, lo que hemos tratado és de rendirnos a los hechos: hemos conceptuado que el Consejo Nacional de Administración y el Consejo de Patronato han procedido bien, y acertadamente, que estos servicios han respondido a las necesidades efectivas, a las necesidades indispensables que era necesario atender, indispensablemente. Pero conceptuamos que como régimen de futuro es conveniente alterar los términos en que estaba planteada esta situación, que para el futuro los cargos no deben ser llenados, no deben ser creados sin el asentimiento del Poder Legislativo, porque el orden elemental exige que así se haga.

Ahora, ¿qué se de primero prelación al desenvolvimiento de los talleres que al pago de los proventos? Esa es la cuestión.

Cuando yo planteé este asunto en el seno de la Comisión, manifiesto que lo hice coincidiendo con los términos en que se han expresado los señores Senadores por Río Negro y Rocha; pero se me señaló, sin embargo, la conveniencia por lo mismo, que los proventos con relación al monto de los gastos, por concepto de sueldos, están ras con ras; se me expresó que los talleres iban a seguir, a continuar en la situación precaria, lánguida en que se encuentran actualmente, arrastrándose penosamente sin poder cumplir ningún fin ni el fin de regeneración de los encarcelados, por la vía del trabajo, ni tampoco el de que pudiera ser una contribución interesante para solventar los gastos públicos de ese establecimiento. Me rendí a esas razones y por eso acepté el artículo tal como está.

Pero considero que el Consejo Nacional de Administración no puede pretender que le sancionemos este artículo segundo por el cual se carga a Rentas Ge-

nerales lo que se está pagando con proventos, y que exige después la totalidad de los proventos para distribuirlos de la manera como lo entiende mejor para los intereses públicos...

Señor García — Para crear nuevos puestos.

Señor Jude — ... porque como está redactado podría crearlos.

Señor Ministro — No es posible, señor Senador, hacer afirmaciones como esas, cuando el Consejo Nacional...

Señor García — Pero, precisamente, la razón de este presupuesto es que se han creado puestos sin la sanción legislativa correspondiente. Se ha creado una situación de hecho que nosotros venimos a legalizar.

Señor Ministro — El Poder Público le dice al Senado: no intervenga aún en lo que dice relación con estos cargos. Vamos a ver cómo se reorganizan todos esos servicios. En ese instante es cuando el Honorable Senado incorpora al Presupuesto todos estos servicios y hace una cosa aún más grave para los intereses de ese instituto, deja este instituto sin el manejo de los proventos.

Señor García — Porque anteriormente el Poder Ejecutivo y a espaldas del Parlamento, ha creado de hecho, sin ley, estos puestos.

Señor Jude — Prosigo en el uso de la palabra.

El Poder Ejecutivo actuaba dentro de la órbita legítima de sus facultades...

Señor Ministro — Es así.

Señor Jude — Ha procedido con arreglo a las funciones de la ley y de las necesidades.

Señor Ministro — De las necesidades.

Señor Jude — Yo respeto ese criterio.

Señor García — No puede irse a ese criterio porque el Poder Ejecutivo, en ningún caso puede crear puestos sin la sanción legislativa correspondiente, y no puede destinar proventos a pago de presupuestos.

Señor Jude — Es un hecho cuestionable.

Señor García — No es cuestinable. Es precisamente uno de los grandes defectos anotados a nuestro régimen: que el Poder Ejecutivo continuamente, a espaldas del Parlamento, ha estado creando puestos pagándolos con dotaciones de esta naturaleza.

Señor Jude — Eso es otra cosa. Pero el Consejo Nacional, en este caso, ha utilizado una disposición o una facultad concedida por el Parlamento. El Parlamento habrá estado bien o habrá estado mal al otorgarla, pero lo real y positivo es que el Poder Legislativo le ha autorizado esa facultad.

Ahora bien: yo creo que es inconveniente el mantenimiento de ese régimen y que por el contrario, conviene que el Parlamento se pronuncie en cada caso particular.

Y señalo al señor Ministro, cuando impugna la inclusión de estos cargos en el artículo 2.o del presupuesto, que la Comisión no lo ha hecho así como así, cediendo a un impulso casi irracional, o a una razón sentimental que no condiría con la importancia de las obligaciones que tiene a su cargo, sino que ha tenido en vista que se trata de funciones y de cargos creados desde largo tiempo atrás, y que no se supone que cualesquiera sean las contingencias de la organización de ese instituto, va a sufrir modificaciones fundamentales, puesto que están creados hace diez años, y que se arbitrase alguna decisión respecto de su vigencia y permanencia en el Presupuesto General de Gastos.

Nosotros nos hemos sometido a los hechos; hay una situación y esta situación responde a un carácter permanente, porque hace muchos años está creada. ¿Entonces, qué es lo que corresponde hacer? ¿Dejarlos al margen del presupuesto? No, señor; si están incorporados de hecho al presupuesto. Vamos a colocar la ley con arreglo a los hechos, vamos a incorporarlos al presupuesto.

Pero ahora, sí, tratemos de que para lo sucesivo, no puedan incorporarse nuevos cargos, de esos mismos cargos que el Poder Legislativo pueda haber rechazado su creación.

Hagamos, entonces, un régimen de tal manera rígido dentro de su finalidad que impida que el resultado de los proventos pueda ser aplicado para otra cosa que para el fomento y desarrollo de esos talleres.

Señor Ministro — Señor Senador: ¿no hay nada más que talleres en estos establecimientos, no hay nada más en la vida de estos establecimientos?

Señor Jude — El señor Ministro francamente incurre en una gran contradicción. Cree que los establecimientos carcelarios casi forman parte de un presupuesto de excepción dentro de la Administración Pública.

En casi todos los organismos del Estado, podrían darse razones valederas de la misma naturaleza de las que fundamenta el señor Ministro, para darle cierta flexibilidad en el manejo de las rentas públicas. Y no se hace eso.

Los organismos con presupuesto sancionado por el Cuerpo Legislativo, son, en general, pormenorizados y perfectamente taxativos, y cuando hay una necesidad que llenar, esa necesidad debe ser consultada al Cuerpo Legislativo, para que él preste los medios a fin de que se satisfaga.

Señor Ministro — Pero la prueba de que aquí hay una razón especial, es que el propio señor Senador defiende el inciso 1.o de este artículo? ya destina, para alguna cosa que no es "Rentas Generales", los proventos de ese establecimiento.

Señor Jude — Se podría temer en cuenta a otros organismos, que no corresponde nombrar en este instante; pero podría dar ejemplos de la necesidad de una legislación paralela, a la que señala el señor Ministro, cosa que no se ha tenido en cuenta por el legislador.

Creo, por tanto, que el artículo debe ser sancionado tal como lo proyectó la Comisión.

Manifiesto que si no se le prestase asentimiento, no tendría ningún escrúpulo en votar el propuesto por el señor Senador por Río Negro, porque, como ya dije, lo propuse yo en su oportunidad en la Comisión y podría reeditar entonces aquello de que son mis ideas que pasan.

Señor Ministro — ¿Me permite una última manifestación, muy breve?

Si se tratara en este instante de tratar todo un régimen de presupuesto de los institutos carcelarios y reformatorios, me explicaría una disposición de esta clase, que va a derogar el imperio de una disposición terminante de la ley de Presupuesto General de Gastos, que tan benéfica ha sido para la marcha de estos institutos; pero, señor Presidente, estamos muy lejos de aquel instante.

Con este proyecto que actualmente estudia el Senado, con incorporaciones de estos cargos a las planillas permanentes del Consejo de Patronato, no se ha hecho la obra de revisión de todos los factores, de todos los elementos que constituyen aquel instituto n;o se ha ido al estudio científico, técnico, de todas las cuestiones que deben ser examinadas, para que estos institutos entren, de una vez, a funcionar, a trabajar, a actuar en el seno del país, produciendo los resultados que el país reclama y que espera de su acción.

Si estuviéramos en el instante en que el Senado estudia un presupuesto de esa clase, un plan de esa naturaleza, entonces me explicaría que pudiera irse a una reforma del régimen vigente de proventos, pero en esta circunstancia, no, señor Presidente, y mucho más cuando en nombre del Poder Administrador se da la voz de alarma a propósito de este artículo.

Nada cuesta, señores, nada cuesta dejar en vigencia este artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos; nada cuesta y es beneficioso, — y me permitiría decir que es juicioso, — dejarlo en vigencia cuando se dice que con estos proventos no solamente se está atendiendo sueldos que en la realidad de las cosas son reflejos de necesidades evidentes de los talleres de esos institutos, sino que están atendiendo gastos resultantes de las necesidades más urgentes más inmediatas, más indeclinables de estos institutos, y permítaseme que puntualice, y se dirija especialmente mi atención hacia los reformatorios de menores.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo propongo, en nombre del Consejo Nacional, la derogación de los artículos 4.o y 5.o del proyecto de ley a estudio del Honorable Senado.

Señor Gallinal—Yo quiero dejar constancia, simplemente, de mi adhesión a la fórmula que ha presentado el señor Senador por Río Negro.

Señor González — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo del señor Senador por Río Negro.

(Se lee).

"Art. 4.o Sustitutivo."

"Artículo 4.o De sus ingresos por concepto de proventos, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores verterá a Rentas Generales hasta la cantidad necesaria a cubrir el monto de las asignaciones fijadas por el artículo 2.o por pago de sueldos de los empleados que se incorporen por esta ley al Presupuesto General de Gastos.

El remanente, si lo hubiera, lo aplicará con aprobación del Consejo Nacional de Administración a la adquisición de materias primas, maquinarias y demás elementos de producción necesarios para el establecimiento y mejora de los talleres que lo produzcan, así como a los pequeños imprevistos de los establecimientos regidos por esta ley."

Señor Ponce de León — Puede suprimirse "si los hubiera", porque es claro que si no los hubiera no se podrían aplicar.

Señor Jude — Yo pido que se voten por su orden.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo 4.o propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Derógase del artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos la facultad que acuerda al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de disponer de la totalidad de sus proventos, rentas propias, pensiones y donaciones con otros fines que no fueren los que se le acuerdan por la presente ley."

—En discusión.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Había pedido la derogación de este artículo como consecuencia del pedido anterior.

Señor Massera — Este artículo ya está discutido, en realidad, conjuntamente con el otro.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los cargos que se incorporan por esta ley al Presupuesto General de Gastos serán desempeñados por el personal que actualmente los ocupa."

—En discusión.

Señor Gallinal — Se han introducido algunas modificaciones en el presupuesto

de los organismos que hemos tratado, cambiándose las denominaciones. Es costumbre que cuando tal cosa sucede, se haga una declaración en el sentido de que las personas que ocupan esos puestos, sigan ocupándolos a pesar del cambio de denominación para que no suceda lo que sucedió cuando el presupuesto de la Aduana.

Yo pregunto a la Comisión si en verdad no cree conveniente hacer una declaración en tal sentido.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo voy a entregar a la consideración del Senado un artículo aditivo en nombre del Consejo Nacional, que se relaciona con los actuales rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

El Consejo Nacional ha examinado los déficits producidos en estos rubros, y fué su decisión...

Señor Jude — ¿El señor Ministro habla respecto de este artículo?

Señor Ministro de Instrucción Pública — Es un artículo nuevo.

Señor Jude — Entonces vamos a votar este artículo 6.o, primeramente.

Señor Ministro de Instrucción Pública — Yo creí que ya se había votado.

Señor Presidente — Esta sesión era para oír las explicaciones del señor Ministro por si tenía alguna observación que hacer a los artículos ya votados por el Senado, según la moción del señor Senador por Florida. ¿Tiene alguna observación que hacer el señor Ministro?

Señor Ministro de Instrucción Pública — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ministro de Instrucción Pública — Explicaré brevísimamente, porque ya lo hice en extenso en una oportunidad anterior, que el Consejo resolvió solicitar del Senado la incorporación de un artículo por el que, aumentan los rubros destinados a atender los gastos del Consejo de Patronato. Estos rubros han tenido déficits; han tenido déficits en años anteriores, especialmente debido, en algunas partes al crecimiento de la población de los distintos institutos que funcionan bajo la tutela de aquel patronato.

Así, por ejemplo, el rubro "Manutención de presos" que tiene una asignación de $ 108.000.00 tuvo un déficit en el ejercicio de 1926-27 de 48.000.00 pesos.

El Consejo Nacional ha resuelto solicitar al Senado la incorporación del artículo por el cual este rubro se aumenta en una cantidad igual al déficit producido en el ejercicio anterior.

Los déficits pueden justificarse plenamente por la misma naturaleza de los servicios a que están destinados.

Yo, para no ser más gravoso al Honorable Senado, y quedando a su disposición para dar todos los informes que juzgue convenientes, someto a su consideración a nombre del Consejo Nacional este artículo:

"Artículo 7.o Fíjanse los rubros de gastos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para el ejercicio 1927-28, en las cantidades siguientes:

Manutención de presos	$	148.000
Alumbrado	"	8.000
Consumo de agua	"	10.000
Medicamentos	"	4.500
Conservación de edificios	"	5.000
Vestuario	"	18.000
Eventuales	"	1.000
Material de servicio odontológico	"	800
Subvención al Asilo Buen Pastor	"	77.000
	$	272.300"

Leo rápidamente en qué situación están actualmente esos rubros, para que se aprecie el déficit.

El de "Manutención de presos" va de 108.000 pesos a 148.000 pesos.

El de "Alumbrado", queda exactamente en la misma cantidad.

El de "Consumo de agua" va de...... a 10.000 pesos por haber habido un déficit de...

El de "Medicamentos" va de 3.000 pesos a 4.500 pesos.

"Conservación de edificios" queda en la misma cantidad de 5.000 pesos.

El de "Vestuario", de 15.000 pesos va a 18.000 pesos.

El de "Material de servicio odontológico" de 600.00 pesos a 800.00 pesos.

"Eventuales", 1.000 pesos.

La subvención del Asilo del Buen Pastor que era de .... va a 77.000.00 pesos, y en esa diferencia está exactamente el déficit del ejercicio anterior.

Hago notar que alguno de estos renglones están atendidos en el proyecto que el Consejo de Patronato remitió al Consejo Nacional, pero la asignación y la subvención al Asilo Buen Pastor, quedaba en la misma cantidad porque se proyectaba también la creación de una escuela educacional de mujeres.

En realidad, creo que hay que ir a la escuela educacional de mujeres, pero se necesitan atender los gastos dentro de este ejercicio, y dentro de este ejercicio francamente no se trasuntaría el sistema actual que está encarnado en el Buen Pastor.

De modo que propongo en nombre del Consejo Nacional este nuevo artículo.

Señor Jude — No es cifra global.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Ministro.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — ¿Se aumenta esa suma o se sustituye ese artículo?

Señor Ministro — Se sustituye.

Señor Jude — Voy a votarlo, lamentando que el señor Ministro no incluya también aquellos servicios indispensables a que hacía alusión y que se atendían con proventos.

Señor Ministro — Yo espero que serán atendidos por una proposición rápida y urgente del señor Senador.

Señor Jude — No estoy en condiciones de poder pronunciarme. No conozco...

Señor Ministro — ¿Y el señor Senador priva de sus proventos a este establecimiento sin conocer sus necesidades? No creo eso.

Señor Jude — No creo que existan, porque si existieran, el señor Ministro los habría propuesto, como propone esto, lo lógico sería que si con los proventos se atendían necesidades, no dejarlas de atender.

Señor Ministro — ¿Sabe lo que es construir un puente en el arroyo de Las Piedritas?

Señor Jude — Quiere decir que es mala la tesis.

Señor Ministro — Aquel puente destruído que era la muerte de todos.

Señor Amargós — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Ministro.

Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 7.o Fíjanse los rubros de gastos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para el ejercicio 1927-28, en las siguientes cantidades:

Manutención de presos	$	148.000
Alumbrado	"	8.000
Consumo de agua	"	10.000
Medicamentos	"	4.500
Conservación de edificios	"	5.000
Vestuario	"	18.000
Eventuales	"	1.000
Material de servicio odontológico	"	800
Subvención del Asilo Buen Pastor	"	77.000
	$	272.300"

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

88.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 28 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Asuntos informados por la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones. Se resuelve que, a contar del 1.º de Diciembre próximo, sean destinados los primeros 15 minutos de cada sesión a considerar, por su orden, los asuntos que figuren en la orden del día. Se extiende la sesión hasta las 19.

ORDEN DEL DIA:

4—Continúa la discusión del proyecto de ley que modifica el gravamen a la fruta importada. (Sanción).

5—Discusión de la resolución que dispone el archivo del proyecto de ley sobre impuestos a los ganados de importación. (Sanción).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Seniblat, Aramendía, Morelli, Massera, Jude, Gallinal, Casaravilla, García, González, Mo-

rcy, **Ramos, Ramírez, Ponce de León y Amargós.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Minelli, Buero y Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República solicita acuerdo para designar al General de División don Julio Dufrechou, miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente, a los señores General de Brigada don Coralio Enciso y Coronel don Angel Farías, respectivamente."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre construcción del hospital "José G. Artigas", de la ciudad de Carmelo y pabellones en los hospitales de Melo y Artigas."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental de Salto remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley sobre construcción de hospitales."

—A sus antecedentes.

"La Tesorería honoraria de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio se dirige a Vuestra Honorabilidad haciéndole conocer la cuota fijada al Uruguay por el Consejo General de la Conferencia correspondiente a 1927 como contribución a los gastos de la Oficina Central de la misma."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado."

—Repártase.

3

Señor Semblat — Pido la palabra.

En la orden del día viene figurando un buen número de asuntos despachados por la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones. Creo que habría conveniencia en buscar la forma de descongestionar esta orden del día y para ello voy a permitirme hacer una moción que espero será aceptada por mis colegas, en el sentido de que de los asuntos que figuran en la orden del día, despachados por la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, se saquen tres por sesión, debiendo ser considerados en primer término y en ambas discusiones, hasta terminar con todos los asuntos que la componen y alternándo en la colocación de preferencias los proyectos de decreto y los de resoluciones. Porque hay que tener en cuenta que no son solamente los asuntos que figuran en la orden del día los que ha despachado esa Comisión, sino que hay otros ya informados que aún no han sido incorporados.

A fin de no aumentar en forma tan considerable el número de esos asuntos, despachados y a despacharse, es que formuló esta moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que de los asuntos informados por la Comisión de Peticiones y Asuntos Internos, incorporados a la orden del día, se vayan considerando por su orden, tres en cada sesión, en primer término y en ambas discusiones."

Señor García — Pido la palabra.

Encuentro atendibles las razones que expone el señor Senador por Montevideo, en el sentido de que se traten esos proyectos de ley a que se ha referido. Indudablemente que esa moción nos plantea a todos un problema que consiste en lo nutrida que es la orden del día.

Nosotros, dentro de pocos días, — posiblemente no celebraremos más de cuatro o cinco sesiones, — clausuraremos el período ordinario. Dentro de ese período tenemos que resolver una cantidad que acaso pase de cincuenta asuntos, sin contar los nuevos que se van a incluir despachados por las Comisiones, y los que seguramente vendrán remitidos por la Cámara de Diputados en el próximo período de 15 días en que esa Cámara celebra sesiones.

Este es el problema que en realidad plantea la moción del señor Senador por Montevideo. Me parece que la mejor manera de resolverlo sería tomando en cuenta todos los asuntos en general, vale decir, la orden del día que tenemos, más los asuntos que se vayan incorporando, y para ello creo que está impuesto un procedimiento más amplio que consistiría en alargar, por lo menos, en media hora el tiempo que dedicamos a celebrar sesión.

El Senado se cita para las cinco y sus sesiones terminan a las seis y media. Me parece que se obviarían todas las dificultades y se contemplaría también la moción del señor Senador por Montevideo, manteniendo la orden del día tal como está, pero aumentando, como digo, en media hora, el tiempo que debemos sesionar: en lugar de terminar a las seis y media, la sesión terminaría a las siete.

Se ha producido, señor Presidente, entre algunos señores Senadores, un dialogado personal, digamos, por el cual se nota que los inconvenientes mayores que pueden sobrevenir, serían los derivados de la alteración de la orden del día. Creo que manteniendo la orden del día tal como está, pero aumentando media hora el trabajo nuestro, satisfaríamos por entero el señor Senador por Montevideo...

Señor Semblat — Pero puede resultar muy bien, — y lo hemos visto con frecuencia, — que quede sin número el Senado, y, en consecuencia, habremos malogrado completamente el alcance de esta moción, que la considero justísima, porque no tenemos el derecho de estar dilatando por tanto tiempo la resolución de estos asuntos que, puede decirse que son derechos adquiridos, porque el que solicita una cosa, y se le concede, generalmente, es porque tiene razón.

Señor García — Yo posiblemente vote la moción del señor Senador por Montevideo, siempre que no tenga andamiento la mía; pero hay que considerar las observaciones justas de todos los señores Senadores: y, el interés justísimo que se toma el señor Senador por Montevideo; por estos asuntos, se lograría prolongando media hora el término de nuestra sesión.

Señor Semblat — Pero me temo que el Honorable Senado quede sin número, sin embargo, acepto con muchísimo gusto la fórmula que propone el señor Senador por San José.

Señor Gallinal — Yo creo, señor Presidente, que se pueden contemplar las dos mociones, formulando una por la que se aceptaría la idea del señor Senador por Montevideo para destinar los primeros minutos de sesión a despachar los asuntos informados por la Comisión de Peticiones, y prorrogar por media hora el tiempo de sesiones, del 1.o al 15 de Diciembre.

Iba a agregar, señor Presidente, esto otro: que por recomendación especial de la Mesa—y disculpe la Mesa—se exhortara a los señores Senadores para que estén a la hora en punto, porque hoy, por ejemplo, hemos perdido media hora. Si los señores Senadores fueran puntuales, el señor Presidente llamaría a sesión a la hora de la citación, y ganaríamos tiempo.

Concretando, hago moción para que se destinen los primeros quince minutos de sesión para el despacho de los asuntos informados por la Comisión de Peticiones y se prorrogue la sesión por media hora desde el 1.o al 15 de Diciembre próximo.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Montevideo, acepta?

Señor Semblat — Yo retiro mi moción.

Señor García — Yo también retiro la mía, señor Presidente. Estoy de acuerdo con el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que desde el 1.o al 15 de Diciembre próximo se dediquen los primeros 15 minutos de la hora de sesión, a la consideración de los asuntos a que se ha referido el señor Senador por Montevideo, y se extienda la hora de sesión hasta las siete, con advertencia a los señores Senadores, de concurrir a la hora exacta de la citación."

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Se va a entrar a la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que modifica los gravámenes a la fruta importada.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las patentes adicionales del 40 y 10 o|o a la importación de frutas frescas, establecidas por el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, sólo se harán efectivas durante los meses del año en que exista producción nacional, o en que lo reclame la protección de la industria.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración fijará por decreto de carácter general los períodos anuales en que se exigirá el pago de las referidas patentes, con relación a cada una de las clases de frutas sometidas al gravamen.

Art. 3.o Exonérase de derechos de Aduana y adicionales la importación de bananas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

—En discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

El discurso que pronunció el señor Senador por Soriano, en realidad, no combate el proyecto. El se ha referido, en tesis general, a si se debía ser proteccionista y cómo debe favorecerse a las distintas industrias. Pero este proyecto no suprime el proteccionismo a los productores nacionales de fruta. El proyecto, tomado en sí solo, se limita a permitir que en ciertas épocas del año, cuando no hay producción nacional de fruta y cuando la fruta de producción nacional no ha podido conservarse para ser consumida en su estado natural, a permitir, decía, que recién después de ese período, se permita la introducción de fruta a fin de que la población de Montevideo pueda comer este alimento excelente, higiénico, recomendado.

La industria frutícola ha tenido su auge en el país antes de que se sancionaran estos adicionales; y es la verdad que no fué el fin de la ley proteger a la industria, sino que fué proporcionar recursos para equilibrar el presupuesto militar, por una parte, y el presupuesto de la Asistencia Pública, por otra.

Se han presentado algunas solicitudes a la Comisión; se han hecho públicas otras de los productores de fruta atacando este proyecto; pero es la verdad, señor Presidente, que estas asociaciones gremiales tienen amplio campo para desarrollar sus actividades, tratando de que la fruta que vende el productor por uno, no llegue a la casa del consumidor al precio de diez, eliminando esos intermediarios que la encarece enormemente y haciendo ver que esas críticas que se hacen a muchos de los productores, considerándolos aliados de estos elementos indeseables que perjudican al productor y a las clases consumidoras, no tienen razón de ser.

Debían tratar, señor Presidente, de que las clases media y proletaria del país puedan tener en su mesa la fruta que produce el país en abundancia, a precio razonable.

Es sabido que gran parte de la fruta que se produce en el país, se deja caer de los árboles para que se pierda y no traerla a los mercados a fin de que no abarate el precio de venta. Es ahí donde las asociaciones gremiales deben desarrollar sus actividades, hacer que la fruta sea consumida por todos, que sea un alimento accesible a toda la población.

La producción del país—me voy a referir a la uva de mesa, que es bastante abundante en determinados meses del año—se vende para la fabricación del vino, porque no pueden los productores obtener un precio de diez centésimos el kilo como precio de venta. Sin embargo, esa fruta no se puede obtener por menos de treinta y cuarenta centésimos en las casas de los compradores.

Estos días pasados me decía determinado productor—no tengo por qué ocultar su nombre—el señor Peixoto, que ha tenido que vender excelente uva de mesa para fabricar vino; que la producción de sus árboles de hermosos perales y durazneros, las deja caer porque los acaparadores pagan un precio irrisorio.

Señor Morelli — Es exacto.

Señor Aramendía — Y, en realidad, alarma y causa extrañeza que esas asociaciones gremiales no traten de remediar esas circunstancias, y, en cambio, cuando hay un proyecto tímido como este que sólo permite la importación en los meses en que no hay producción nacional, se aunen y se presenten ante los Poderes Públicos y reclamen protección.

Entre la fruta que puede hacer competencia a la del país,—no me refiero a la banana de que habla el último artículo del proyecto que viene agregado, a mi modo de ver, con toda justicia, por la Cámara,—porque es un alimento sano, accesible al pueblo, que se ha vendido a precios muy económicos y sobre cuya supresión de derechos creo que no tendrán nada que impugnar los productores del país,—la uva, digo, que se importa al país en los años en que pagaba menos derecho, representa 500.000 kilos de uva. Si el vino que produce el país se extrajera de la uva, esta uva sólo representaría el 1 o|o de la producción.

Es pecar de exagerado creer que una importación de fruta de mesa que consumíamos a precios razonables, que se podía comprar en Montevideo a 25 y 30 centésimos el kilo, en épocas en que no hay producción,—porque si la uva del país es buena dentro de los meses de Febrero y Marzo no admite conservación para más adelante,—podría, como se ha dicho, perjudicar a la producción frutícola y vinícola del país, ya que los que producen uva para vino, producen la uva para mesa, y una introducción de esa insignificancia no puede causarles perjuicios.

En cambio, esto permitiría al consumidor tener un fruta sana y abundante. Más: entre las prescripciones médicas más usuales está el consumo de jugo de uva; los médicos la recetan continuamente, creyendo, naturalmente, que la gente ha de tomar sumo de uva; en cambio, todos sabemos que en el comercio lo que se vende es agua azucarada con muy poco de uva.

Los productores no han tratado de que los Poderes Públicos modifiquen la ley; en la reglamentación actual de la misma no se habla una palabra de jugo de uva y se permitirá que se siga vendiendo en las condiciones que ya he expuesto. Y si el médico creyera que es igual para su cliente consumir agua con azúcar que jugo de uva, debiera recetar lo primero, que es más barato, sin exigir lo segundo que para mucha gente es un verdadero sacrificio.

El artículo 1.o del proyecto que se ha leído es claro y terminante. Sólo permite la importación de fruta, la supresión de los adicionales en las épocas que no hay producción nacional y cuando no se perjudica la industria, es decir, que se alarga ese plazo hasta un término que razonablemente se pueda conservar la fruta.

La Comisión no cree que este proyecto contemple las verdaderas necesidades del país...

(Apoyados).

... Cree que es un proyecto tímido; pero hace bien en sancionarlo como está, a la espera de ver cómo lo aplica el Consejo Nacional; pero cree que más adelante si el Consejo Nacional no respondiera a la esperanza que se tiene de la buena aplicación de la ley, puede sancionarse otro más amplio y más terminante.

Hace algunos años dictó el Parlamento una ley autorizando al Poder Ejecutivo, por intermedio de Comisiones aforadoras, a aforar los distintos artículos de importación.

Estas Comisiones, que no tienen otra misión que establecer el precio del día de los artículos, se han sustituído al Parlamento. Ellas son las que discuten el proteccionismo o el librecambio y el Poder Ejecutivo que debe ser vigilante en la aplicación de las leyes, acepta esos aforos sin proponer nuevas leyes que modifiquen ese estado de cosas y sin dar cuenta al Parlamento.

Yo creo que en este caso el Poder Administrador no cumple con el cometido que tiene, que debe indicar a esas Comisiones que fijen los aforos justos; indicarles que ellas no son legislativas; y en caso de que la ley fuera deficiente en esa parte, presentar un proyecto al Parlamento que modificara ese estado de cosas. Si no se permite que las reglamentaciones de las leyes modifiquen a las mismas ,no puede admitirse que uno Comisión aforadora, poniendo el doble precio del valor de los artículos, duplique los derechos que ha fijado al Parlamento.

En la uva pasa eso. Estas Comisiones aforadoras han puesto como precio de la uva, puesta en el Puerto de Montevideo, $ 20.00 los cien kilos.

Todos sabemos que en Montevideo se consumía esa uva al por menor después de pasar por tres o cuatro intermediarios a $ 0.25 y a 0.30. El valor de esa uva, por lo que vale en Buenos Aires, no puede ser mayor de la mitad del aforo fijado. Así que esas comisiones, hacen que en vez de aplicarse a este producto el 84 o|o de derechos, se le aplique el 160 o|o.

En la discusión de este asunto se ha dicho que él obedecía a insinuaciones, casi a amenazas, si no de los gobiernos, de parte de los interesados de los países limítrofes respecto del cierre de sus puertos a las importaciones de nuestro país. La Comisión no ha tomado en cuenta esos díceres, y se ha concretado a estudiar el asunto, proponiendo su sanción, como lo hace.

Cree la Comisión que por este proyecto no se perjudica la industria frutícola del país ni la renta aduanera, sino que más bien se favorece, porque con aforos y derechos razonables se importará fruta, mientras que con altos aforos y derechos exagerados, no se importa ninguna. Cree, también la Comisión que sancionando este proyecto se pueden suavizar asperezas; que los países interesados en la importación de frutas no seguirán en ese tren en que han entrado, dictando leyes sanitarias o de otra naturaleza para prohibir, en realidad la importación de productos de nuestro país.

La sanción de estos adicionales ha hecho que Salto y Artigas, Departamentos productores de naranjas, dejaran de exportar, en la actualidad, como exportaron en el año 25, tres millones doscientas mil unidades, y en el año 26, más de dos millones de naranjas. Debe tenerse presente que esta exportación representaba las 3|4 partes de las naranjas que importamos de todos los países. Esos adicionales han perjudicado enormemente a los productores salteños y vemos en las carpetas legislativas distintos proyectos pidiendo amparo para la producción de esos Departamentos.

Se decía como argumentación, que la ley argentina reglamentando la introducción de frutas, de naranjas sobre todo, que obliga a envolverlas en papel, una por una y que dificultaba, como es natural, prohibía la importación, no fué una ley contra nosotros, sino que afecta igualmente al Paraguay y al Brasil. Yo creo que estos países tendrán poco que agradecernos a nosotros, porque lo cierto es que hasta que aquí no aplicamos los adicionales, la Argentina no exigía ninguna clase de requisitos y recibía la fruta de todas partes del mundo. Por lo demás este país en muchos renglones de su producción, no tiene proteccionismo, admitiendo la amplia entrada a muchos productos extrangeros similares a los que produce.

En algunas publicaciones y notas que han llegado a la Comisión, se dice que la Comisión trata con esto de mantener el intercambio ganadero y que la industria que merece verdadera protección es la frutícola. La Comisión ha entendido que la ganadería que representa el 90 o|o de la exportación total del país, debe ser protegida más de lo que ha sido hasta ahora y que si con leyes como ésta que sancionamos, que no perjudican a nadie y que favorece a los consumidores, se obtiene que los países limítrofes no interrumpan esa corriente de negocios que se ha establecido y que ha servido a los Departamentos del litoral y a muchos del interior para que pudieran exportar sus haciendas y venderlas a precios remuneradores, — cree la Comisión que si este proyecto llena ese fin, hará una obra buena.

En varias interrupciones que se hicieron en el Senado, se aclararon las estadísticas de exportación ,de manera que no cansaré al Senado repitiéndolas.

El intercambio ganadero ha sido más o menos igual con la Argentina en estos 10 o 15 años atrás y sólo ha sido favorable a nuestro país en los últimos dos años.

El señor Senador por Soriano, dijo que traía aquí la palabra de la agrupación de gobierno batllista. Hay que convenir que dentro de esa agrupación, la mayoría que sancionó esta resolución, fué muy pobre. El proyecto que discutimos tiene la firma de los dos Ministros batllistas que figuraban en ese entonces en el Consejo Nacional; en la Cámara de Diputados, el proyecto fué defendido ardientemente por otro Ministro batllista, a la sazón Diputado, señor Eduardo Acevedo Alvarez. El informe de la Comisión de

la Cámara de Diputados tiene la firma del Diputado batllista Dufour. El Diputado Pesce, de la misma agrupación, lo defendió en Sala. Así que llegamos a la conclusión señor Presidente, que excepción hecha del señor Senador por Soriano, la parte más destacada de la agrupación batllista que se ha dedicado a problemas económicos, era favorable a este proyecto, y que más bien la oposición del señor Senador, debe obedecer a esa última resolución que tomó la agrupación batllista, de hacer de opositora en este período de gobierno, después de haber tenido las dificultades conocidas con las otras fracciones coloradas.

En una interrupción de días pasados, el señor Senador por Soriano, negó de la manera más terminante que hubiera tenido origen en la agrupación batllista, un proyecto de expropiación de trigo.

La feliz memoria...

Señor García — ¿Me permite una interrupción?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor García — En apoyo de lo que antes manifestó en cuanto al origen del proyecto, me parece conveniente ilustrar un poco más al Senado expresando los fundamentos del mensaje que remitió el Consejo Nacional de Administración, pidiendo la pronta aprobación del proyecto.

Señor Aramendía — Yo creo que sería muy conveniente el aporte del señor Senador, pero muy poco más es lo que voy a hablar. Así que si quiere hacerlo después...

Señor García — Lo decía por el interés que pueda tener el conocimiento de ese mensaje y pediría que la Secretaría lo leyese.

Lo que va a leer el señor Secretario son los fundamentos que exponían los señores César Mayo Gutiérrez y Ricardo Cosio, para pedir al Parlamento que se aprobase este proyecto de ley.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La industria frutícola debe contar con el apoyo de los Poderes Públicos, defendiéndola de la competencia perjudicial y despertando el mayor estímulo que abra perspectivas al esfuerzo futuro. Pero, en la precisión de contemplar otros intereses, no deben llevarse las medidas al extremo de que su aplicación se mantenga aún en el caso de que no las requieran las circunstancias. Y ello puede ocurrir con determinados productos que en diferentes épocas no vendrían a competir con los productos nacionales. Ello puede ocurrir, por ejemplo, con la uva de mesa que si bien el país porduce excelente, el período de producción y conservación es limitado. Pero no es sólo esta circunstancia la que debe tenerse en cuenta, sino asimismo las eventualidades a que está expuesta la producción agrícola, etc. Y como ello sería transitorio de ahí que se patrocine una fórmula que permita al órgano habilitado, apreciar tales hechos, y acordar reducciones equitativas del impuesto sin desamparar los intereses de la industria nacional.

El uso justo y oportuno de la facultad conferida al Poder Ejecutivo haría posible en cada caso, la apreciación exacta del problema y su solución, habrá de depender de la cifra de la producción indígena, de los aforos fijados para la tasación de los derechos, de la época en que la importación se produce y de las demás cuestiones económicas de interés general. La autorización acordada al Poder Ejecutivo estaría en consonancia con otras leyes anteriores, que han dejado librado al criterio del Poder Administrador la concesión más o menos amplia de facilidades mediante la reducción de gravámenes.

El Consejo Nacional de Administración estima que el asunto que plantea a Vuestra Honorabilidad es de urgente consideración.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor García — Le agradezco al señor Senador la interrupción.

Señor Aramendía — Al contrario; yo le agradezco al señor Senador el aporte valioso que ha traído a la discusión.

Decía, señor Presidente, que al preguntarle al señor Senador por Soriano el origen del proyecto de expropiación del trigo, el negó rotundamente que fuera batllista; dijo que él había defendido con éxito, en la Cámara de Representantes, la tesis contraria y que había quedado archivado el proyecto sin despacharse.

La memoria privilegiada del doctor Ramírez hizo que me pasara de inmediato un tomo de sesiones de la Cámara de Representantes del cual he pedido que leyera el mencionado proyecto al señor Secretario, y se verá que ese proyecto que he indicado se presentó en el año 1920, firmado por el doctor Enrique Buero.

No se podrá negar la filiación batllista del señor Buero. Así que lo que había negado como una enormidad para su sector el señor Senador por Soriano, no es tal y esto nos hace ver que no hay esa unión, esas ideas concordantes entre los miembros de esa agrupación. Que sobre este proyecto de la fruta y otros hay cantidad de elementos destacados favorables; sólo el señor Senador Minelli es contrario. Y que este mismo asunto de la expropiación de trigo — el proyecto que él lo creía malísimo — fué presentado y firmado por el doctor Enrique Buero.

El proyecto, que figura en el tomo 279 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes en la página 308, dice así en su artículo 1.º y veo lleva la firma también del señor Rafael Tabárez de pura cepa batllista.:

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación de todo el trigo necesario para el consumo de la Nación, abonándolo a un precio que no podrá bajar de las actuales cotizaciones oficiales de dicho cereal en el momento de la presentación de este proyecto de ley.

La Administración deberá vender el trigo a precio de costo.

Firmado: Enrique A. Buero, Representante por Florida. — Rafael Tabárez, Representante por Monteivdeo."

Yo creo que no es este el momento indicado, señor Presidente, para discutir por qué está estancada la agricultura en el país; cuánto por ciento del territorio nacional con arreglo a la población del país (que tiene que ver mucho en esta cuestión) se presta para hacer agricultura. Tampoco debemos entrar al debate de por qué razón los Estados Unidos, con una población apenas cincuenta por ciento mayor que la nuestra con arreglo al territorio, limita la inmigración, cuando aquí se dice debemos hacer todo lo contrario. No está tampoco en el tapete de la discusión ni yo voy a engolfarme en ello, de por qué en el mercado de Liniers se han matado tantas vacas o terneros y a qué razones ha obedecido, y si nuestra exportación de ganados es una cuestión momentánea o si perdurará.

Yo creo, como he dicho, que todas esas son cuestions aparte de la discusión de este asunto. El Honorable Senado puede sancionar con toda tranquilidad este proyecto de ley. Si de algo peca es por tímido; no perjudica ni perjudicará a los fruticultores y éstos deben dedicar sus actividades a evitar esos intermediarios que hacen que no se consuma la fruta en la forma debida, y que si procedieran en la forma que he indicado, podrían tener mas amplio mercado para toda la producción, sin perjudicar a nadie y favoreciendo mucho al pueblo consumidor.

El proyecto, como he dicho, ha sido sostenido por elementos destacados de todas las agrupaciones, y debe merecer la sanción del Senado.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor González — Pido la palabra.

Yo no voy a votar, el informe de la Comisión en el asunto de que se trata, y no lo voy a votar, señor Presidente, porque entiendo que la política proteccionista del Estado, demuestra con estas variantes, vacilaciones, a mi juicio, funestas.

No desconozco que el proyecto en discusión contempla la situación de los fruticultores, pero también reconozco que está política económica con variantes tan fáciles, son funestas, porque no ofrece las garantías necesarias, para que los productores se aboquen al desarrollo de esta industria con la confianza que deben tener.

No voy a votar el proyecto, por otra circunstancia, todavía, a mi juicio, más de tenerse en cuenta: la oportunidad con que se modifica el proyecto en discusión, no puede ser, según mi criterio, más fuera de lugar.

Se da como razón fundamental para ir a la modificación de estas leyes la amenaza de la prensa argentina, de tomar represalias con motivo...

Señor Aramendía — Eso no lo dice la Comisión y el miembro informante, lo ha negado terminantemente.

Señor González — Esa es la razón única de actualidad, que ha dado motivo a la modificación de estas leyes.

Señor Csaravilla — No apoyado. Lo que se tiene en cuenta es el interés del consumidor.

Señor González — Alguna razón tuvieron los Poderes Públicos para decretar esas leyes proteccionistas que ahora sufren una modificación que no tiene otro origen que el temor de que se cierren los mercados a la libre exportación de nuestros ganados.

Señor Casaravilla — No apoyado.

Señor González — Eso es lo que está en el ambiente.

Yo quisiera que la Comisión informante me dijera cuál es el motivo por el cual se trata de producir modificaciones en las leyes actuales, que es lo que informa el proyecto.

Señor Casaravilla — La gente que desea comer fruta cuando el país no la produce...

Señor González — Voy a probar que eso no es cierto.

Si esa fuera la razón fundamental de las modificaciones de estas leyes, entonces me convencería de la razón que tengo para no votar este proyecto...

Señor Casaravilla — Yo me convencería de la sinrazón.

Señor González — ... porque se ha dicho por el señor miembro informante y por la propia Comisión, que la fruta en nuestro país sobra, es decir...

Señor Casaravilla — En ciertas épocas del año sobra.

Señor González — ... que los productores ni siquiera se procuran de distribuirla debidamente a los mercados consumidores.

Eso demuestra, señor Presidente, que la fruta en nuestro país sobra...

Señor Aramendía — En determinada época del año.

Señor González — ... y la protección no debe esperarse del exterior, sino del interior, es decir, que los Poderes Públicos deban prohibir la introducción de fruta de otros países que lleguen al nuestro.

Si ese aprovechamiento no se produce, no es porque no haya fruta, y eso lo ha declarado el propio miembro informante.

Señor Sasaravilla — Todo lo contrario.

Señor González — Lo ha declarado y yo también sé que en el Departamento del Salto, que es donde se produce la naranja, en una proporción apreciable, resulta que debajo de los montes de naranjas se forma una alfombra de fruta que no la aprovecha nadie. Lo que quiere decir que el mal no consiste en que la fruta que se produce en nuestro país no sea suficiente, sino que sea aprovechada malamente por los acaparadores, o sea debido a una política mal entendida que no se aprovecha como debe aprovecharse.

De manera que la cuestión de que el país no produce lo suficiente para lo que se consume, no es cierta, y eso influye en mi ánimo para no votar este proyecto que se discute, porque si el país produce lo suficiente, no veo por qué se ha de traer fruta de otros países.

Se ha dicho antes de ahora que el proyecto en discusión, la modificación propuesta, consulta en cierto modo los intereses nacionales, es decir, la producción nacional, para que se abra la introducción de esa fruta en la época en que la nuestra no exista, en el período que nuestro país no produce.

Pero yo no voto el proyecto, ya lo he dicho, por principios: creo que debe hacerse una política amplia, franca, sin limitaciones de ninguna clase, que tampoco esta medida que nosotros tratamos de tomar en estos momentos modificando las leyes actuales, puedan influir en el ánimo de nuestros vecinos para que ellos también modifiquen su política de libre intercambio ganadero.

Estoy segurísimo, señor Presidente, que la República Argentina, si los Poderes Públicos de ese país entienden que la libre importación, o intercambio de ganados pudiera perjudicar su política económica, aunque nosotros le diéramos libre tránsito a la fruta argentina, igual lo harían, porque son valores muy superiores y, por otra parte, es un país que encauza su política proteccionista francamente, como debemos hacerlo nosotros.

Por eso decía que estas modificaciones a las leyes actuales, a mi juicio pierden la oportunidad y demuestran ante los países vecinos que no tenemos ni siquiera fe en la política que nosotros encauzamos, y esa es la razón porque yo no voy a votar este proyecto, porque estoy segurísimo de que no pasará mucho tiempo sin que los hombres de Gobierno intenten dejar en pie lo que ahora se quiere modificar.

Esa política vacilante nos va a colocar, señor Presidente, a corto plazo, en una situación muy desventajosa, porque países como la Argentina, — y hablo de la Argentina, porque me parece que la situación de ese país es la que ha provocado esta modificación, — con este antecedente, con toda seguridad vamos a tener que pagar nuestra vacilación; porque la República Argentina tendrá siempre en cuenta la falta de firmeza de nuestros hombres de Gobierno en cuanto a los rumbos económicos, y no será difícil que en otra cuestión de mayor monto, la prensa argentina que representa las aspiraciones de los Poderes Públicos argentinos, abra campañas contra nuestras medidas, siempre que sea una cuestión que los perjudique, seguros de que nuestro Parlamento, nuestros hombres de Gobierno, modificarán inmediatamente las leyes que se dicten para defender su producción.

(No apoyados).

—Y ese es un antecedente funesto. Por eso no voy a votar el proyecto, reconociendo que la Comisión ha contemplado perfectamente la situación de nuestros fruticultores.

He terminado.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, para contestar al señor Senador por Flores.

La sanción de los adicionales que discutimos no tuvieron un fin proteccionista, fué con un fin fiscal, para obtener una cantidad determinada para presentar aparentemente más equilibrado el proyecto de aumento a los sueldos militares. Y no es tampoco, como dice el señor Senador que se discute ahora por temor a las represalias argentinas.

La ley que creó el 40 o|o de adicionales, se sancionó el 16 de Noviembre de 1926 y mes y medio después, el 5 de Enero, ya mandó el Consejo Nacional un mensaje pidiendo la derogación de este impuesto, derogación en forma parcial, en época en que no hay producción nacional.

No es que las naranjas en el Salto no sobren, sino que en determinada época no las produce el país y no es lo mismo comer duraznos en almíbar que duraznos frescos; no es lo mismo comer dulce de naranja que comer naranjas frescas en Enero y Febrero, épocas en que se puede introducir del Brasil y Paraguay.

En cuanto al proteccionismo que preconiza el señor Senador, yo no lo acepto. Yo creo que deben protegerse las industrias que tienen vida...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Aramendía — ... pero protegerse razonablemente, no encareciendo el consumo hasta precios exhorbitantes, imposibles de soportar. No progresan los países creando industrias artificiales.

Los países adelantan protegiendo razonablemente las industrias que tienen vida y andamiento en el país.

Señor González — Las industrias que tienen vida, precisamente, la fruta, es una de esas industrias.

Señor Aramendía — No la perjudicamos en el momento de la producción.

Que no se haga el razonamiento aquel cuando se quería prohibir la introducción de bananas, diciendo que los que quisieran comer bananas, comieran duraznos. Cada uno que coma lo que le dé la gana.

Señor González — Por otra parte, a mí me alarma que el señor miembro informante de la Comisión niegue la razón de la modificación de esta ley que discutimos, de que no haya nacido a raíz del libre intercambio ganadero.

Es una cuestión evidente, señor Presidente, y eso es lo que a mí me alarma, que en un momento en que ha sido favorecido nuestro país con el libre intercambio ganadero, que ha sido favorecido ocasionalmente en un momento angustioso, que probablemente será la única vez en que será favorecido con ese libre intercambio, haya dado motivo a que se tome esta medida.

Por eso, señor Presidente, es que yo insisto en que no hay razón para la modificación que se propone por el proyecto que discutimos.

Señor Aramendía — No es eso, señor Senador.

Señor González — Sería preciso estar alejado de nuestro medio ambiente para no saber que es esa la única razón. Lo ha dicho nuestra prensa y también lo ha comentado la prensa argentina. Como tal sería el único motivo que ha tenido el Parlamento para modificar las leyes actuales.

Por otra parte, probablemente, si la República Argentina tomara como una medida de represalia del libre intercambio, sería un servicio que le haría al Uruguay.

Señor Aramendía — Un servicio grandísimo, extraordinario, para los ganaderos! Lo felicito, al señor Senador.

Señor González — Felizmente, por muchos años no existirán las razones que hemos tenido para ser favorecidos.

La República Argentina tiene dos provincias que necesitan de nuestro mercado, y lo necesitan de una manera clara. Ya en otras épocas, aún con leyes prohibitivas, sobre todo leyes sanitarias, cuando la producción argentina era mayor, se introducían de Corrientes y Entre Ríos ganados a nuestro país. Eso en épocas de auge, determinó en nuestro país oscilaciones bruscas que perjudicaron a la economía nacional y perjudicaron a la economía particular.

Esas dos provincias, de gran producción ganadera, tienen con el Mercado Central de Hacienda en la República Argentina, leyes sanitarias casi prohibitivas; de manera que la concurrencia de la producción de esas dos provincias a los mercados consumidores de la Argentina, a Liniers, se hace de una manera muy cara y con una desvalorización notable.

De manera que el libre intercambio que en este momento disfrutan estos países, el Uruguay y la Argentina, no pone en condiciones de que el día que la Argentina, o esas dos provincias, no puedan, por su capacidad industrial, local, dar abasto para consumir todo lo que ellas producen, introducirán ganado a nuestro país en la proporción que a ellas les sobra.

Esto sería bastante para decretar la ruina ganadera de nuestro país. De manera que esa situación un poco efectista que ha producido la importación de 300 mil cabezas más o menos de nuestro país a la Argentina que nos ha favorecido muy bien, y a la vez nos ha dado la impresión de que sería una corriente que nos libraría de muchas angustias, es completamente ficticia.

Señor Gallinal — ¿En cuántos años, las 300 mil cabezas?

Señor González — En este año y parte del otro.

Señor Aramendía — En dos años.

Señor González — La corriente exportadora no lleva un año.

Señor Gallinal — Creo que está en un error el señor Senador y si me permite, le voy a dar los datos estadísticos oficiales para encausar un poco la discusión, porque creo que el señor Senador está dando datos tal vez un poco anticuados.

La exportación de animales en este último quinquenio, del Uruguay, no ha rebasado de la cantidad de 257 mil cabezas.

Señor González — No es una diferencia muy apreciable.

Señor Gallinal — ¿Cómo no? El señor Senador acaba de sostener que se habían exportado del Uruguay 300 mil cabezas.

Señor González — Yo he querido expresar que desde que existe la ley del libre intercambio ganadero, es que se han hecho esas exportaciones. Y esos datos que me da con tanta oportunidad el señor Senador Gallinal, me demuestran la razón que tenía para calificar de ventajas nimias estas ventajas que nos ofrece la Argentina con el libre intercambio.

Señor Gallinal — Al contrario, señor Senador. Yo le puedo probar que en un período determinado de años, la importación no ha rebasado de un promedio de 12 mil animales al año, mientras que la exportación en ese mismo quinquenio ha llegado casi a la cifra de 51 mil bovinos, sin contar los ovinos. Es lo contrario de lo que afirma el señor Senador.

Señor González — Eso confirma lo que yo acabo de decir: de que eso sucede en

las épocas de auge; es claro, no puedo hablar sino de cinco o seis años atrás.

La República Argentina introdujo a nuestro país una cantidad de novillos procedentes de las provincias de Entre Ríos y Corrientes que produjo en nuestro medio ganadero una verdadera perturbación, —y esto lo digo al pasar, dada la oportunidad que me ofrece el señor Senador por Cerro Largo, pues cuento con una larga práctica en estos asuntos, y viene a mi memoria la perturbación que produjo ese hecho.

Señor Gallinal — Yo tengo los datos estadísticos aquí.

Señor González — Y con esta agravante, señor Presidente: esa introducción de ganado de la Argentina, no solamente perjudicaba a nuestro medio por lo excesivo de las entradas, sino que introducía ganados inferiores que no reportaban ningún servicio a la reputación de nuestras carnes en los mercados consumidores extranjeros.

Ese peligro, con la política actual, con el libre intercambio, existe y existirá, con toda seguridad con visos de gran gravedad, porque si en aquellas épocas re auge en que nuestra capacidad industrial era mucho mayor que la actual, y cuando la apreciación de las carnes se hacía con una liberalidad exagerada, ¿qué no será si los argentinos tienen que aprovechar ese libre intercambio y nos introducen en estos momentos ganados que ni son apropiados para acreditar nuestra calidad de carnes y que en cualquier número que sea, posiblemente perjudicará a la economía nacional y a la economía particular?

Yo no deseaba ir a este debate. No quería, porque no estoy preparado para ello,—y todos los argumentos que estoy haciendo son los adquiridos por la larga práctica que tengo en estas actividades, y que al pasar acuden a mi memoria. Por eso decía que no deseaba entrar a ese debate, y si lo he hecho, es porque me han inducido mis distinguidos colegas.

No voy a votar este proyecto en discusión por las razones que he expuesto. Por principio, entiendo que la política proteccionista debe hacerse franca y lealmente, con toda la amplitud que lo permita y sobre todo después que se tomen medidas con ese fin. Las vacilaciones que ofrece esa política de parte de los Poderes Públicos, nos colocan, a mi juicio, en una situación desairada frente a los vecinos; y no voy a votar, por esta otra razón fundamental: porque a mi juicio, y sobre esto insisto, la única razón que han tenido los Poderes Públicos para modificar estas leyes, es la amenaza de la represalia de la Argentina.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Gallinal — Y el segundo que figura en la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por Río Negro para que se prorrogue la sesión a efecto de terminar con el asunto en debate, ampliada por el señor Senador por Cerro Largo para que se trate, también, el segundo asunto de la orden del día."

—Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Aramendía — Pido la palabra para una aclaración.

Se ha insistido nuevamente en que este proyecto se ha traído al debate cuando han habido amenazas argentinas respecto del intercambio ganadero. Lo dije hace un momento. y lo vuelvo a repetir: el impuesto adicional del 40 olo fué sancionado y el cúmplase a la ley le fué puesto el día 16 de Noviembre de 1926. Al mes y medio, el 5 de Enero, tuvo andamiento este proyecto; fué presentado, pidiendo la derogación de ese impuesto adicional en la época que no hubiera producción nacional de fruta.

Además, esta ley no tuvo un fin proteccionista.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Aramendía — Tuvo un fin fiscal, y en este mismo recinto fué impugnado, entre otros puntos, ese de la fruta, por el que habla y por el señor Senador por Paysandú.

Recuerdo perfectamente que el otro batllista impugnó esa parte del proyecto. Es lo que tenía que decir.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Tengo interés, señor Presidente, en dejar sentada en esta discusión la veracidad de los datos que he dado al Honorable Senado. Son datos oficiales obtenidos de las Oficinas de Estadística Agrícola, y tengo especialísimo interés en que se conozca cuál es el número de animales importados y exportados en la República Argentina en estos últimos años, en contestación a la afirmación que ha hecho el señor Senador por Flores.

Señor González — He declarado que es cierto que esos números que el señor Senador ha anotado con los datos estadísticos a la vista, coinciden con los que yo he dado desde que se dictó la ley de librecambio.

Señor Gallinal — ¿En qué fecha?

Señor González — Desde la fecha en que se estableció el libre intercambio.

Señor Gallinal — Pero, ¿de qué fecha?

Señor González — No recuerdo la fecha.

Señor Gallinal — Quiero decir lo siguiente, señor Presidente: que en el año pasado, en 1926, se exportaron en la República Argentina 43.312 cabezas de ganado vacuno y sólo se importaron 3.863; en la misma fecha, en la misma época, la exportación representa un valor de 1.457.641 pesos.

En el año 1926 se exportaron por valor de 7.084 ovinos y se importaron 3.648; y en cuanto al año pasado, al que se refería especialmente el señor Senador por Flores, no ha habido propiamente importación de ganado vacuno de la República Argentina. No ha habido más que importación de reproductores que tenemos especial interés en traer al país.

Solamente en lo que estamos del año 1927, ya pasada la Exposición de Palermo, que es donde se adquieren mayor número de reproductores, sólo se han importado de la República Argentina 2.901 cabezas; la mayoría son toros Hereford, Durham, vacas Durham, vacas Hereford, y, en general, de pedigrée, y aparecen solamente 47 novillos mestizos, más 30 novillos mestizos, más 26 novillos criollos, más 26 vaquillonas mestizas y 18 criollas.

Los demás son todos reproductores machos.

De manera que, como se ve, el dato que he presentado, señor Senador, no es asustador. Esto es lo que debemos tener presente para proceder en consecuencia.

Señor González — El señor Senador confunde. No he hablado de la importación. En este momento, casualmente, he tratado de demostrar que hemos sido favorecidos ocasionalmente, lo que quiere decir que no me ha alarmado en ninguna forma la importación, porque la he creído completamente nula.

Señor Gallinal — La importación desde hace cinco años viene siendo favorable al país.

Señor González — Desde que se dictaron las leyes de libre intercambio.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Cuando se votó el impuesto a la fruta para hacer frente a los gastos del presupuesto militar, yo no lo voté, señor Presidente, porque consideré que era un impuesto que iba contra la población.

Las manifestaciones hechas por el señor Senador por Rocha, miembro informante, han justificado mi manera de pensar.

El artículo 1.o, señor Presidente, de este proyecto que se discute, es bien terminante: "Sólo se hará efectivo durante los meses del año en que exista producción nacional o que lo reclame la protección de la industria".

Quiere decir, señor Presidente, que en la época en que no produce frutas el país, el Consejo Nacional no aplicará ese impuesto y que en la época en que merezcan los productores la protección oficial, la tendrán, porque el Consejo Nacional hará aplicable el impuesto.

El señor miembro informante ha dicho perfectamente bien que en este país no siempre se produce fruta.

Hay ciertas estaciones del año en que positivamente no existe la fruta en el país. Hay que importarla. Todos sabemos, señor Presidente, que en el mes de Mayo no hay naranjas en el país, y, sin embargo, se consumen las naranjas importadas de Corrientes, las naranjas importadas del Paraguay, naranjas especiales, dulces, bien maduradas, mientras que las nuestras comienzan recién a amarillear en los árboles. De manera que si el país grava con un impuesto a la fruta importada, la población en general será la sacrificada, que tendrá todo el año que abonar el recargo de ese impuesto, por la fruta que consuma.

¿Quienes serán los beneficiados? Los acaparadores; es indiscutible.

Represento un Departamento en el que existe gran producción frutícola: el Departamento de Colonia.

Señor Aramendía — El de mayor producción en el país.

Señor Amargós — Pues bien, señor Presidente: he tenido oportunidad de confirmar lo que el señor Senador por Rocha ha manifestado, y llamándome la atención, he tratado de averiguar cuál era la causa de que estuvieran miles y miles de frutas tiradas, perdiéndose...

Señor González — Eso prueba que la producción nacional es suficiente.

Señor Aramendía — En esa época. Pero no seis meses después.

Señor Amargós — En la época que se pagaba la fruta cara y que había exceso de producción.

Quiere decir, señor Presidente, que en esa época—y es lo que quiero hacer notar—se pagaba extraordinariamente cara la fruta, y he visto, repito, gran cantidad de ella tirada bajo los árboles, el suelo cubierto, que no se podía tocar, que no se podía recoger, porque había sido comprada por los acaparadores, los que no permitían de ninguna manera, que se recogiera una sola fruta. Todo eso perjudica enormemente a la población, tanto más en un país donde nada se hace por defender los intereses de sus mismos productores.

Si el Concejo Departamental, hiciera lo que hizo el de Buenos Aires, otra cosa sería.

Yo no sé si los señores Senadores recuerdan, — porque no hace mucho tiempo, — que, en Buenos Aires, la uva, que en general se vende a 15, 20 y 30 centavos argentinos el kilo, se estaba vendiendo a 60 y 70 centavos.

La Municipalidad de Buenos Aires, indagó las causas de esa suba. ¿Quiénes eran los culpables del aumento excesivo del precio de venta de esa fruta? Los acaparadores, señor Presidente, quienes adquirían la producción y vendían lo que les convenía, para hacer creer que la producción era insuficiente para satisfacer las necesidades de la plaza, y al precio que se les antojaba.

Pues bien: la Municipalidad de Buenos Aires, fué a las fuentes productoras donde encontró en los viñedos la uva; la adquirió, instaló sus puestos, y el mis-

mo día, señor Presidente, que la Municipalidad argentina, instalaba sus puestos en las calles de Buenos Aires, el precio de la uva bajaba a 25 y hasta a 20 centavos el kilo.

Señor García — Y si llegan a hacer eso aquí, se comen la uva antes de ponerla en venta al público.

(Hilaridad).

Señor Amargós — Igual pasó con la papa. La papa había llegado en Buenos Aires, a 2.50 nacionales los 10 kilos. Inmediatamente que averiguó la Municipalidad las causas de su encarecimiento, que no era otra que la de los acaparadores que preferían que se pudrieran, que brotaran en los depósitos estos tubérculos, la Municipalidad puso sus puestos y de inmediato bajaron a 50 centavos los 10 kilos.

Esto prueba, señor Presidente, que no son los productores los realmente beneficiados, pues, los productores son las víctimas de los acaparadores, que les compran los montes por menos de nada y sacan un platal de ello.

(Apoyados).

Por esas circunstancias, señor Presidente, creo que es un error no votar este proyecto tal cual lo propone la Comisión.

Sabemos que hay cierta y determinada fruta que no la tiene el país. La naranja tipo exportación brasileña, no el tipo criollo brasileño, que no la exporta tan fácilmente el Brasil, porque sabe que no se conserva. La naranja de exportación, ¿en qué meses la podemos aprovechar nosotros? Precisamente vamos a entrar en esa época del año, el mes de Diciembre y Enero, en que podemos aprovechar esa naranja de forma ovalada que no tenemos en el Salto, porque la naranja que tenemos en el Salto es la tangerina y la naranja criolla y muy poco de esa fruta tipo exportación, que es la que debemos tratar de cosechar nosotros.

Señor Gallinal — Confirmando eso que acaba de expresar el señor Senador por Colonia, existe en las carpetas de la Comisión de Fomento, un interesantísimo informe de la Dirección de Agronomía, relacionado con ese proyecto que vamos a tratar uno de estos días, sobre ensayo de exportación de fruta, en el que se recomienda, precisamente, que se debe de ir a la producción de fruta tipo exportación.

Señor Amargós — Y desgraciadamente es la que no tiene el país.

Yo me pregunto, señor Presidente, en qué se les perjudica a los productores, aplicando el impuesto en la época en que ellos producen y quitándolo en la época en que ellos no producen? No se les perjudica absolutamente en nada.

En cuanto a que la industria nacional merezca protección, estoy completamente de acuerdo con las ideas expresadas por el señor Senador por Rocha.

Creo que bajo todo punto de vista debemos protegerla, pero siempre que tenga vida, que pueda abastecer a la población al consumo general, pero no dejar a la población expuesta al mayor sacrificio que le imponen esos acaparadores, ya sea conservando esa producción o el producto adquirido en los frigoríficos, o ya sea trayendo los mismos del extranjero amparados por ese impuesto que generalmente lo duplican o triplican en la venta.

El hecho es, señor Presidente, que la producción naranjera del Salto ha tenido los puertos cerrados para la República Argentina, es cierto; este año lo hemos visto; pero también es cierto, señor Presidente, que la población de Montevideo y quizá la de los demás Departamentos, no ha comido fruta barata...

(Apoyados).

Han estado pagando exactamente igual que si ese puerto hubiera estado abierto. La prueba de ello la tenemos, en que el Departamento del Salto vende su producción naranjera a la República Argentina donde se paga a menor precio que lo que se paga en el mismo Salto.

Por todas estas razones, señor Presidente, y contrariando las solicitudes de más de un fruticultor me ha hecho, con toda conciencia, voto el proyecto de la Comisión.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien).

Señor Jude — Pido la palabra.

Simplemente he pedido la palabra, señor Presidente, para dar en términos muy breves los fundamentos de mi voto, discorde a la sanción del proyecto.

Considero inconveniente sancionar este proyecto, desde que, en mi concepto, deja las cosas en estado de gran vaguedad, cosa que es inconciliable con los principios que deben regir la acción del legislador en materia tributaria; es necesario que en esa materia se sea claro y categórico.

Con la sanción de este proyecto, nadie puede afirmar que se va a beneficiar al productor o que se va a beneficiar al consumo, porque desplazamos el asunto, a la competencia del Consejo Nacional, que si es mucha, no es lo suficiente para que en un caso como este deleguemos funciones que nos son privativas.

Considero que con arreglo al proyecto, y según como se use, podrá ser perturbador del principio proteccionista que se tuvo en cuenta al sancionar la ley que se pretende modificar, y también según como se use, podrá ser perturbador, mejor dicho, innocuo como defensa para el consumo. No reune por lo tanto, para mi, condiciones de atracción para votarlo, desde que deja las cosas como antes, y además con una inseguridad absoluta. En esas condiciones creo que es inconveniente su sanción.

Si se hubiera planteado el problema en la posibilidad de hacer una enmienda concreta, categórica, sobre cuyo alcance pudiéramos pronunciarnos, habría pronunciado mi opinión sobre el fondo del asunto. Pero en estas condiciones me parece inconveniente producirlas.

Señor Gallinal — Del lobo un pelo.

Señor Jude — No sé si va a resultar un pelo o toda la piel.

Este proyecto no dice nada. Faculta al Consejo Nacional. ¿Y qué uso va a hacer el Consejo Nacional? Si existe un concepto proteccionista, pues tenga la seguridad el señor Senador que este proyecto es ilusorio. ¿Para qué vamos a votar esto? Va a depender de la mayoría que haya en el Consejo Nacional.

Señor Ramírez — Pero para eso estamos nosotros, para vigilar eso.

Señor Jude — Está bien, pero no debemos esperar tal cosa. Deberíamos puntualizar y pronunciarnos concienzudamente y con los elementos de juicio que debemos tener en cuenta al establecer cuáles son las fechas. ¿Por qué le hemos de dar esa facultad, esa autorización al Poder Ejecutivo?

Señor Ramírez — Porque no es fácil; porque es variable, porque, según las épocas pueden modificarse.

Señor Jude — Bien; es posible. Pero señalo que aquí hay dos elementos en el artículo 1.º. Por un lado sólo se harán efectivos esos gravámenes durante los meses que exista producción nacional. No se dice el cuántum de esa producción; de manera que la producción nacional se puede extender casi todo el curso del año. O también se hará efectiva cuando así lo reclama la protección de la industria — cuestión variable y contingente, de apreciación casi discrecional — lo que quiere decir que este proyecto no dice nada; lo único que hace es dejar librado al Poder Ejecutivo que haga lo que le de la gana. ¿Qué podemos nosotros después corregir? Bien; pero considero mejor prevenir que corregir.

Considero que habría sido mejor dictar una norma en la cual el Consejo Nacional de Administración tuviera que someterse a una regla inflexible, mientras que así resulta innocua: ni ampara al consumidor ni al productor en los términos que se desea. Por manera que por esas causas, por su vaguedad, por considerarla imprecisa, indeterminada, contraria a lo que me parece que la buena técnica legislativa reclama, es que manifiesto que no voy a votar la fórmula que se aconseja.

Señor Ramírez — En el curso de la exposición que ha hecho el señor Senador por Rivera salvando su voto, ha hablado de la delegación de funciones.

Si en este proyecto existiera delegación de funciones, yo no lo votaría, por que creo que los Poderes Públicos no pueden delegar las atribuciones que han recibido de los órganos constituyentes. Pero en mi opinión, la delegación no existe.

Se establece concretamente, cuáles son los casos el que el Poder Ejecutivo suprimirá la protección establecida en las leyes anteriores. Claro que queda un margen para la apreciación del Poder Ejecutivo; pero no debemos suponer que este Poder haga un uso arbitrario de sus facultades.

La misma Comisión en su informe ya manifiesta que si el Poder Ejecutivo se apartara del verdarero objeto de la ley, se adoptarían las medidas del caso, sea por el Cuerpo Legislativo, sea llamándolo a responsabilidad como pueden hacerlo las dos ramas del Poder Legislativo.

En consecuencia, yo, sin ningún escrúpulo constitucional, y teniendo en cuenta las razones aducidas por el señor miembro informante, votaré el proyecto.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a fundar muy brevemente mi voto favorable al proyecto.

Creo que este proyecto de ley está dictado por el sentido común, que es un proyecto práctico...

Señor Jude — No olvide el señor Senador que es el menos común de los sentidos.

Señor García — Pero en este caso perfectamente apreciado y con toda seguridad que va a ser bien aplicado. Es un proyecto práctico; no va a ir en ningún caso contra la industria; no va a atacar el principio de proteccionismo porque entonces iríamos contra la corriente general establecida en el país de protección a todas nuestras industrias, y para el caso a que se refería el señor Senador por Rivera, de intervención caprichosa del Poder Ejecutivo, estaría el Cuerpo Legislativo con autoridad suficiente para dictar las leyes precisas y necesarias para que esa industria no fuese atacada. Pero creo que en ningún caso los Poderes Públicos irán en contra del proteccionismo a la industria fructícola. Creo, en cambio, que favorece al consumo y que esta ley la va a aplicar y va a hacer uso de ella el Poder Ejecutivo, precisamente cuando sea más necesaria para el consumo; probablemente las primeras disposiciones que se tomen para el cumplimiento de esa ley, van a tomarse cuando los acaparadores de frutas, quieran imponer precios al consumo, después de haber espoliado a los verdaderos productores, comprándoles a precios miserables el fruto, que es el caso que hemos comprobado comunmente.

Creo que con dictar esta ley vamos a favorecer al consumo y en tales casos, no habrá nadie que contraríe ni que encuentre atentatorias las disposiciones que adopte el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la ley.

Por estos fundamentos, voy a votar favorablemente el proyecto.

Señor Jude — Yo quiero decir, señor Presidente, que no tengo, desde luego, ningún propósito de hacer debate en defensa de las opiniones que en los térmi-

nos más sintéticos he enunciado, fundamentando mi voto adverso a lo principal de este proyecto de ley.

Con respecto a lo que expresa el señor Senador por San José, en primer término, debo señalarle que yo también comparto la impresión del mismo señor Senador; pero con arreglo a lo que está establecido en este proyecto, el Poder Ejecutivo "puede" hacer las cosas de la manera como él las imagina, con un optimismo que yo supongo fundado. Pero de que "pueda" hacerlo a que lo "haga", media una distancia, la misma distancia que media entre el concepto que pueda tener el propio Senador preopinante y la mayoría del propio Consejo Nacional.

¿Cuál va a ser la amplitud con que habrá de expedirse el Consejo Nacional respecto de la protección a los trabajadores de la tierra, a los productores, a los fruticultores, y cuál la amplitud que tendrá el Consejo con relación al consumo? Esa es una interrogante respecto de la cual el Parlamento no se ha pronunciado y que la deja librada completamente al buen criterio, a la cautela, al juicio discreto del Consejo Nacional de Administración. ¿Es esto conveniente? Yo considero que del punto de vista de nuestra propia práctica parlamentaria no lo es y por eso he señalado mi opinión discrepante con la mayoría de la Comisión.

¿Que en esto no hay una delegación de funciones expresas? Acaso también tenga razón el señor Senador por Florida. Pero no es menos exacto que en cuanto se advierta que el Consejo Nacional tiene un margen discrecional tan grande para apreciar las cosas, se pueda llegar a aceptar que si no hay una delegación expresa hay una delegación implícita porque lo que interesa no es la etiqueta, sino el contenido; la proyección del acto, más que el acto mismo y creo, por lo tanto, que puede frustrarse totalmente el propio espíritu que el legislador ha querido que presidiera la sanción de esta ley.

En estas condiciones, repito, me parece inconveniente sancionarla y por eso es que voy a votar en contra.

Señor Aramendía — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las patentes adicionales del 40 y 10 o|o a la importación de frutas frescas, establecidas por el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, sólo se harán efectivas durante los meses del año en que exista producción nacional o en que lo reclame la protección de la industria."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración fijará, por decreto de carácter general, los períodos anuales en que se exigirá el pago de las referidas patentes, con relación a cada una de las clases de frutas sometidas al gravamen.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Exonérase de derechos de Aduana y adicionales la importación de bananas."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Léase el otro asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión dedicó su atención al estudio del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes en el año 1921, por el que se crea un derecho de importación al ganado que se introduzca en el país, y resolvió aconsejar a V. H. la sanción del siguiente proyecto de resolución, que informará verbalmente, en Sala el señor Senador por el Departamento de Soriano.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Procédase por Secretaría al archivo de la carpeta número 3166 que contiene los antecedentes relativos al proyecto que crea un impuesto de importación a los ganados que se introduzcan al país.

Sala de la Comisión, Noviembre 7 de 1927.

Alejandro Gallinal — Jacinto Casaravilla — Pedro Aramendía—Raúl Jude — Pablo M. Minelli."

—En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

No estando en Sala el señor Senador por Soriano, que iba a decir dos palabras para justificar el despacho de la Comisión, solicito que en lugar de ese informe verbal se dé lectura a la nota pasada por la Asociación rural del Uruguay.

Señor Ponce de León — De la que ya estamos enterados.

Señor Aramendía — Que se agregue a la versión taquigráfica. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se agregue a la versión taquigráfica la nota pasada al Ministro Interino de Industrias, por la Asociación Rural del Uruguay."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—(La nota de la referencia, es la siguiente):

"Montevideo, Noviembre 4 de 1927.

Excelentísimo señor Ministro interino de Industrias, don Carlos Mandillo.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir al señor Ministro la carpeta número 3166, año 1921, de esa Secretaría de Estado, que contiene los antecedentes relacionados con el proyecto de ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 9 de Diciembre de 1921, por el que se establece un impuesto a la exportación de ganado.

Evacuando el informe que se le solicita, la Asociación Rural del Uruguay debe expresar al señor Ministro que por motivos notorios, considera que ha desaparecido la oportunidad del proyecto aludido, enjendrado en circunstancias en que la importación excesiva podía importar una amenaza para la evolución de la ganadería nacional.

Es imposible por ahora que pueda producirse una congestión del mercado interno por la afluencia de los ganados en pie procedente de los países vecinos, ya que la corriente del intercambio se produce actualmente en un sentido contrario, es decir desde nuestro país hacia los vecinos.

No es necesario insistir, señor Ministro sobre las circunstancias actuales del intercambio ganadero con los países vecinos, basta referirse a ellas, para que surja el convencimiento de que ha perdido toda oportunidad el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Es cuanto puede informar al señor Ministro la Asociación que tengo el honor de presidir.

Aprovecho gustosamente la oportunidad para reitera ra usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Enrique Saavedra, Presidente. —Serafín J. Milans, Secretario."

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo único.

(Se lee):

"Artículo único. Procédase por Secretaría al archivo de la carpeta número 3166 que contiene los antecedentes relativos al proyecto que crea un impuesto de importación a los ganados que se introduzcan al país."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de **Taquígrafos.**

89.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 30 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra).

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Massera, Jude, Gallinal, Moroy, González, Ponce de León, Ramos, Amargós, Ramírez, Semblat, Buero, Aramendía, Morelli, Casaravilla y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Minelli y Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración remite una nota del Observatorio Nacional relacionada con el proyecto de ley que acuerda recursos para la instalación de un Observatorio Astronómico."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en los proyectos de leyes por el que se modifica la planilla "Gastos Generales" del presupuesto escolar y por el que se declaran comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo a los profesores, Maestros y Secretarios de los Institutos Nacionales para Niños Sordomudos."

—Repártanse.

"Heráclio Faig solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto que prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre construcción del edificio para la Guardia Republicana."

—Repártase.

3

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que deroga el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León — Pediría que se aplazara nuevamente la segunda discusión de este asunto, hasta la sesión del lunes próximo, porque hemos cambiado ideas con algunos compañeros, principalmente con los de la Comisión de Legislación y, posiblemente, presentaremos alguna modificación.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración de este asunto hasta la reunión del lunes próximo.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional Cooperativo.

Señor Gallinal — Pediría que se llamara a Sala al señor Senador por San José.

Señor Ramírez — El miembro informante de este asunto es el señor Senador por San José, quien se encuentra en estos momentos en antesalas.

Creo que se le debe invitar a que pase a Sala, antes de votar, porque me consta que va informar verbalmente.

(Entra a Sala el señor Senador García).

Señor García — Lo que yo voy a decir, tendrá el carácter de informe sobre el asunto, porque así se determinó en la Comisión y se determinó así porque el asunto ya es de conocimiento del Senado en sus líneas generales, y poco habría que agregar a los argumentos que se hicieron en la discusión anterior.

Los proyectos a consideración de la Comisión, son dos: uno, venido con sanción de la Cámara de Representantes, y otro sustitutivo, presentado por mí.

El primero venido se refería a la constitución de un organismo bajo el título de Instituto Nacional Cooperativo y adolecía de defectos, a mi juicio, esenciales, pues las disposiciones de esa ley constitutiva escapaban casi por completo a los principios básicos del cooperativismo.

Voy a hacer una ligera crítica de ese proyecto para fijar mejor las ideas del Honorable Senado.

Este Instituto Nacional Cooperativo es una organización que puede calificarse de organización estatista. Es una organización oficial, en la cual aparece, en primer término, el consabido Consejito autónomo con varios miembros. Examinando la ley se advierte que el Estado interviene en los balances que se realicen en el Instituto; interviene en la forma de las ventas que llegue a hacer el Instituto; fija la constitución del capital, el monto del mismo, los derechos y los deberes de los accionistas. En fin; realiza una organización perfectamente oficializada, dentro de la cual, como es natural y lógico, la prepotencia del Estado se asegura en una forma indiscutible.

Hay que advertir que todos los que tomaron parte en este asunto, los que contribuyeron a su creación y organización, quisieron escapar a tal intervencionismo, pero una vez aclarado el asunto, una vez estudiado y meditado, convertido en este proyecto de ley, se ve que esa oficilización existe y existe en un grado máximo.

Por mi parte, puedo agregar que por más fuerza que se haga para que este Instituto deje de ser oficial y no padezca, por lo tanto, de todas las máculas que califican a las organizaciones de tal especie, no se podrá lograrlo nunca, por cuanto lleva en sí un grave vicio de origen.

El vicio de origen consiste en que este Instituto se forma por el aporte hecho por el Estado de un cuantioso capital, capital que puede fijarse en cerca de un millón de pesos y, naturalmente, que si el Estado aporta esta cantidad tan importante de numerario, lo menos que puede hacer es vigilarla, controlarla y exigir la superintendencia sobre el organismo que la administra.

De manera que por más que se quiera escapar al carácter oficial de este Instituto, no se podrá escapar jamás, por cuanto el aporte cuantioso que hace el Estado para su funcionamiento, obliga a que el Estado vigile a éste y lo controle.

Se ha creado, pues, un instituto estatista, desde el punto de vista económico, y burocrático desde el punto de vista político, vale decir, las dos formas que, precisamente, combate el cooperativismo, y tanto las combate que la verdadera razón de la existencia del cooperativismo como doctrina, es precisamente, el ir contra las erogaciones estatistas y contra el burocratismo.

Pero no son éstos solos los defectos que se anotan en este proyecto, o, más bien dicho, este último defecto a que me refería, el del burocratismo, nos lleva a hacer reflexiones que creo han de ser debidamente apreciadas.

No me voy a referir a la parte política del burocratismo, al procelitismo fácil que pudiera hacerse como táctica electoral, abriendo las puertas del presupuesto a nuevos contingentes burocráticos, sino, simplemente, a lo esencial de la burocracia en este caso, en relación a las finanzas públicas, y es que por este proyecto de ley se va a la creación de nuevos cargos que demandarán copiosas erogaciones.

Ya dije antes que a la cabeza del instituto estaba el consabido Consejo autónomo, el Directorio; tras el Directorio, y aunque nada se diga en este proyecto de ley, claro está que van a aparecer el Gerente, el Subgerente, el Contador, el Subcontador, el Guardalibros, los Tesoreros, los Auxiliares, en fin, todo el ejército de empleados que justifiquen la existencia del Consejo e imprescindibles y necesarios para la manipulación del Instituto Nacional Cooperativo.

Yo he hecho cálculos ligeros para saber a qué cantidad llegaría una planilla de gastos de mantenimiento de este Instituto, y creo que, quedándome aún corto, se puede señalar en unos treinta y seis mil pesos anuales.

Creo que juzgada esta erogación así, simplemente, escuetamente, sin relación de ninguna especie con otras circunstancias, podremos decir que se trata de una suma alta, elevada, que debe hacernos reflexionar ante de decidirnos a recargar con ella nuestras finanzas.

Pero estos errores, o estas fallas que anoto en la ley, podrían considerarse, aunque son de gravedad, de poca importancia, si se considera desde el punto de vista cooperativista dos o tres puntos principales que también abarca la ley y que hay que tener en cuenta: en primer término, la constitución del capital; en segundo, la forma de las operaciones; y, tercero, el reparto de los beneficios.

La constitución del capital en este instituto es sumamente curiosa. Según el artículo 9.o, estaría constituído por un bono de 500.000 pesos y un crédito en el Banco de la República por 250.000 pesos, vale decir, 750.000 pesos.

El instituto empezaría a funcionar, según el artículo 17, siempre que estuviesen suscriptas 50.000 acciones o integrado un capital de 25.000 pesos de las mismas. Salta a la vista la diferencia enorme que existe entre el capital que se va a manipular, de $ 750.000 como capital del Estado y el capital mínimo de 25.000 pesos de los cooperativistas.

Haciendo cálculos se ve que los cooperativistas tienen un tres por ciento de responsabilidad, o de aporte, frente al capital total del instituto.

Si se tiene en cuenta otro artículo de este mismo proyecto, ese tres por ciento se reduce galopantemente y, entonces, el aporte de los accionistas desaparece por completo o aparece casi nulo.

Por dicho artículo resulta que caucionando una acción el instituto devuelve a quien la cauciona, los dos tercios del valor de esa acción, de manera que los 25.000 pesos de aporte cooperativista quedan reducidos a 6.250 pesos, vale decir, que con un aporte cooperativista de $ 6.250, que yo llamaría la masa de los cooperadores del instituto, vendría a manipularse un capital casi millonario y entonces la relación entre el capital y los cooperativistas, 833 milésimos por ciento.

No alcanza al uno por ciento el aporte cooperativista que va a manipular cerca de un millón de pesos.

Esto es monstruoso desde el punto de vista financiero y comercial porque no hay ni responsabilidad moral ni responsabilidad efectiva y material.

Ese gran capital, ese enorme capital de cerca de un millón de pesos, estará completamente ajeno a todos los atributos que tienen los cooperativistas, es decir, al interés con que forman el capital cooperativo, constituído generalmente a fuerza de sacrificios, de malas noches, con una fe y un entusiasmo de apostolado que aquí no se ven por ningún lado. Nadie se sentirá llamado a responsabilidad moral frente a un capital que no habrá contribuído a formar y cuyo manipuleo lo harán funcionarios del Estado, ni tampoco tendrá ninguna responsabilidad de orden material desde que esta responsabilidad, de menos el 1 o|o, es mínima frente al gran aporte que hace el Estado.

En resumen: la consecuencia de una organización de esta especie, será que ese enorme capital de un millón de pesos quedará en manos de funcionarios públicos.

Otro punto de gran gravedad es el que se refiere a la forma de operar del instituto, a la forma en que va a realizar las operaciones.

El régimen de ventas y de compras a que se sujetan invariablemente las cooperativas, es el de las compras y ventas al contado. Este régimen de las compras y las ventas al contado, es una cuestión que no admite dudas; es el cimiento de las cooperativas; es el principio del cooperativismo, y no se puede ir contra él en ninguna forma, por más que algunas veces hayan asomado doctrinas o manifestaciones favorables a un cambio de este régimen.

Pero la larga práctica del cooperativismo, enseña que no se puede falsear ese principio, y que hay que someterse a él inexorablemente.

No voy a buscar libros ni a traer tratados. Aquí, en el Parlamento, con motivo de la discusión de este proyecto, se suscitó la cuestión. Me parece que lo más práctico es remitirme a esa discusión, pero no voy a referirme a toda ella, sino que voy a hacer simplemente un resumen.

En el Senado se repitió algo que ya había pasado en la Cámara de Diputados. En el Senado se planteó la cuestión en la forma en que deberían efectuarse las ventas y compras de la cooperativa, especialmente las ventas. Se sentaron dos criterios: uno, manteniéndose el principio a que antes me he referido, principio invariable de que las ventas fuesen al contado; el otro criterio, antagónico, por el cual se manifestaba que esas ventas se podían hacer en la forma corriente establecida para las operaciones comerciales.

Bien: la lucha aquí en el Senado fué bastante reñida. No voy a leer los párrafos pertinentes de la versión taquigráfica, que serían muy ilustrativos, sino que me voy a referir al resultado de la votación, y por él se verá lo reñido que fué el debate y la dificultad que hubo para llegar a sentar este otro mal principio, de que las ventas no se sujetasen al principio tradicional y estricto de las ventas al contado.

Se produjo una primera votación de cinco a cinco; se reabrió el debate, se volvió a discutir, y se vuelve a empatar con un número de seis contra seis Senadores.

Es evidente la lucha que ha habido para salir de ese problema con una solución contraria a los principios del cooperativismo. Pero la fórmula final que triunfó en el Senado, y que es la que figura en este proyecto de ley, es la de que se puede vender, consignar y prestar: son las palabras sacramentales que usó el señor Consejero Terra, con cuya presencia nos honramos en este momento.

Y yo diría que lo único que le faltó al señor Consejero Terra, cuando de esa manera abría las puertas a todas las operaciones comerciales corrientes dentro de una cooperativa; que la única palabra que le faltó agregar a las de "vender, consignar y prestar", fué la de "regalar"; ya que, señor Presidente, una vez que se quebrante el principio del cooperativismo y que en una cooperativa se pueda comprar, vender al fiado, consignar y prestar, también se puede, fácilmente, regalar. Y voy a demostrarlo.

Si hay algo muy difícil de clasificar, es, precisamente, lo que es una cooperativa, cuyo radio de acción se confunde y entra muchas veces dentro de la zona del mutualismo. Y si bien el cooperativismo debe considerarse como una actividad comercial, el mutualismo, en cambio, se debe considerar como obra social. Frente a un dolor humano, a una imprevisión, lo natural, es que reaccionemos y nos sintamos dispuestos a prestar el socorro correspondiente. Una cooperativa, con una extensión de prerrogativas tan grande, bien se puede sentir condolida por la desgracia ajena, entrar a la zona del mutualismo, y, entonces, empezar a regalar los productos que han sido almacenados en sus depósitos, con el alto fin de amparar a un desvalido.

Este sentimiento altruista bien puede servir para encubrir explotaciones electorales y, por ese camino pronto veremos desaparecer el millón de pesos destinado a la obra cooperativa.

Como la forma de ventas es una de las cuestiones más importantes de este asunto, no cedo a la tentación de leer, aunque sea sucintamente, una de las proposiciones recientemente aprobadas por el XII Congreso Cooperativo Internacional de Estocolmo, realizado en Agosto de este año, sobre el principio en que deben mantenerse las ventas de las cooperativas.

En ese Congreso, de autoridad mundial reconocida, al que asistieron 424 delegados y estuvieron representados 38 países, el señor Gastón Levy, de la delegación francesa, se permitió sustituir, en cierta medida, el rígido principio de las ventas al contado de las cooperativas, con una mayor extensión hacia el terreno del crédito.

Se produjo el debate consabido y la Asamblea, por unanimidad, votó la siguiente declaración:

"El Congreso llama la atención de las cooperativas de consumo sobre la importancia de la estricta observación del principio de Rochdale, relativo a los pagos al contado, no sólo en lo que concierne a las ventas efectuadas por la cooperativa, sino también a las compras de mercaderías efectuadas por ellas. La experiencia ha demostrado que las organizaciones cooperativas que han desarrollado sus actividades dentro de lo que permitían sus capitales propios, y que han evitado toda dependencia de los bancos y otras instituciones financieras, se han encontrado en condiciones de hacer frente a las crisis que han paralizado, a menudo, las empresas dependientes del crédito.

El enorme desarrollo del movimiento cooperativo británico lo demuestra, entre otros, cómo los pequeños recursos aumentan considerablemente cuando se les emplea de esta manera y cómo se tienen además, grandes beneficios".

Esta es una resolución que, a mi juicio, cierra por completo el asunto y determina que no es posible quebrantar, en forma alguna, el principio básico del cooperativismo en lo que se relaciona con la forma de las ventas.

Otro punto, también de suma importancia, es el relativo al reparto de beneficios. Es muy difícil, como dije antes, clasificar a las cooperativas por medio de fórmulas; pero una de las formas mejores de determinar la categoría de las cooperativas, la forma mejor de clasificarlas, es teniendo en cuenta su organización y sus actos, y naturalmente que de esta organización y de estos actos, depende el reparto de los beneficios.

El reparto de los beneficios es la piedra de toque que determina la clasificación y el principio a que debe sujetarse ese reparto, es el de que los beneficios, sino se afectan a fondos de reserva, sean distribuídos a los socios en proporción a las compras o ventas que hayan hecho.

Aquí, en este proyecto de ley, existen accionistas con dividendos. De manera que el principio cooperativo se quebranta y, en vez de él, aparece el régimen capitalista, en su expresión más sintética y, por cierto, no la menos simpática; la del dividendo. Por lo tanto es un absurdo calificar de cooperativo a un instituto que da dividendos.

Otros autores generalizan la opinión, y manifiestan:

"Para que haya cooperativas, en el exacto sentido del término, es necesario y basta que los beneficios sean distribuídos a los socios compradores en proporción a la importancia de sus compras o, por el contrario, sean destinados a fondos de reserva".

Este principio, también principio intergiversable, que debe mantenerse en toda cooperación, no es considerado en este proyecto de ley y, por el contrario, se le ataca en forma directa, se le destruye.

Por lo que dejo dicho, se ve claramente que el terreno básico de la cooperación, sobre todo, en esos tres puntos que hay que considerar en toda su importancia, falla en absoluto, al proveerse a la construcción de este Instituto.

En realidad, lo que se ha querido hacer con este proyecto de ley, el espíritu que surje de la lectura del mismo, es el de querer hacer cooperativas por decreto. No es posible decir lo que es una cooperativa en sí.

Pero indudablemente que entran en ello una cantidad de factores, principalmente factores de orden moral que no existen y que no van a surgir al conjuro de este instituto. Esos factores son principalmente los que se refieren a la moral, a la fe, a la mentalidad cooperativas.

Estudiando cómo han nacido estas organizaciones se ve que invariablemente son unos hombres humildes, modestos, un pequeño grupo de trabajadores los que inician estos movimientos. Dan a ellos su fe, su ardor, su amor a la obra; hacen de ella un apostolado. Y sucede esto por que no se va solamente a las cooperativas a comprar pan barato, sino que como en ellas también se hace escuela de solidaridad, de abnegación y de altruismo, se va a buscar ese algo superior que se exige a la humanidad, y que se señala en esa forma tan sencilla enunciada vulgarmente cuando decimos "que no solamente de pan vive el hombre". Es algo distinto y superior al pan, es lo que procura y busca principalmente el cooperativismo, pues el pan barato, en realidad, es sólo el aliciente, buscar prosélitos y cimentar la gran obra moral y social en que está empeñado el cooperativismo, que predica con el ejemplo.

En este instituto no se nota la existencia de ninguno de esos resortes morales imprescindibles y necesarios para una cooperativa. Ya se sabe lo que es el cooperativismo: es el orden social, es un apostolado, en el orden económico es casi un puente entre el régimen capitalista actual y el régimen socializante un poco concretado en esa fórmula corriente y vulgar, — y me expreso en esos términos para ser bien comprendido, — que dice: "todos para uno y uno para todos". Esa es la índole de la cooperativa; ese es el propósito del cooperativismo. Pero aquí en este plan, en este instituto no se ve que semejante función pueda ser llenada mediante el impulso de esos imprescindibles resortes morales. Lo que hay es que esas cooperativas no se organizan mediante decretos por el Estado, sino que las cooperativas nacen por el propósito deliberado y espontáneo de unos cuantos obreros que aceptan tales organizaciones, no solamente para abaratar la vida, sino para hacer vida social dentro de un ambiente de solidaridad común y de camaradería. En este instituto no se encuentra nada de eso. Ni se puede formar artificialmente como se pretende, de manera que desaparece lo que es vital para las cooperativas, porque el movimiento cooperativista no avanzaría en el mundo, ni tendría la importancia que tiene si le faltase precisamente el estímulo de considerársele como un factor mediante el cual la lucha por la vida se transforma en la asociación para la vida, en una afirmación económica de solidaridad en que todos los hombres se apoyan mutuamente los unos a los otros.

De manera que este proyecto de instituto nacional cooperativo desde el punto de vista del cooperativismo, — y eso que yo me he referido muy ligeramente a lo que es el cooperativismo y su espíritu, — resulta un contrasentido, es un absurdo.

Pero es que en realidad una ley de esta naturaleza no se le ha ocurrido a nadie en el mundo, y mucho menos a ningún sincero cooperativista. Es decir, se le ha ocurrido a alguno.

He leído en el propio informe de la Comisión del Senado que aconsejaba la sanción de esta ley, un párrafo que me permitiré leer.

Se refiere él a lo que se había hecho en Rusia, es decir, mencionaba un tipo de cooperativa semejante al que se trae aquí y que constituye un tipo de excepción dentro del cooperativismo; es el tipo de la cooperativa bolcheviqu. Hasta que no vino Lenin, no había más que una clase de cooperativismo, el que llamaríamos cooperativismo libre, que se hace por asociación espontánea de aquellos ciudadanos que se entusiasman con el cooperativismo, pero fué a Lenin al que se le ocurrió, posiblemente no por humanidad sino, seguramente, por razones políticas, más que razones económicas, que las cooperativas fuesen oficializadas. Fué entonces que se apoderó de ellas. Esto lo dice el propio informe de la Comisión. No he ido a buscar tratados y opiniones por otro lado, porque consideraba que estas opiniones eran valiosísimas para los propios señores Senadores sostenedores del proyecto porque son ellos mismos los que me las proporcionan.

Dice así el párrafo:

"La historia de las cooperativas en Rusia, bajo el Soviet, puede dividirse en tres períodos: el primero, de 1917 a principios de 1919.

La cooperación continúa funcionando como organismo independiente.

Durante el segundo período, de 1919 a 1921, la cooperación cesa de ser independiente, se transforma en organismo del Estado. Durante el tercer período que empieza a principios de 1921, con la nueva política económica, la cooperación se va poco a poco restableciendo.

El Gobierno, en el período primero, se apodera de todas las industrias, talleres, usinas, etc. En el curso de 1918 la cooperación continúa funcionando como organismo independiente; pero la persecución empieza cerrando algunas cooperativas, quitándoles su mercadería. Es siempre bajo el régimen bolcheviquel.

A principios de 1918 el número de cooperativas era considerable. Las de consumo llegaban a 25.000, con diez millones de asociados. El número total de cooperativas era de 45.200, con 21.200.000 socios. La política comunista transformó las cooperativas de consumo y las cooperativas agrícolas en organismos técnicos de aprovisionamiento por el Estado.

En 1921, el Gobierno del Soviet renunció a la política comunista rígida y empezó a poner en obra una nueva política económica libre, con lo que volvió a ser posible la reorganización de las cooperativas. Las cooperativas de consumo se reconstituyeron después del decreto de 7 de Abril de 1921".

Esto nos enseña cuando menos dos cosas: primero que el régimen bolcheviquista, en relación con las cooperativas es exactamente el régimen que se quiere implantar aquí por este proyecto. Segundo: que el régimen bolcheviquista para las cooperativas es desastroso hasta el punto que el propio bolcheviquismo vuelve sobre sus pasos, y después de establecer las cooperativas oficializadas, tiene que decretar la libertad para todas las cooperativas. Y es sumamente interesante y aleccionador observar lo que ha pasado con las cooperativas, cuando caen bajo la garra del Estado y cuando se encuentran bajo el régimen libre. Mientras como se ve, las cooperativas se derrumban, una vez que entra Lenin a saco con ellas, vuelven a florecer cuando desaparece ese sistema de oficialización, ese sistema de intervención del Estado en la forma abusiva que se establece en este proyecto de ley. Y así, por ejemplo, tenemos los siguientes datos: el número de cooperativas de consumo cuando se restableció el régimen libre alcanzó a 16.000 y el número de socios a 4.000.000. Al desaparecer totalmente el régimen oficial, las cooperativas vuelven a vivir libremente, alcanzan a 110.000, y sus adherentes a cerca de cien millones.

Vale decir que descienden cuando se oficializan y suben, aumentan considerablemente, una vez que están libres. Y este fenómeno se ha reproducido ya en la misma Rusia. Dentro del régimen zarista, recuerdo que fué el Ministro liberal Witte quien dió un impulso considerable al cooperativismo, el cooperativismo era una gran potencia económica y comercial.

De manera que ahora, reconocido el fracaso de la intervención del Estado y habiendo aceptado Lenine y sus adeptos que se volviese al régimen anterior, libre, es cuando el cooperativismo prospera y toma gran vuelo.

Me parece que estos datos son de una claridad meridiana, sobre todo, para probar que la intervención del Estado, la intervención oficial en la forma que se determina en este proyecto de ley, lejos de ser estimuladora de las cooperativas, y lejos de ir en favor del cooperativismo es el enemigo más formidable que se puede oponer al régimen cooperativista.

Pero debo agregar lo siguiente: si bien el funcionamiento y organización de las cooperativas y su vida, deben estar principalmente librados a la espontaneidad de sus adeptos, de sus asociados, no es menos cierto también que se necesita que el Estado apoye y estimule esos movimientos, sobre todo, aquellos estados capitalistas como son los actuales, que tienen gran interés en que la sociedad marche, más que hacia la lucha de clases, en procura de la solidaridad de clases, de la armonía entre los elementos de trabajo y de producción. Por eso es que los Gobiernos no se desentienden de estas cuestiones; pero, eso sí, su intervención y su control no van a la formación, ni a la constitución de estas sociedades, ni les aportan capitales como en este caso para que haga de ellos lo que quieran puesto que no están en relación ni moral ni material con los cooperadores existentes, sino principalmente, señor Presidente, para legislar, para modificar las disposiciones jurídicas y comerciales, establecer los vínculos y relaciones de sus actividades singulares con la sociedad; y, entonces, es cuando se explica la intervención legal, cuando se explica que los Parlamentos vayan hasta esas sociedades a ampararlas con leyes más generosas y más humanas, que contemplen el sinnúmero de actividades de índole aparentemente semejantes a la del comercio, pero completamente distintas a éstas en cuanto a su origen y a sus finalidades de orden social.

Y es sumamente alentador para las cooperativas el decirles, una vez que están formadas, una vez que están en marcha, que están en funciones, que pueden contar con la protección capitalista del Estado, pero esto debe hacerse después cue hayan adquirido cierta responsabilidad de orden moral, y hasta cierta responsabilidad de orden material; pero mientras tanto el Estado no puede intervenir; y cuando interviene y su intervención importa el atropello a todos los principios básicos de la cooperación sucede lo que sucedió en Rusia, que es un caso de los más ejemplarizadores que se pueden presentar a consideración del Senado: el Estado domina y se convierte en la tumba de las cooperativas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC Montevideo, Jueves 19 de Enero de 1928 Núm. 6488

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de trece motocicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 de Enero del año en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

En.17-5561-v.en.28.

DIVISION ADMINISTATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de forraje, maíz, avena y alfalfa seca, destinados a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 8 a las 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23 del mes en curso, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Enero 11 de 1928.

En.13-5524-v.en.23.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las líneas troncales telefónicas policiales de las zonas números 1 y 2, que comprenden las partes 2.a y 3.a y 1.a, 2.a, 3.a y 4.a, respectivamente, con postes de acero laminados, aisladores de porcelana de doble campana y conductores de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 2 de Marzo del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, reservándose el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — La Dirección.

En.12-5478-v.feb.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Adquisición de dos equipos petroleo-eléctricos

Llámase a licitación para la compra de estos equipos para ser colocados en dos coches que poseen motores a vapor, en un todo de acuerdo con las especificaciones que contiene el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 1.o de Junio de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1927. —La Gerencia.

Dic.30-5218-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y A. DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a las personas que más abajo se nombran y a todos los que se consideren con cualquier derecho a las propiedades que se indicarán, que por decreto del Ministerio de Industrias de fecha 16 de Diciembre de 1927, se designaron para ser expropiados con destino a la Colonia Larrañaga los siguientes inmuebles cuya ocupación se declaró urgente, situados en la 5.a sección del Departamento de Soriano:

Padrón 2789, de doña Julia Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2790, de doña Celia E. Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2791, de doña Sara Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2792, de doña Laura Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2793, de doña Catalina Espinosa, de Galierán, con 260 H. 7.190.90.

En la Secretaría de la Dirección, calle Misiones número 1371 están de manifiesto los planos y antecedentes del asunto. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — La Dirección.

En.17-5567-v.en.28.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de Agosto 4 de 1927, ha resuelto la expropiación con destino al Hospital de Clínicas, de los predios señalados con las letras B y C en el plano respectivo, con un área de 7.619 metros 2 0.5 la primera y 3.507 metros 263, la segunda, de propiedad de la señora Martina Doussinague de Elfo, cuyo apoderado es don Juan Acuña, con domicilio en la calle 25 de Agosto número 745, y de la sucesión de don Ernesto E. Giribaldi, con domicilio en la calle Piedad número 1364, respectivamente. Ambos terrenos forman parte de predios mayores lindantes con el Camino Aldea, hoy Avenida Italia, y hacia el Sur de ella. También se ha resuelto la expropiación de las fracciones de terreno compuestas de 1.898 metros 2 94, y 2.493 metros 2 05, linderas a los solares B y C, respectivamente ya mencionados y propiedad de las mismas personas y que corresponden a la parte que se tomará para la apertura de la calle Las Heras, señalada en el mismo plano. Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho, sobre esos bienes, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371, por el término de ocho días. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — La Dirección.

En.11-5453-v.en.19.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Sarandí número 272, del 15 de Enero al 15 de Febrero del corriente año, de las horas 7 y 15 a las 12 y 15.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913 (artículo 4.o.).

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — La Dirección.

En.10-5428-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos faroles para la escalinata exterior del edificio de la Universidad, que da frente a Avenida 18 de Julio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el 29 del corriente, estableciéndose la hora 10 a 10 y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de las propuestas, y a las 11 horas se procederá a la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

En.16-5546-v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo, hasta el 31 de Enero del 1928; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Cerro Largo y Rivera, con plazo hasta el 29 de Febrero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045 todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

En.10-5449-v.en.29.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Llámase a concurso para la confección de modelos de bancos escolares, de acuerdo con las bases que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 16.

Se previene que los modelos y las propuestas deberán ser entregados el 29 de Febrero a la hora 9, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
En.2-5294-v.en.19.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.
Oct.29-3379-v.en.31.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de estampillas conmemorativas de la inauguración del Ferrocarril San Carlos Rocha.

AVISO

Por disposición del Consejo Directivo de la Administracin General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, dictada con fecha 10 de este mes, desde el día 13 del corriente serán puestas en circulacin las estampillas conmemorativas emitidas con motivo de la inauguración del Ferrocarril San Carlos-Rocha.

Dichas estampillas comprenden las siguientes cantidades y valores: 25.000 sellos de $ 0.02; 25.000 sellos de $ 0.05; 25.000 sellos de $ 0.10, y 25.000 sellos de $ 0.15, cuyos valores irán impresos, como sobrecargo, en estampillas del Teru-Teru, emisión Casa A. Barreiro y Ramos, del valor de $ 0.12. Además del nuevo valor escrito, dichas estampillas ostentarán la siguiente leyenda: "Inauguración del Ferrocarril San Carlos a Rocha — 14|1|1928".

La venta al público de estos sellos se efectuará en series que comprendan los cuatro valores emitidos, pudiéndose adquirir en las oficinas habilitadas para ello desde el día 13 hasta el agotamiento de la provisión hecha a las referidas oficinas, que son las siguientes: Oficina de Franqueo de la Casa Central de Correos, Sucursal del Ferrocarril Central, calle Río Negro, Sucursal Pando, Sucursal Pan de Azúcar, Sucursal La Sierra, Sucursal San Carlos, Administración Maldonado y Administración Rocha. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — La Secretaría.
En.16-5545-v.en.20.

Licitación para la construcción de un casillero para abonados

El Consejo Directivo de esta Administración en sesión de fecha 9 de Enero de 1928, acta 2734, resolvió suspender hasta ulterior resolución la licitación para la construcción de un casillero para abonados, destinado al nuevo edificio de correos, que se había fijado para el día 14 del corriente mes. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — La Secretaría General.
En.14-5529-v.en.19.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Colmillos y dientes de lobo marino de la faena de 1927

Llámase a postores para la venta de 1.374 colmillos y 940 dientes de lobo marino de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones de esta licitación estarán a la vista de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, hasta la hora 11 del día 3 de Febrero próximo, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5401-v.feb.3.

FAENA LOBERA DE 1927

Primer llamado a licitación

Llámase a postores para la venta de 2.865 cueros de lobo marino fino, de los denominados de peletería o de dos pelos y 6.369 cueros de lobo marino común, de los denominados de un pelo, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Banco de la República Avenida General Rondeau número 2042.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5400v.feb.3.

LICITACION

Aceite de lobo marino de la faena del año 1927

Llámase a postores para la venta de 23.750 kilos de aceite de primera clase de lobo marino y 731 kilos de aceite de segunda clase, sin envase, y proveniente de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se hallan depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este instituto, hangar número 11, dársena número 2, de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, todos los días hábiles. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5402v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16664

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

"AGFATREPTO"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (papeles para fotografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16-5548-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16647

Montevideo, Enero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATABERNE"

para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16-5551-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16675

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"CALIFIG"

para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5550-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16632

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.—Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTBLANC"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-5329-v.en.21.

ACTA N.o 16618

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrère y Compañía, han solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir velas y bujías, comprendidas en la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5297-v.en.19.

ACTA N.o 16648

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 14.a y 68.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5489-v.en.28.

ACTA N.o 16634

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a y termómetros y demás artículos de la clase 78.a, categoría 9. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5490-v.en.28.

ACTA N.o 16619

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrère y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NIEVE"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5298-v.en.19.

ACTA N.o 16662

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"TUDENZA"

para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5540-v.en.31.

ACTA N.o 16638

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CORAZON"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5462-v.en.27.

ACTA N.o 16658

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOUBEIRAN"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5535-v.en.31.

ACTA N.o 16641

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLELISINA"

para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5519-v.en.30.

ACTA N.o 16602

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

para distinguir jabones, categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5415-v.en.25.

ACTA N.o 16663

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"DULESCO"

para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5541-v.en.31.

ACTA N.o 16649

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TENIENTE"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5488v.en.28.

ACTA N.o 16650

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORONEL"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
En.12-5487-v.en.28.

ACTA N.o 16620

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Felten y Guilleaume Careswerk, Actien-Gesellschaft, domiciliada en Koln-Mulheim, Alemania, han solicitado el registro de la marca

F T G NEPTUN

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-5317-v.en.21.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CITRAL"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5580-v.feb.3.

ACTA N.o 16652

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Virabian y Cía., de Marsella (Francia) ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5486v.en.28.

ACTA N.o 16633

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export C.o Ltd., de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6 clase 48.a (confecciones de telas aceitadas o impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5498-v.en.28.

ACTA N.o 16640

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Saxne Shoe Co. Limited, de Kilmarnock, Escocia, han solicitado el registro de la marca:

CABLE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5499-v.en.28.

ACA N.o 16627

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



AVIADOR

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5384-v.en.24.

ACTA N.o 16621

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

HEXADENT

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5335-v.en.28.

ACTA N.o 16622

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tobacco By, Products and Chemical Corporation, del Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Black Leaf

para distinguir extractos de tabaco empleados como insecticidas para animales y plantas (categorías 2 y 9 clases 13.a y 79.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5414-v.en.25.

ACTA N.o 16643

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), del Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5538-v.en.31.

ACTA N.o 16644

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5539-v.en.31.

ACTA N.o 16651

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy, Provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-531-v.en.30.

ACTA N.o 16247

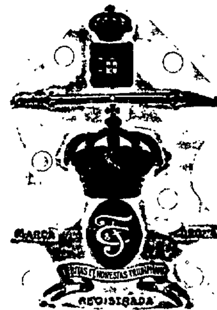
Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Carvallo, Terreno y Cía., de Rocha, han solicitado el registro de la marca:

"ROCHA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5531-v.en.31.

ACTA N.o 16597

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5157-v.en.20.

ACTA N.o 16607

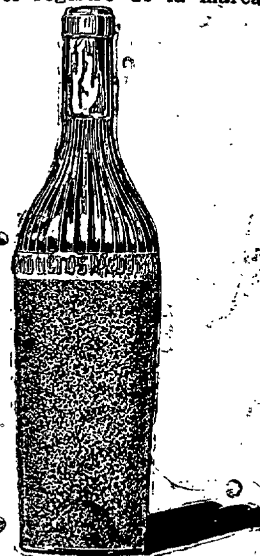
Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mundlos Aktien Gesellschaft, de Magdeborg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Mundlos

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5205-v.en.20.

ACTA N.o 16603

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5318-v.en.20.

ACTA N.o 16609

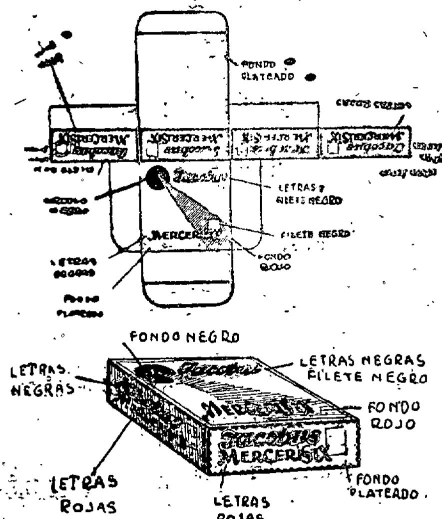
Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5319-v.en.20.

ACTA N.o 16635

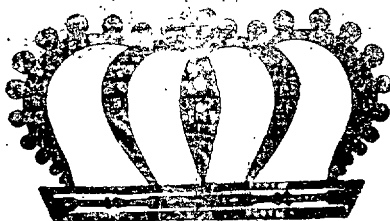
Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 2, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5_5354_v.en.23.

ACTA N.o 16605

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5559_v.feb.2.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



"ESTRELLA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5558_v.feb.2.

ACTA N.o 16655

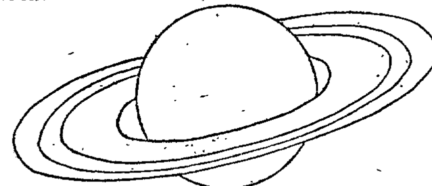
Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ACQUA VERA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17_5565_v.feb.2.

ACTA N.o 16652

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bisodol Company, Inc., de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5564_v.feb.2.

ACTA N.o 16654

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, han solicitado al renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.17_5566-v.feb.2.

ACTA N.o 16624

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco R. Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5360-v.en.23.

ACTA N.o 16625

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ascurrein y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (toda clase de confecciones de telas aceitadas, cauchutadas e impermeables). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.11_5359-v.en.27.

ACTA N.o 16626

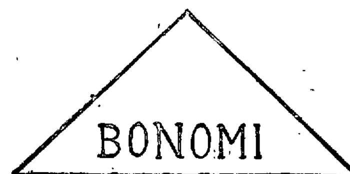
Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (con excepción de tes y yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5383v.en.24.

ACTA N.o 16636

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.o y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10_5431_v.en.26.

ACTA N.o 16623

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vieites, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 79.a, categoría 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10_5430-v.en.26.

ACTA N.o 16639

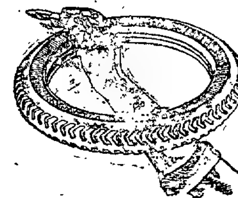
Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9_5405-v.en.25.

ACTA N.o 26642

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber Company, de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir llantas y cámaras de goma, categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13_5520-v.en.30.

ACTA N.o 16646

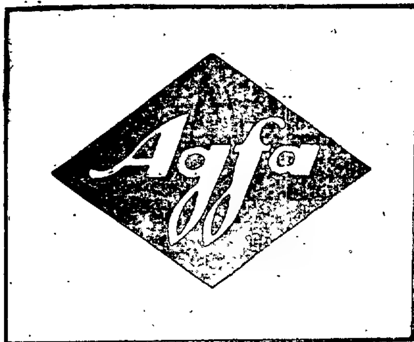
Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SATURNO

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14_5530_v.en.31.

ACTA N.o 16668

Montevideo, Enero 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a (productos químicos para fines científicos, industriales y fotográficos, polvos para producir luz artificial, placas y películas fotográficas (películas impresionadas y sin impresionar), papeles fotográficos, embalajes para artículos fotográficos, aparatos, instrumentos y útiles fotográficos, objetivos y lámparas para producir luz artificial, productos fotográficos y de imprenta). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18_5574-v.feb.3.

ACTA N.o 16661

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL PINE"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
En.18_5579-v.feb.3.

ACTA N.o 16585

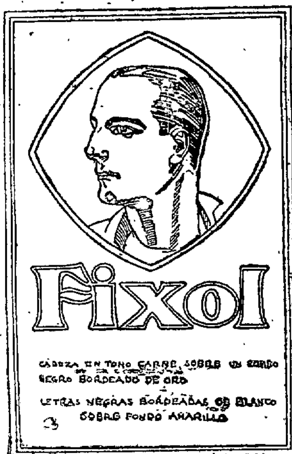
Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5159-v.en.20.

ACTA N.o 16617

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (un producto sólido o líquido para fijar el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5336v.en.25.

ACTA N.o 16637

Montevideo, Diciembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh_I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardmutmuth, de Budwis, Checo-Slovakia, han solicitado el registro de la marca

Plus Ultra

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5461-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2472

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Angel Fontana, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.13_5526_v.feb.4.

ACTA N.o 2471

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jullien Freiss, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para masajes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.12_5491-v.feb.3

ACTA N.o 2455

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecah, el señor Luis Ardinghi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo de molino a viento para el empleo de elevación de agua, denominado "Eolo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5423-v.en.31.

ACTA N.o 2469

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sudriers Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la colocación subacuea de hormigón en bolsas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5419_v.en.31.

ACTA N.o 2465

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro J. Calaggio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajetillas para cigarrillos". Y de acuerdo con la que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9-5416_v.en.31.

ACTA N.o 2461

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pavimentos y procedimientos para construir pavimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5387_v.en.30.

ACTA N.o 2467

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor M. Roberto Contreras Alvear, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un molinete giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.9_5413_v.en.31.

ACTA N.o 2462

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos y procedimiento para construir pavimento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5386-v.en.30.

ACTA N.o 2459

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo Vandone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción económica monolítica, consistente en aplicar cañas comunes secas, alambre de tejer, varillas de hierro y mezcla de portland y arena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.27-5140-v.en.19.

ACTA N.o 2468

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Juan Nadal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.7-5393-v.en.30.

ACTA N.o 2457

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Marcos Sanella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Blok, armado, denominado "Universal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director, — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.2-5282_v.en.25.

ACTA N.o 2464

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Taza higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.31-5270-v.en.24.

ACTA N.o 2463

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Brocha higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.31-5269-v.en.24.

ACTA N.o 2470

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma H. Underberg_Albrecht, de Rheinberg, Rhol (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.10_5434_v.feb.1.o.

ACTA N.o 2466

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en redes telefónicas automáticas y semiautomáticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
En.10-5432_v.feb.1.o.

ACTA N.o 2458

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.
Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2460

Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lutz, Ferrando y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de inven-

ción por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas asépticas de dibujos, labores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-5204-v.en.23.

ACTA N.o 2451

Montevideo, Diciembre 21 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño y de sus accesorios, aplicable a las tazas de w. c., bidets, letrinas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-5230-v.en.22.

ACTA N.o 2456

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el movimiento de sube y baja para mesas de operaciones quirúrgicas, sillas, camas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.28-5158-v.en.20.

ACTA N.o 2437

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.7-4621-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 12 en Poquitos, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.17-5563-v.en.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a Hospital en Cardona (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Enero en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.12-5492-v.en.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 236

Llámase a licitación pública para la construcción de los muros de ribera inmediatos al muelle del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.3-5323-v.en.19.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 2 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 6 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Set.26-3333-v.feb.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.

En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Concurso de proyectos para construcción de la Casa Municipal

Colonia, Enero 5 de 1928. — Habiéndose promulgado el decreto de la Asamblea Representativa, por el cual se autoriza al Concejo Departamental de Administración para construir un edificio para Casa Municipal en esta ciudad sobre las calles Alberto Méndez, Rivadavia y General Flores, y siendo el propósito del Concejo proceder sin demora a la contratación y construcción del edificio mencionado, que reclaman el progreso del Departamento y las exigencias de la función pública del Gobierno local,

El Concejo Departamental de Administración de Colonia, decreta:

Artículo 1.o Llámase a concurso entre los arquitectos nacionales para la presentación de proyectos de la Casa Municipal a construirse en esta ciudad, de acuerdo a las bases y programa confeccionados al efecto.

Art. 2.o Apruébase, a tal fin, las bases y programas confeccionados por la Inspección Técnica Municipal, a las cuales deberán sujetarse en un todo los concurrentes que tomen parte en él.

Art. 3.o Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo Departamental y de la Asociación de Arquitectos de Montevideo hasta el día dieciséis de Abril del corriente año, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de los pliegos respectivos a las quince horas.

Art. 4.o Los proyectos presentados serán juzgados por el jurado que se designa en las bases aprobadas.

Art. 5.o Autorízase a la Presidencia del Concejo para que haga imprimir cien ejemplares conteniendo el presente decreto, el programa y bases que se aprueban por el mismo.

Art. 6.o No se admitirán otras piezas en los proyectos que las consignadas en las bases.

Art. 7.o Desde la fecha quedan en las Secretarías del Concejo y de la Asociación de Arquitectos, a disposición de los interesados, las bases para el presente concurso.

Art. 8.o Publíquense por el término de quince días los avisos correspondientes en todos los periódicos de la ciudad de Colonia y en el "Diario Oficial".

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

En.12-5506-v.en.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.

Oct.13-5034-v.en.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña FRANCISCA TURNES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2809-v.en.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUST BOGNAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrounik, domiciliado en la calle Alzáibar número 1578, y doña MARIA GANCZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrounik, domiciliada en la calle Alzáibar número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2824-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREYRA APARICIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña SOFIA MAXIMA SCOTTO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2806-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RADZEVICIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Zizmarei, domiciliado en la calle Maldonado número 539, y doña ANA SASNAUCKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zizmarei domiciliada en la calle Maldonado número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2770-v.en.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1282, y doña FRANCISCA IROZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2840-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña MAXIMA ELENA ARCHENTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2793-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOVE PUBLIESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1195, y doña CORINA CARBALLO, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2774-v.en.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TEODORO EMILIO WENTZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Oberbaldingen, domiciliado en la calle Médanos número 1057, y doña TOSCA BORRELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2848-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1000, y doña OFELIA CATALINA FARRAÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2796-v.en.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1366, y doña MARIA ROSA VIMERCATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2820-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PARENTE, de 36 años de tado viudo, de profesión músico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2813-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAFE CAPECCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Cortona, Provincia de Arezzo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1653 y doña NIEVE ANGELA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paraguay número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2811-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1315, y doña CORINA PEREZ HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Galicia número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José A. Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2773-v.en.19.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HONTOU, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224, y doña ESPERANZA SANCHEZ SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2810-v.en.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LORENZO BADANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia, número 1550, y doña ADELAIDA AICARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2771-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a la 11. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NORMAN PENTREATH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 1441, y doña MARIA MAGDALENA JULIANA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2768v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MILAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Serra Di Falco, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña ANTONIA BARBARA CONIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Serra Di Falco, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2769-v.en.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RICARDO LARROBLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2188, y doña ROSA GUALDA CASAS MELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Sierra número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2853-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MOURIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1796, y doña ROSA CONSOLANDICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2814-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1585, y doña ELVIRA MARIA PELUFFO MOLINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2815-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORUNATO BEVACQUA PIRIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yatay número 1404, y doña CLORINDA MAFALDA LEONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil Interino. 2802-v.en.21.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTOLONE, de 255 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en La Paz, y doña ELIA MARIA IVALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2847-v.en.26.

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILBERIO DONATTO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA LABOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2846_v.en.26.

En Colón, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO TELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Villa Colón, y doña JUANITA FISQUETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2845_v.en.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 26, y doña JOSEFINA SEVERINA LUISA VIGLIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espronceda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2812_v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CAPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4039, y doña ELVIRA SIMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2798-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SANTIAGO PORRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2046, y doña ESTER MARIA CAMPANELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2799-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Arrayan número 59, y doña CASIANA ROMERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2797-v.en.20.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA JUANA SAMANIEGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 2819_v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BRENES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número (11.a sección), y doña MARGARITA CURTINO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2818-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero, del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número (11.a sección), y doña MARIA ESPERANZA FELICIA CAPUZZOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2817_v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO ANDREETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 41, y doña FELIPA NERI QUINTEROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2816_v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en Piedras Blancas, y doña HAYDEE ROBASIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2815-v.en.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROGNONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 1668, y doña MARGARITA MALAGAMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2790-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO RUIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avda. General Flores núm. 892, y doña BLANCA ELIDA CASELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gronardo número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2789-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1426, y doña MARIA ANGELICA SBARBARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2788-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES GUZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero, y doña MARIA ANGELICA VILLASANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2787-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Carrasco, y doña BERZABEA DE MASSINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2800-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLIVIERI, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4586, y doña LUISA BARZIZZA, de 64 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 4586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado Civil. 2763-v.en.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO

GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ELVIRA PAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2852-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE METIVER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1782, y doña MARIA MERCEDES REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2851-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. A. Pozzolo número 202, y doña MARIA AGUSTINA REPETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2850-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAGNOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sclar número 2321, y doña LUISA BLANCA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. G. Peña número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2849-v.en.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FELICIANO PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Florida número 1233, y doña GENOVEVA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2780-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMOS BETTONE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Parina, domiciliado en la calle Vilardebó número 2064, y doña PAULA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 2783-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTILLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 2382, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste.— Jalabert. 2782-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRIMITIVO RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Guaviyú número 2531, y doña EVA HORTENCIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2781-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IBAÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalida oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Zola número 20, y doña SARA IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 22 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2778-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CANEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 10, y doña ESPERANZA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2772-v.en.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 266, y doña INOCENCIA AIDA MACHIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2841-v.en.25.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ITTEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Spiez, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña CONSUELO HEVIA PAUL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2808-v.en.23.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORGELIO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, 2.a sección, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA ALICIA COLL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 10.a sección de Florida, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2779-v.en.20.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle República Argentina número 292, y doña BLANCA ELIDA MACHIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2761-v.en.19.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce, domiciliado en la calle Suecia número 224, y doña ELENA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2762-v.en.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ICASURIAGA, de 58 años de edad, de estado de viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1944, y doña AMELIA PEDEMONTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Constituyente número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2823-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Colonia número 1562, y doña MARIA FELICIDAD TOLEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 2822-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO URAN MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2244, y doña ERNESTINA LORENZO, de 20 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 2821-v.en.24.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña EVANGELIA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Sierra número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2791-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DI RIENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaro número 978, y doña CLOTILDE HERMINIA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2764-v.en.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 6 de Febrero de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 7 de Diciembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater. Oficial del Estado Civil. 2786-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES DOMINGO ARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la 15.a sección de Montevideo el 7 de Mayo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN SEQUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista el 20 de Enero de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2786-v.en.20.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO AMATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rivera número 2963, y doña MAGDALENA JOSEFINA VANRELL, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2827-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALDERONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Palmar número 674, y doña JUANA CUADRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colo1ó número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2826-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesaados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PABLO DARNET, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Azul, domiciliado en la calle José Martí y Juan B. Blanco, y doña MARGARITA GAETANA PIERINA CARIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle José Martí y Juan B. Blanco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del tado Civil. 2825-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del aoñ 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MAZOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2662, y doña INES MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2831-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARMANDO PUCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 838, y doña ENRIQUETA MARIA BOSCETTI, de 20 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2830-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TASENDE, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolívar número 1342, y doña CARMEN VALVO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Berro número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2829-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HILARIO ORRANTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brito del Pino número 893, y doña MARIA DEL PILAR REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2828-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIPE MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2215, y doña MATILDE ISABEL HARISPURU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2795-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOYA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 25, y doña TERESA NICOLARI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2794-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETRO ETTORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salagna, domiciliado en Malvín, y doña JUANA COLMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2775-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GENARO VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle G. Rodríguez sin número (Sayago), y doña MARIA LETICIA MAGDALENA ROTONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2776-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIZZIANO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2178, y doña MARIA LUISA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2777-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERINO COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3141, y doña FELICIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2756-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICARDO MONTEVERDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 6, y doña MARIA ANGELICA LEAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2757-v.en.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HORACIO TELLECHEA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2777, y doña CLARA COSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2758-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PREVETTONI CASTERAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1460, y doña MARIA CELIA CASTRO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2759-v.en.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1459, y doña JUANA RODOLFA ZANABRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2760-v.en.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO UMBERTO COCCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1875, y doña INES GAMBARDELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2837-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1811, y doña FILADELFIA VERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2838-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN GOYENECHE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2525, y doña FILOMENA GREGORIA GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2839-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LANSOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña MARIA SANTA ZUCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2832-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO NAVARRO, de 28 ños de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2341, y doña BLANCA LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Inca número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2833-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2436, y doña MARIA ELVIRA ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Domínguez número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2834-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOEDO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2230, y doña ELENA VEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2835-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO RABUÑAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2497, y doña MARIA ASUNCION RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2836-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARTURO REINALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santurio número 1873, y doña ONDINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santurio número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2807-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1676, y doña JULIA BASTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle General Pagola número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2792-v.en.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MODERNEL, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Candiota, (Bagé) domiciliado en la calle Benito Riquet número 28, y doña ROSA COUTO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2765-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROUTIUN GERGATACORJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenio, nacido en Aintal, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 255, y doña MARIE OUNDJIAN, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Aintal, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2766-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Simón Martínez número 226, y doña MARTINA MORAN, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Simón Martínez número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli.

2767-v.en.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Jacquard número 22, y doña DOLORES SOUTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Jacquard número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2804-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 104, y doña LORENZA AIDA BARTELLONIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli.

2805-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Miguel número 8, y doña MARIA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2803-v.en.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don LIZARDO REGINO ELOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña CATALINA BRUCO MAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2843-v.en.25.

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 9, y doña ROSA ALMEYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Duque de los Abruzos número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2842-v.en.25.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1123, y doña ANGELA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sauce número 89 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2844-v.en.25.

En Sayago, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Trápani número 16, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Trápani número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Bula. 2785-v.en.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Peñarol, y doña LEONCIA ELIDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2784-v.en.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lago Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.16-5549-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gualco de Lagorio, a a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.14-5536-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martín Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.5-5366-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa Morixe de Maciel y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, motivo o forma se consideren con derechos a los siguientes bienes: A): Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la vigésima sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de mil novecientos veintisiete tiene una superficie de cinco hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta y nueve metros noventa tres decímtros cuadrados y que linda: por el Nordeste la calle Julián Laguna; por el Este el Camino de las Tropas; por el Sudeste linda con la propiedad empadronada on el número 36778; por el Sudoeste da sobre la calle Carlos de la Vega y al Nordeste da sobre la calle Santa Lucía; y B), otra fracción con las mejoras que contiene, separada de la anterior por la calle Santa Lucía, ubicada en el mismo paraje y compuesta según plano levantado también por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de 1927, de una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Julián Laguna; por el Sud este con la calle Santa Lucía; por el Nordeste con el inmueble de A. Martínez de Varela; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de a conciliación dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-1266-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alcateorena o Alcatearena, Catalina Alzugarat de Alcatearena y de María Alcateorena o Alcatearena de Pipi o Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5194-v.feb.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López y de doña María Patiño de López o María Patiño Suárez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30_5238-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o José Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.23-5070-v.en.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914, de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud-oeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros, de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste, limítrofe con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste, lindando por este viento con don Juan Dematteis; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5122-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Domengé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4943-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta B. de Cacciamani o Vincenza o Vicenta Brazzabeni de Cacciamani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4942-v.en.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil novecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Noroeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y Magdalena B. de Ithursarry y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-5018-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro o Alfonso Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5188-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sigismundo Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4975-v.en.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcaide, sus sucesores o a quienes sus derechos representen y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A. B. y C. en el plano del agrimensor Fernando Visetti en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A. compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B. que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-4977-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra Herminio Grosso, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Herminio Grosso o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 97459, sito en la calle Ramón Fernández entre Bulevar Artigas y José Ellauri, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.10_5444-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Augusto Maurrié para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor en cuanto a las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Nicolás Cotignola Escribano.

En.10_5445_v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Paulino Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Luisa Medina, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

En.10_5435v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Manzanedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosaura Giacone Martínez, así como también a llenar el requisito de la conciliación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic 30-5190-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alberto Hernández, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-4932-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor

don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5128_v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Silvia Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Evaristo Márquez, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-4886-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial.— Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5125-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Piechenstemer o Piechenstainer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Juana Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

En.18_5572_v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tagliero o Vicente Fallere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

En.12-5507v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Arturo Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida María Uzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

En.7-5380-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernabé L. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.31_5253-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.27-5136_v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don José Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Hentschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

En.7-5379-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Saíd Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marrí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Doutin, Actuario.

Dic.24_5080-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Nagy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Charlotte o Carlota Manderer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.28-5144-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.26-4222-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feraido mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.27-5137-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sabina Talbot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilbur H. Judy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.16-4850-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Gaetana di Vanna, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rogelio Cersosimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19_4904-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Claudio Páez o Claudio Páez Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En este estado se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.20-4967-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este, con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Dic.26-5109-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706, 48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Álvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así. Padrón: 48608, de don Daniel Álvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal, por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo, $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza, sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Beheregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie, 300 metros cuadrados. Aforo, $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie, 397 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 106360 de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Conciliación, tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie: 734 metros cuadrados. Aforo, $ 250.00. Se

hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579, 49589, 49680, 49695 y 49696, se cita, llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Bürmester, por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados. Aforo 300. Padrón 49579. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Leonghi y don Carlos Bürmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados, aforo $ 200. Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, y lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz.
Dic.24-5078-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47350, 49518, 49752, 50158, y 96040, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Aires o sus herederos, Laura Varcilland, José María Hernández, y Juan Ithurburu o Uthurburu, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 47350 de don Aniceto Aires, sito en Peñarol, tiene 10 metros con 90 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don F. Oliva; por 20 metros con 70 centímetros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando respectivamente con don Santiago Vigliotti y don O. Bartolini. Superficie 225 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 49518, de doña Laura Varcilland, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste; por 33 metros con 15 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Superficie 332 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49752 de don José María Hernández, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Sienra, por igual extensión en el contrafrente al Norte; por 36 metros en los costados Este y Oeste, lindando con propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Superficie 324 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 50158, tiene 9 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Sebastián A. Berreta, por 40 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vásquez y Antonio Lamas, respectivamente. Superficie 360 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Este bien se encuentra ubicado en el pueblo La Floresta. Padrón 96040, sito en Peñarol, de don Juan Ithurburu o Uthurburu, tiene 9 metros con 54 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por 25 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pardo Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Superficie 238 metros con 50 centímetros cuadrados. Aforo 300 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Dic.20-4931-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49494, 49495, 50454, 58921, 58963, 59063, se cita, llama y emplaza a don Andrés Maggiolo, Matías González, Vicente de la Concepción Machín, José Caballero, y Jacinta Sosa, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49494, de don Andrés Maggiolo, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros, de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Mario Benejan y don Matías González, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49495, de don Matías González, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Andrés Maggiolo y don Francisco Piria, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 50454, de don Vicente de la Concepción Machín, sito en el Barrio Pereyra, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Sauce, por igual extensión en el contrafrente al Sur lindando con don Valentín Pereyra, por 33 metros con 50 centímetros, en los costados Este y Oeste, lindando con don Ramón Posse y don Armando Farinaso, respectivamente. Superficie 335 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 58921 de don José Caballero, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 8 metros con sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por 26 metros con 67 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con J. Guerra y E. Suárez, respectivamente. Superficie 230 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 58963, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por 26 metros con 62 centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros. Superficie 229 metros cuadrados Aforo 150 pesos. Padrón 59063, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Servidumbre, por igual extensión en el contrafrente Suroeste, por 25 metros con 77 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente. Superficie 221 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. A los efectos de esta publicación se se ha habilitado la próxima feria mayor.— Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula. Juez de Paz
Dic.20-4930-v.en.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.
En.7-5388-v.feb.10.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Febrero, del año próximo venidero, a las nueve horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.3-5302-v.feb.6.

Segunda copia de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de don Miguel González, solicitando se le expida segunda copia de los siguientes títulos: A) De la hijuela expedida a don Miguel González en los autos sucesorios de don Benjamín González y doña Carolina Morales, por la cual se le adjudicó al nombrado Miguel González una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos once hectáreas, cuatro mil trescientas veinticuatro centiáreas y veintitrés decímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Alejandro Silveira Dutra; por el Sur, con el lote número 111 de Justino González; por el Este, con más campo de éste heredero, y por el Oeste, con el lote número 4 de Juan González. B) De la escritura número 77, autorizada el 27 de Junio de 1890, por el escribano don Manuel Peseyro Ucet, y por la cual doña Francisca Machado de Melo, vendió a don Miguel González, una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Paso de Campamento", de este Departamento, compuesta dicha fracción de trescientos cincuenta hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y seis centiáreas, sesenta y nueve decímetros, setenta y tres centímetros y setenta y tres milímetros, el cual campo, por estar unido con otras fracciones se encuentra encerrado entre los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con Benjamín González; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con don Alejandro Silveira Dutra, y C) De la escritura por la cual don Benjamín González vendió a don Belarmino López Machado (padre de la vendedora Francisca Machado de Melo), el campo del área que se expresará, dentro de la cual está comprendido el anteriormente descripto, escritura que se otorgó ante el escribano don Simón de la Cruz y Regueira el siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis y que obra al folio 39 con el número 57 del protocolo de este escribano. El mencionado campo se compone de mil doscientas veintidós hectáreas, noventa y una áreas, cuarenta y siete centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con el vendedor; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con Alejandro Silveira Dutra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.4-5332-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira Dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.28-5170-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Da Rocha Campo de López Leal

y don Victorino López Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.28_5169-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927.— Juan J. de Souza, Actuario.
Dic.28-5168 v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.14_5534_v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S .S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo de Seja, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.
En.14-5533_v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Miguel Peña y Tomasa Peña de Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.11_5470_v.en.21.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.12-5508v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia Costa de Peri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927.— Eduardo Sagarra, Actuario.
En.11_5472_v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Baldomero Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.11-5471_v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Soma o Somma, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.14_5532-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esperidiana Cabrera de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.10_2429v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como mandatario de su señora madre doña Leonor Golfarini de Maciel y de sus hermanos Diego, Leonor, Laura, Zoraida, Berta, Rómulo y Alfredo Maciel, todos declarados únicos y universal herederos de su padre don Lucidoro Maciel, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de un terreno situado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros 14, lindando: por el Sur, con Hermenegildo Melo y la sucesión Pérez Cantera en una extensión de 89 metros 85; por el Este la calle Florencio Sánchez, en una extensión de 42 metros 58, y por el Oeste, la calle Treinta y Tres, en una extensión de 42 metros 85; formando en total una superficie de 3.823 metros 40 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, en Mayo del corriente año, estando empadronado este terreno con el número 237, a fin de que todos los que se consideren con derechos al mismo se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5374_v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 109", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Angel Peluffo, sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en las calles Mitre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, manzana 25, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5542-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 883", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Adolfo Rodríguez, sus sucesores y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos a la misma, la que se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 217, lindando: al Norte, con la sucesión Honorio; al Sur, calle Mitre, a la que da frente, dando también frente al Este por ser esquina, con la calle Tacuarembó, y al Oeste, con Manuel Silva, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5544_v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 699", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Felipe Lacueva, sus sucesores y todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la calle B. Mitre entre las de Maldonado y Canelones, manzana 162, siendo su frente al Noreste sobre la antes referida calle Mitre, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5543_v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Martinato contra Asunta Natividad Mayuncalde, divorcio", se hace saber a la demandada doña Asunta Natividad Mayuncalde que por sentencia de fecha 30 de Noviembre último se ha decretado el divorcio de acuerdo con la mencionada sentencia, y cuya parte pertinente dice así: "Fallo: Declarándose disuelto por la causal de adulterio el vínculo matrimonial contraído en el vecino pueblo de Juan L. Lacaze por Alberto Martinato y Asunta Natividad Mayuncalde, el día dos de Enero de mil novecientos quince, disponiendo que los hijos habidos durante el citado matrimonio deben permanecer en poder del padre, y condenando en costas a la demandada. Para la notificación de esta definitiva a Asunta Natividad Mayucalde procédase en la forma prescripta por el artículo 844, Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, y en su oportunidad, archívese el expediente. — F. Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — R. Barbot, Escribano Público". — Se hace la presente publicación por el término de quince días, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Diciembre 6 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
En.17 4885_v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Becco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
En.16_5557-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.
Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez de Feria, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Elisa Moreira contra Enrique Fructuoso López, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Diciembre próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Elisa Moreira y don Enrique Fructuoso López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, para lo que ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.16-5547v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público

la apertura judicial de la sucesión de don Narciso Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.11_5473-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha de hoy, dictada en los autos caratulados "José Lugea prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de una fracción de campo situada en Mendoza quinta sección judicial de este Departamento compuesta de once hectáreas cuatro mil quinientos tres metros siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción mayor empadronada con el número 8481, que en su totalidad mide noventa y nueve hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros y que actualmente linda: al Norte camino público por medio con Lorenzo Martínez y Santiago Noria, al Sud con Lorenzo Salvo, al Este Arroyo Mendoza por medio con Mónica Salaberry de Martínez Castro y al Oeste con más campo propiedad de José Lugea y María Angélica Vignoli de Fernández. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo antes descripta para que comparezcan en estos autos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2_5291-feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Ferreyra, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sean como herederos o acreedores, y entre ellos el presunto heredero don Trifón Carolo Ferreyra se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5293-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manfredi Luongo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.11_5450-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a las herederas Jacinta y Juanita Núñez y a toda otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Caraciolo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5290-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Lorenzo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente a doña María Dolores Lorenzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.20-4955-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento, "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4131-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Tort, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5514-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Feliciano Sención, Vicente Sención, y Evangelina Alfonso de Sención, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 22 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5515-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita a don Carlos Jaime y doña Amanda Julia Sagristá, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Auristela Sagristá, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5516-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Leonardelli de Depaoli, de doña María Depaoli de Fizzera y de doña Josefina Depaoli de Detassis, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. —Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5513-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Paulo Spoleder, sus sucesores, herederos, causahabientes, o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Manuel Barreiro y Hermano, contra don Paulo Spoleder, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima, a los efectos del término y de la publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.21-4979-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Plácido José Pírez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días y especialmente a la heredera María Joaquina Pírez o en su defecto a sus hijos y además a todos los acreedores de dicha sucesión, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. — Rocha, Diciembre 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.16-4842-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Succetti, don Juan Succetti y don Francisco Succetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro Actuario.

En.18_5571_v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional Dr. don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Agustín Antía Errandonea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de don Bernardino Arruguetti con doña Joaquina Sabarrós y en las de nacimiento de Eladio, Simeón, Nicolasa, Juana y Benita Arruguetti, donde aparece el apellido Arruguette o Arruguete, debe decir Arruguetti, y en la de nacimiento de Raymundo, aparece el nombre de éste Reymundo, y los apellidos Arruguetto y Arruguete, en vez de Raymundo Arruguetti. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.9-5409-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bertholino da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

En.18_5570-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

En.9-5408-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Ghiglioni de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

En.9_5407-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Bernardino Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Abó.

En.9-5418-v.en19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a la propiedad de los sobrantes comprendidos dentro del campo, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y lindante: por el Norte, el río San José, por el Este, el río San José y el arroyo Valdez; por el Sud, el arroyo Valdez y Fernando Martín, y por el Oeste, el río San José, Fernando Martín, Ramón Sandé, Juan E. Perdomo, sucesión Fernando Martín, Juan M. Foglia, y al Noroeste Juan P. Moré; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la sucesión de Josefa Espina de Moré por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

En.9-5417-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bistolfi o Bistolfi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.16-4840-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de doña Lucía Torres y a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio centro número 8 de la manzana número 6 del Segundo Cuartel de esta ciudad; de una superficie de 475 metros 7629 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte la calle Arenal; al Sur doña Florencia Carozo y don Constantino Minetti, al Este doña Catalina y doña Filomena Silva y al Oeste, don Constantino Minetti y don Anselmo Angulo, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por doña Trinidad Aguilar contra sucesión de Lucía Torre por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.30-5224-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Félix o Félix Gabino Sasso y Angel Valentín Sasso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

En.13-5522-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

En.10-5436-v.en.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Barrios de Juárez, solicitando segunda copia de la hijuela formulada a favor de la referida señora en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Concepción Pereira de Barrios, la que fué otorgada por el Escribano Actuario de este Juzgado don José R. López en fecha 18 de Junio de 1912. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

En.10-5437-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos 'Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Miguel Carociello. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Miguel Carosiello para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

En.4-5330-v.feb.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 ml., según título y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso Estevez en Abril de 1926, de una extensión superficial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda: actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Noblia; al Este con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.23-5054-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de los herederos de don Garibaldi Rodríguez, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de contener errores varias partidas justificativas de estado civil de sus poderdantes. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de matrimonio del causante Garibaldi Rodríguez con Carlinda Pereira, aparece éste con el nombre de Valvino, debiendo sustituirse por el de Garibaldi, que es el verdadero; 2.o En la partida de bautismo correspondiente al heredero Ramón Antonio Rodríguez, aparece éste con solo el nombre de Ramón, y su padre por Balbino Rodrigues, debiendo sustituirse el nombre de Ramón por el de Ramón Antonio, y el padre por Garibaldi Rodríguez; 3.o En la partida de bautismo de Juan Inocencio Rodríguez, aparece el padre con el nombre de Valvino, y la madre por Cándida Pereira, debe sustituirse el nombre del padre por Garibaldi, y el de la madre por Carlinda Pereira; 4.o En la partida de nacimiento de Victorio Rodríguez como en la de bautismo de Ana Paula Rodríguez, el padre aparece con el nombre de Garibalde, debiendo sustituirse por el de Garibaldi; 5.o En la partida de matrimonio de Carmelo Miguel Batalla con Ana Paula Rodríguez, ésta aparece por Ana Paubla, debiendo sustituirse por el primero, o sea por Ana Paula; 6.o El fallecimiento de Ana Paula Rodríguez se inscribió con el nombre de Anita P., debe sustituirse por el de Ana Paula; 7.o En la partida de nacimiento de Carmen Fausta Batalla, hija de Carmelo Miguel Batalla y Ana Paula Rodríguez, aparece la madre por Anita, debe sustituirse por el de Ana Paula; 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Teodora Dionisia Batalla, el padre aparece con el nombre de Carmelo y la madre por Anita Rodríguez, debiendo sustituirse el primero por Carmelo Miguel, y el de la madre por Ana Paula; 9.o En la partida de matrimonio de Elbio Amaro con Teodora Dionisia Batalla, ésta solo aparece con el nombre de Teodora, debe sustituirse por el de Teodora Dionisia; 10. En la partida de nacimiento de Arturo Alberto Amaro, hijo de Elbio Amaro y Teodora Dionisia Batalla, aparece la madre con solo el nombre de Teodora, cuando su verdadero nombre es Teodora Dionisia. A los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha resuelto habilitar el feriado mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1927. — Lisandro Suárez, Actuario.

En.5-5352-v.en.23.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Valiosa propiedad de dos plantas, con garage, en Pocitos, calle 26 de Marzo números 1118 y 1122, entre Ramón Massini y José Martí, con amplias y confortables comodidades. Produce de renta mensual 145 pesos.

El sábado 4 de Febrero, a las 17 horas, al mejor postor; y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Casterán contra Carlos María Mañé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en los Pocitos, jurisdicción de esta Capital, designado con la letra A en el plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de 218 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 26 de Marzo, distando 26 metros 26 centímetros de la calle Ramón Massini; 17 metros en la línea del Noreste, lindando con el solar B; 17 metros 63 centímetros por el Suroeste, lindando con don Cornelio Guerra Romero y don F. Vilaró Rubio, y 15 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el solar E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados, serán de cuenta del comprador, salvo en el caso de que el mejor postor fuere el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.18-5578-v.feb.4.

LUIS M. LAURITO

El sábado 4 de Febrero, a las 17 horas. En el lugar de su ubicación, camino General Hornos entre la Avenida General Garzón y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, Paso del Molino.

Dos casitas y terreno al fondo, con dos piezas de material, pozo manantial, árboles frutales y demás mejoras.

Base: $ 1.100.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Carmen Brasesco de Brignardello o Brignarlo y &", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Febrero a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta mil seiscientos veintisiete, consistente en un solar de terreno, o sea la mitad de un terreno con las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto en su totalidad según título, de treinta y siete metros trescientos sesenta y seis milímetros de frente al Oeste sobre calle vecinal, lindando con don Medardo Costa, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Pedro Varela y don Francisco A. Gómez; por el Sud, con don Román Santana, y por el Norte, con don Gerónimo Goggio, y según padrón, dicha mitad tiene dieciocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud al camino de los Hornos, distando doscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de la esquina formada por ese ca_

mino con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil cien pesos ($ 1.100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, prospectos y demás: Juan Carlos Gómez 2631 o Manuel Herrera y Obes 3932.

En.18-5590-v.feb.4.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL
Por cese de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Rosa Bruzzone de Nummon y María Magdalena Isabel Nummon", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 4.200 del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el paraje denominado "Aguada", jurisdicción de la décima novena sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle antes Arroyo Negro, hoy Martín García, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1865 y 1867, por veinticuatro metros de fondo al Norte, encerrando un área superficial de trescientos diecinueve metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con el solar número 5; por el Oeste, con el 1; y por el Este con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán por cuenta del comprador. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oicina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.

En.13-5509-v.en.31.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Alberto Butler", se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1928, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de los 2|3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: Primero: Inmuebles empadronados con los números 40633 a 40639, de Montevideo, terrenos con el cordón, vereda y cerco del frente situados en la manzana 37 de los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, con área total de 10.379 metros cuadrados, con frentes al N. N. O. a la Avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro); al S. S. E. a la calle Gueguay, hoy Ruperto Pérez Martínez; al O. S. O. a la Avenida General Simón Martínez (antes Camino a la Barra de Santa Lucía, conocido Millán); lindando al E. N. E. con terrenos de los sucesores de Joaquín Martori. Están aforados en $ 29.300 y los 2|3 de la base importan $ 19.533.34 centésimos. Segundo: El inmueble empadronado con el número 47.369 de Montevideo, terreno y mejoras en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, de 3.689 metros 40 decímetros y 50 centímetros, y mide 42 metros 95 de ancho y frente al S. O. a Camino por 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, y linda: al N. E. con José Antonio Grajales; al S. E. con José M. Camacho y al N. O. con Carlos Algorta. Está aforado en pesos 1.500 y los 2|3 de la base importan $ 1.000. Se previene que: Uno, se ha habilitado el feriado mayor para esta publicación. Dos, los gastos de escrituras, impuestos, certificados y el pago de lo que se adeude por el pavimento de los frentes del inmueble relacionado en primer término serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta y pagar al rematador el uno por ciento de comisión. Tres, es aplicable a esta enajeción lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Cuatro, los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. Cinco, a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.12-5497-v.en.26.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Propiedad de bajos central, Cuareim 1567, entre Paysandú y Cerro Largo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número siete mil ciento veintiocho, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de diez metros trescientos ochenta milímetros de frente al Este sobre al calle Cuareim, por donde el edificio está señalado con el número mil quinientos sesenta y siete y veinticinco metros setecientos setenta milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don José María Almeida; por el Norte, con don José María Balle, y por el Sud, con don Pablo Zorrilla e hijo. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos del compromiso, certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

En 11-5474-v.en.28.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Hermosa casita, calle Magariños Cervantes número 11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juana del Socorro Alaniz de Mateos y otro. Venia para vender", se hace saber al público que el día 26 de Enero próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 900.00, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Isidoro de María, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana 6 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1900, compuesto de doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Magariños Cervantes, por treinta metros noventa centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar 20; al Sur, con los solares 13 al 15; y por el Oeste, con el 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.11-5477-v.en.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos "Antonio Curotto contra los señores Juan Eduardo Prat y Bernardo Bercetche, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero del próximo año 1928 y a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, que es parte del inmueble empadronado con los números sesenta y un mil ochocientos treinta y nueve y sesenta y un mil ochocientos cuarenta, situado en el pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, el que según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi el 28 de Abril de 1924 está compuesto de novecientos veintidós metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda así: veintiséis metros quince centímetros frente al Nordoeste al camino nacional a Maldonado; treinta y tres metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle París; veinticinco metros noventa y tres centímetros al Sudeste, linda con el solar número uno, y treinta y siete metros veintitrés centímetros al Sudoeste, confina con el solar número tres; y Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras que es parte del empadronado con el número ciento un mil trescientos setenta y ocho, situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el agrimensor A. Reyes Thevenet en Setiembre de 1921, con el número cinco de la fracción señalada con el número tres bis en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, y se compone el solar de 417 metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste a servidumbre número dos, de diecisiete metros de ancho por cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste con el solar cuatro; por el Nordoeste con el número ocho, y por el Noreste, con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5439-v.en.27.

CHUCARRO Y BAYARRES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 36362, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Escribano y Alguacil designados en autos, procederá a la venta de dicho bien en remate público, que lo es el solar de terreno sito en la manzana 28|52 del pueblo Victoria, compuesto de doscientos setenta y tres metros dos decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Carlos Tellier; al Suroeste, Isidro Fossatto; al Noroeste, Germán Grundel, y al Sureste, Aquilino Martínez; avaluado en trescientos veintisiete pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los autos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor y el feriado del día del remate para la tramitación de este asunto y diligencia de almoneda. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Juan B. Barelli.

En.7-5399-v.en.29.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Al mejor postor. Oportunidad excelente. De dos buenas propiedades. Una casa y un solar próximo a la casa. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 25728 y 25814, sitas en esta Capital, en el Barrio General Flores, señaladas con los números 6 y 12 de las fracciones F y C del citado barrio, compuesta la primera de 320 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino: por el Norte, linda con el solar 5, y por el Sud con el número 7, y la segunda se compone de 388 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59

centímetros de frente al Noroeste a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 43 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros al Sudeste, con la fracción letra Y. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los bienes a rematarse están libres de contrato de arrendamiento; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: U. 1254 (Aguada).

En.5-5367-v.en.20.

EUGENIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

Rematará una casa de bajos en Pocitos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Da Costa Teixeira o Teixeira o Tejeira José María. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintiuno del próximo mes de Enero a las cinco horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de siete mil pesos de un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la calle Pedro F. Berro, de esta ciudad, en la localidad de Pocitos que lleva el número seiscientos sesenta y seis, empadronado con el número treinta y un mil novecientos veintitrés. Comprende dicho solar una superficie total de doscientos cuarenta y un emtros cuarenta y tres decímetros con 9 metros 36 de frente al Oeste, calle Pedro F. Berro; veintiocho metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con Trouville; veintinueve metros noventa y ocho centímetros al Sur, y seis metros ochenta centímetros al Este, confinando con Demetrio Pereira. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base establecida de siete mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y día de remate. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes al martillero: calle Jaime Zudáñez número 2866, de 13 a 15.

En.4-5307-v.en.21.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso González", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 3.800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la 19.a sección judicial de esta Capital, Barrio La Comercial, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero; compuesta de 93 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 16 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquart, por donde su puerta está designada con el número 2147, por 15 metros 25 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 3, y que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Cufré, y al Oeste, linda con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 156, serie M, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.5.5364.v.en.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión Teófilo Diepa" y de "Sucesión Juana Diepa", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Enero, a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número nueve, de un área superficial de siete hectáreas cuatro mil quinientos ochenta metros noventa decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la fracción siete, de don Adrián Diepa; al Este con la sucesión Pedro Andregnetti; al Sud, con el lote que se adjudica a don Juan Diepa, y al Oeste, servidumbre de seis metros en medio, con el lote ocho, adjudicado a Juana Diepa; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho, compuesta de un área superficial de siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta metros y noventa decímetros, que lindan: por el Norte, con el lote seis, de Angel Diepa; por el Este, servidumbre de seis metros en medio, con el lote nueve, de Teófilo Diepa; por el Sud, el lote diez, que se adjudica a doña Faustina Diepa de Bomilla, y por el Oeste, la sucesión de Juan Andregnetti. Se previene: Que las fracciones de campo antes descriptas han sido avaluadas a razón de cuatrocientos pesos la hectárea, y que no se oirán ofertas que no cubran el importe de la tasación; 2.o Que esta venta ha sido cometida al señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Canelones; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y día de remate; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Juez de Paz en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

En.5-5368-v.en.22.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, señor Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 5.103, manzana 124 bis, por cobro de contribución inmobiliaria se hace saber que el día 20 del próximo mes de Enero entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscriben a la venta en remate almoneda de un terreno situado en la calle Paraguay esquina José M. Roo y que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros con frente al Norte, a la calle José M. Roo; 62 metros 98 centímetros al Este, que por formar esquina dan frente a la calle Paraguay; 64 metros 4 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el río de la Plata y 15 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con Clara Anchustegui de Bazzurro y Leoncia Anchustegui de Olea, según plano del agrimensor don Lisandro J. Freire, de fecha 13 del corriente mes que obra a fojas 53 de los referidos autos. Encierra una superficie de 1.684 metros con 71 decímetros que han sido tasados a razón de dos pesos con diez centésimos el metro cuadrado, haciendo un total de $ 3.537.89 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto del remate el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927.— Eduardo Roubaud, Actuario.

En.2-5295-v.en.20.

ANGEL LUIS OLIVERA

Rematará en Maroñas, 2 solares, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Martínez", se hace saber al público: 1.o Que el día 3 de Febrero del próximo año 1928 a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Luis Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Ituzaingó, señalado con el número seis de la manzana número dos del plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle del Rincón, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar número tres, por el Este, con el solar número cinco y por el Oeste, con la calle de Maroñas, encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros. Este bien está empadronado con el N.o 75930 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.500. B) Otro solar de terreno señalado con el número siete de la manzana uno, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros noventa decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maroñas, por veinticuatro metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número seis, por el Norte con el solar tres y por el Sur, con la calle Lavalleja. Este bien está empadronado con el número 115867 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos, y 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en la misma ubicación de los bienes descriptos anteriormente se procederá por el martillero mencionado, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesto de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso; por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno valdío; por el Norte, con José Escobar y por el Sur, con don Vicente Luissi. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 y empadronado con el número 44. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.29-5207 v.feb.2.

ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Los derechos que puedan corresponder a la firma y personas expresadas en el edicto inserto a continuación.

Barraca 25 de Agosto número 665 y Bartolomé Mitre. Finca, calle Buenos Aires número 232, entre Maciel y Pérez Castellanos. Finca calle Buenos Aires número 236; 3 solares en Maroñas, pueblo Ituzaingó. Vapor A. F. Braga con un registro neto de 248 toneladas. En 5 lotes por separado y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El mártes 31 de Enero a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Pedro Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso, la razón social Pedro Risso e Hijos, y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: 1.o Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros; con dieciocho metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número seiscientos cincuenta y cinco; cincuenta metros diez centímetros también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro, hoy Bartolomé Mitre; veintisiete metros diez centímetros al Norte, confinando con la Rambla y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los diecisiete metros veinte centímetros de Sur a Norte, y entra diecisiete metros treinta centímetros hacia el Este, y treinta y cinco metros ochenta centímetros hacia Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Sur, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada y al Este, con sucesores de

Mac Eachen; 2.o Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número doscientos treinta y dos, antes número cincuenta y tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera y por el Oeste con los de don Manuel Portela. 3.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticuatro, situada en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de diez metros setenta y un centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número cincuenta y cinco y actualmente con el número doscientos treinta y seis y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. 4.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil seiscientos cuarenta; setenta y cinco mil trescientos treinta y seis y setenta y cinco mil setecientos doce, compuesto el 1.o que es el cuarto número dos de la manzana número veintitrés, según el plano levantado el diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco por el agrimensor don Demetrio Isola, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número seis de la manzana cincuenta y cinco, se compone de nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito y cincuenta y dos metros de fondo al Norte, lindando, por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar cinco y al Oeste, con el número siete; y el tercer solar, que es el número cuatro de la manzana cincuenta y ocho, tiene catorce metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con el solar nueve; al Este, con el tres y al Oeste, con el cinco. 5.o Las veinticuatro, treinta y dos avas partes o más que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros de eslora; ocho metros ochenta centímetros de manga y dos metros sesenta centímetros de puntal, con un Registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centésimos de otra; el vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos" según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el Escribano don Santiago Poso, y cuya copia legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Nave de esta Capital, con el núm. 1922, al folio 3895 vta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5446_v.en.31.

CHUCARRO Y BAYARRES

Juzgado de Paz de la 14.a seción de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766" que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintiocho de Enero del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rubén Chucarro, asistido del Escribano Actuario don Eduardo Routin, y del Alguacil ad-hoc, don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, que lleva el número 9 a de la manzana número 617, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 12 de Febrero de 1921, confeccionado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, compuesto de un área superficial de noventa metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de diez metros con cincuenta y cinco centímetros al Este sobre la calle Melo; diez metros con sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Angel Parodi; ocho metros con sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con don Juan Susena, y ocho metros con cincuenta y tres centímetros al Sud sobre la calle San Eugenio. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. El solar de la referencia ha sido tasado para la venta a razón de cinco pesos el metro cuadrado, lo que forma un total de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 79. — Paso del Molino, Enero 3 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar.

En.9-5411_v.en.25.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha de hoy en el expediente caratulado "Sucesión Gabino Ferreira", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, el día siete de Febrero de 1928, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble sucesorio: Una fracción de terreno situada en el paraje denominado Solís Chico, Sección San Jacinto, 14.a judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano de reparto, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, ocho mil setecientos noventa y dos metros y cuarenta y ocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Manuel Figueredo; por el Sur, camino vecinal por medio, con doña María Hernández y una pequeña parte con la fracción letra A, perteneciente a sus hermanos Juan y Daniel; por el Este, con la fracción número ocho, adjudicada a su hermana doña Eulalia Ferreira, y por el Oeste, con la número seis, de su hermano Daniel Ferreira y una pequeña parte con la citada fracción letra A, cañada de los Alamos por medio; está empadronada la referida fracción con el número 2327, y tiene un valor líquido para el pago de la contribución inmobiliaria de pesos 124.00 la hectárea, formando un total de $ 3.829.02. Se hace constar: A) Que la venta deberá efectuarse por un precio superior a las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, o sea de pesos 2.552.68; B) Que como se ha expresado, la venta se realizará al mejor postor, y éste deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento sobre el valor de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; C) Que los gastos de escrituras y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados de acuerdo con lo establecido por el artículo 909 del mencionado cuerpo de leyes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.11-5464_v.en.27.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Vallés, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale procederá a la venta en remate y al mejor postor en la puerta de este Juzgado, el día cuatro de Febrero entrante, a las 15 horas, del terreno sito en la villa, empadronado doscientos noventa y dos, de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: al Oeste, calle San José; al Sur, camino al Tala; al Norte, hoy sucesión Juan Cabrera y al Este, Domingo Cerizola. Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe; 2.o Que los autos se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Enero 13 de 1928. — Julio Sáez Juez de Paz.

En.17-5562_v.feb.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "José Ricca y otros contra Diego Mendívil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el rematador don Francisco Mario Méndez, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones de campo situadas en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, de propiedad del demandado, la primera de ellas de una superficie de 34 hectáreas 1.397 metros, lindando: por el Nordeste, con Silverio Mendívil; por el Nordoeste, con Victoriano Tiznés; al Sudoeste, con Juan y Olimpia Mendívil, y al Sudeste, con Justo y Victoriano Mendívil; y la otra, de 19 hectáreas, 9.227 metros, 87 decímetros, lindando: por el Norte, con Margarita Quintana de Rodríguez; al Sud, con Emilio Quintana; al Este, con José Nieves Pou Quintana y José Pou Cardoner, y al Oeste, con Vicenta Quintana. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; B) La escrituración se efectuará dentro de los diez días; y C) Que se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar asimismo que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.

En.9-5421_v.en.25.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Quinelli, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto, se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José María Sierra, asistido del proveyente, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con las mejoras contenidas en ellas, ubicadas en las inmediaciones de la Estación Tarariras, doce sección judicial, empadronadas en conjunto con el número cinco mil doscientos noventa y uno, que se pasan a describir: A) La fracción número once del plano del agrimensor don Pedro Solano levantado en Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta de tres hectáreas doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con la fracción trece de dicho plano; al Sud, con la número siete; al Este, calle por medio, con los lotes nueve y diez, y al Oeste, con Juan Pignanessi; y B) La fracción señalada con el número siete en el mismo plano del agrimensor Solano, compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con la fracción once, antes deslindada; al Sudoeste, camino por medio, con las fracciones cinco A y siete A; al Este, calle por medio, con las fracciones siete B y nueve; y al Oeste, con don Juan Pignanessi; formando en conjunto y por estar unidas una superficie total de cinco hectáreas con cinco mil doscientos sesenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta el diez por ciento del precio de su compra, siendo, además, de su cargo los gastos de escrituración y certificados; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; y C) Que ha sido habilitada la actual feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Joaquín Suárez, Enero 4 de 1928. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz.

En.10-5443_v.en.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Servando Barreto. Cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el 4 de Febrero entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Juez y del señor Actuario Especial, Escribano don Claudio Barboza, a la venta en remate público, de una fracción de campo de los demandados, compuesta de cuarenta hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de Rivera, en el paraje denominado Buena Orden, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2509, que, en mayor área, linda con campos de Hipólito y Arón Pírez, Telésforo Barreto y el camino interdepartamental de la picada de Quirino al Paso de Valiente en el Yaguarí. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 29.00 por hectárea. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado

a disposición de los interesados. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1928. — Raúl L. Parodi, Juez de Paz. En.11-5454-v.en.27.

ERNESTO AMOROS
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, dictada en los autos caratulados "Desiderio Wallace. Incapaz", hago saber que el día 20 del corriente a las 10 horas, en el establecimiento del señor Desiderio Wallace, situado en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado "Buena Unión", se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero señor Ernesto Amorós, asistido por el suscripto Juez de Paz, de los bienes semovientes del nombrado incapaz, consistentes en los siguientes bienes: 601 Res ganado de cría; 150 novillos de 3 años arriba; 126 novillos de un año arriba; 4 yeguas; 2 potrancas; 1 potrillo; 20 gallinas y 4 cerdos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la tasación. 2.o Que por cualquier dato los interesados pueden recurrir a este Juzgado o al rematador señor Amorós, en este pueblo. — Tranqueras, Enero 2 de 1928. — Pantaleón Castillo, Juez de Paz. En.11-5463-v.en.20.

LOPEZ Y LLUGAIN
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 30 de Enero entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores López y Llugain, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte del solar número 3, manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, que linda: al Norte, con Constantino Minetti; al Sur, con Adolfo Cordero; al Este, con Miguel Mascheroni, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres; habiendo sido tasado en la suma de 1.500 pesos; 2.o Los bienes muebles y semovientes, en el lugar de su ubicación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos se mandan vender en los autos caratulados "Julio A. Ramela y otro con Benito Tassara, cobro de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y los postores de los demás bienes consignarán el importe de su oferta al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 27 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Abó. En.12-5495-v.en.28.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de distrito de la 1a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las construcciones que contiene, empadronado con el número 2832, situado en esta ciudad, manzana número 168, calle Misiones esquina José E. Rodó, que consta de 20 metros 80 de frente, por 47 metros de fondo, que hacen una superficie total de 956 metros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle José E. Rodó; al Sur, Luis A. Doti; al Este, calle Misiones; y al Oeste, sucesión José Biardo. Esta venta se ha decretado en autos contra don Gerónimo Sosa, y de quiénes se consideren con derecho al inmueble descripto, habilitándose la actual feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 882.72; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado donde podrán ser examinados. — Mercedes, Enero 12 de 1928. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. En.17-5560-v.feb.2.

JOSE A VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Grimau Dolores contra la sucesión de Angélica Viera de Fontes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante de 1928, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, y por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: Una casa con el terreno correspondiente en que se halla construída, que forma parte del solar número 2 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, cuyo terreno de forma irregular mide una extensión superficial de quinientos treinta y nueve metros con doscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados con un frente de dieciséis metros quince decímetros sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. La casa y terreno de que se trata, según título que se encuentra agregado a los autos, tiene los siguientes límites: Por un lado, con la calle 18 de Julio; por otro, que corresponde al fondo de la finca, con propiedad de los sucesores de Pascual Benvenuto; por otro, con Juan Stackman, hoy Marcos Balestra, y por el otro costado, con terreno y casa de Servando Culshau y con la calle Yi en una pequeña extensión de un metro con ochenta y dos centímetros, en donde la finca dispone de un portoncito de salida a dicha calle, construído al final de un callejón del mismo ancho, hecho sobre el fondo del terreno, y lindando con Servando Culshau y con terreno de los sucesores de Pascual Benvenuto, que fué de los Cufré. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos obran agregados a los autos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 5.o Que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. En.10-5438-v.en.26.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ramón Sánchez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 774", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos veintiocho, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 774, ubicado en las calles Arenal Grande y Paysandú, solar número 5 de la manzana número 153. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1927. — P. O. Viñas. En.5-5346-v.en.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Eliseo Soutullo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Río Negro número 1211, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Manuel Queiro. En.5-5363-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Armando Miraballes y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1101, esquina Paraguay número 1054, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Natalio Pastore. En.16-5552-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Nicolás Varga el restaurant y fonda de nuestra pertenencia, Juan L. Cuestas 1265, de esta plaza. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Soni Juan. — A ruego de don Nicolás Snaps: Soni Juan. n.16-5555-v.feb.7.

"LA URUGUAYA"
COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 15 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

Elección de cuatro miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

Los accionistas, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Local: Zabala 1405. En.12-5500-v.en.25.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey, Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salvarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica Celia Salbarrey Lagos y Emilio C. Lozzo la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada. — Montevideo, Enero 11 de 1928. En.12-5503-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la firma Harispuru Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio 1100, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma compradora. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Oscar Pintos. En.14-5528-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el suscripto Carlos M.a López, ha prometido vender al señor José M. Rivas el establecimiento en el ramo de carnicería que poseo en esta ciudad calle Industria número 169. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos M. López. Dic.31-5251-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Macía (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Enrique Fernández. En.4-5337-v.en.27.

VENTA DE RESTAURANT

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender a los señores Daniel Jancho y Jorge Molnar, el restaurant y despacho de bebidas instalado en la Villa del Cerro, calle Chile número 137. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Nicolás Varga. Dic.30-5228-v.en.22.

FRIGORIFICO ARTIGAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle Zabala 1538, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio social e informe del síndico.

2.o Elección total del Directorio, titular y suplente.

3.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 del citado mes de Enero corriente. — El Secretario. En.17-5568-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Nieto Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — García Hermanos. Dic.28-5156-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias el siete del corriente mes de Enero, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón José Alonso y Compañía, cuyo objeto lo constituía la explotación del ramo de panadería en la casa número mil novecientos treinta y nueve de la Avenida Garzón (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Alonso. Y teniendo proyectado el señor Alonso constituir nueva sociedad con don Faustino García. A los efectos legales se hacen estas publicaciones citando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — José Alonso. En.10-5433-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a la firma Felipe García y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Cándido Blanco. En.12-5502-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 915), he contratado vender a favor de Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Galicia número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Elías Casal. En.5-5362-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Sarli y Carbonell para la explotación comercial en el ramo de fundición y mecánica en general, y quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Carbonell por retiro del socio don Atilio Mateo Sarli. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Enero 7 de 1928. — Vicente Carbonell. — A. Matteo Sarli. En.12-4596-v.feb.1.o.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Montevideo, Enero de 1928. — A los señores accionistas: De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se les invita para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas y 30, en nuestro local social, calle Julio Herrera y Obes 1530 (altos), en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación del balance general, correspondiente al año 1927.

3.o Dar cuenta.

4.o Elecciones.

5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio. En.16-5556-v.en.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648 el día 30 del corriente, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memorias.

2.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico.

3.o Distribución de utilidades y consideración de la solicitud presentada por el Administrador delegado. — La Dirección. En.12-5483-v.en.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Enero, a las 16 horas y 30 en el local calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al segundo semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de estas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1928. —El Secretario. En.13-5523-v.en.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.

3.o Elección de dos Directores titulares, Síndico titular y su suplente y tres suplentes de Directores por terminación de mandato.

4.o Designación por la Asamblea del Director que ha de desempeñar el cargo de Presidente del Directorio.

5.o Situación financiera de la Compañía.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el 30 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Enero 13 de 1928. En.14-5527-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1927.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestos.

4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García.

Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1928. — Fernando García, Secretario. En.11-5468-v.en.27.

"LA URUGUAYA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

Informe del síndico.

Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.

Los accionistas de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Local: Zabala 1405. En.11-5459 v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Arturo Barriere, con fecha 31 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de perfecto y amigable acuerdo la sociedad que giraba en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con la firma Fernández y Sainz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Demetrio Z. Sainz, que continuará por su sola cuenta la misma clase de operaciones comerciales que la firma anterior. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Manuel María Fernández. — Demetrio Z. Sainz. En.16-3543-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Prudencio y Abel Sánchez, el almacén de comestibles, depósito de cereales y ferretería, situado en la calle Cubapirú número 1601, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Braulio Regil. Dic.28-5153-v.en.20.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS

(En liquidación)

ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 11 horas, en el local Rincón 479, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance próximo pasados.

2.o Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene que para asistir a la Asamblea deben inscribirse las acciones o cuotas de integración hasta el 19 del corriente; las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presente. — La Comisión Liquidadora. En.12-5504-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolverá la Sociedad comercial que bajo la firma Lamas Ferradans y Cía. giraba en el ramo de provisión en esta ciudad, calle Arenal Grande 2398, y mudada posteriormente a Tacuarembó 1800, esquina La Paz, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio señor Conde. Los interesados concurrirán al último local indicado. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Lamas eFrrandans y Cía. — José Conde. En.13-55[illegible]-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador, corredor y rematador público Luis F. Méndez, oficina: Maldonado 1099, hemos contratado vender a favor del señor Mariano Doncel el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdulería teníamos establecido en la calle Timbó número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores nuestros para que se presenaen dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la oficina antes expresada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. —José Elías Quintas. — Francisco Blancos. En.7-5390-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Andrés M. Mata el taller de tipografía e imprenta instalada en la Villa de San Carlos, segunda sección del Departamento de Maldonado, calle Maldonado esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Carlos, Enero 5 de 1927. — Andrés P. Mata. En.10-5447-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que según escritura autorizada hoy por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado terminada la sociedad Angel Giorello e Hijos, propietaria del comercio de mueblería, fábrica de muebles y anexos, con domicilio en la calle Estrecho entre Panamá y Guatemala, de esta ciudad, y constituída nueva sociedad entre los firmantes, señores Lorenzo y Mario Giorello, para continuar con la misma firma de Angel Giorello e Hijos las operaciones de aquel comercio, ahora de la pertenencia exclusiva de los nombrados señores Lorenzo y Mario Giorello. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Angel Giorello e Hijos.—Lorenzo y Mario Giorello y Cagnone. En.16-5554-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Lazar Osllanian las existencias del comercio que tengo establecido en la calle Grecia número 348, Villa del Cerro, bajo el nombre de provisión "Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Kekilkian Viartiau. En.4-5338-v.en.27.

VENTA DE PARTICIPAACION

En conformidad de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Pedro Brotos la participación que me corresponde en la sociedad Zabala y Brotos, que tengo constituída con don Pedro Brotos en escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa Millán 4275 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Edmundo Zabala.

En.7-5385-v.en.30.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Juan Florentino Méndez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Nicaragua número 1650, esquina Batoví. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a las oficinas de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. —Natalia T. de Delfino.

En.9-5420-v.en.31.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez, para la Asamblea que se efectuará el 21 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto, y proceder a la elección de cuatro directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — El Secretario.

En.9-5422v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio en general que el señor Dalmiro Perdomo ha prometido vender al señor Domingo F. Volpe el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Pernas número 4, esquina Plaza de Comercio. Los acreedores e interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 4 de 1928. — Dalmiro Perdomo. — Domingo F. Volpe.

En.9-5425-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social Lagreca y Dri mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Cerrito número 66, quedando de mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 4 de 1928. — Eduardo A. Dri.

En.9-5410-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jubino Ferreiro ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Santos Andriarena el comercio que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Galicia número 1166, libre de deudas y obligaciones. A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término correspondiente. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Jubino Ferreiro. — Santos Andriarena.

En.2-5289-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de los señores Marcelino Secco y Manuel Argento los derechos de llave referentes a la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Peñarol de este Departamento, camino Coronel Raiz esquina camino Casavalle, quedando el pasivo y activo a mi exclusivo cargo. —Montevideo, Enero 5 de 1927. — Miguel Viale.

En.7-5392-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bauer e Hippe, establecidos en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 681, con joyería y relojería, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Bauer, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos Bauer. — Emilio Hippe.

En.2-528h-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Valentín Aguerrondo y Julio Robba el taller mecánico que tenemos establecido en esta ciudad en la calle Lima número 1316, a fin de que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten al referido taller dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Manuel Guelfi y Cía.

En.9-5412-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que por compromiso de compraventa suscripto ante el escribano José S. Elisburu en Villa Sarandí, Departamento de Florida, el diecinueve de Diciembre del corriente año, he prometido en venta a don Carlos Giachino Balbi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y tienda gira en Polanco del Yi, octava sección judicial de aquel Departamento. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por veinte días, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten a hacerlas efectivas dentro del plazo de treinta días. — Sarandí Diciembre 19 de 1927. — Manuel Sánchez Robaina.

En.9-5403-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido a don Rufino Alonzo las estanterías que pertenecían a la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía instalada en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís de Mataojo, segunda sección de Minas, y que trasladó a Montevideo, calle Jaime Zudáñez, al lado de la "Farmacia Cappozzoli", habiéndole arrendado a dicho señor el mencionado local de mi propiedad, donde establecerá, por su sola cuenta un comercio de tienda, mercería y anexos. A los efectos que pudieran ser útiles se hace la presente publicación por el término legal. — Solís de Mataojo, Enero 2 de 1928. — Vicente Luccisano. — Rufino Alonzo.

En.7-5395-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Ramón Brandón. — José Díaz.

En.7-5391-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Francisco Outerelo y Albino Domínguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Ramón Mourigán.

Dic.28-5152-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo don Roberto Lohigorry enajenó a don Félix Angel Olivera toda la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio en comandita "Diego Olivera y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro, formada por dos socios: don Diego Olivera como socio colectivo, y don Félix Angel Olivera como socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Roberto Lohigorry. — Félix A. Olivera. — Diego Olivera.

En.2-5299-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Cézar Fontane la parte que me corresponde en la casa de negocio "Recreo Jackson", sita en la calle Jackson números 854 y 856, que gira bajo la firma Fontana, Trebiño y Compañía. Los componentes de la firma social conformes de la venta se harán cargo con el nuevo socio, del activo y pasivo, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1928. —Francisco Fontaner.

En.4-5327-v.en27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Berbotto el taller mecánico de mi propiedad, establecido en la calle José Batlle y Ordóñez número 874, de esta ciudad. Los que tengan reclamos que formular deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de treinta días, a contar desde hoy. — Canelones, Enero 3 de 1927. — Francisco Cabrera.

En.5-5357-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los suscriptos han disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Florez y del Val, la cual tenía por objeto la explotación de un negocio en el ramo de restaurant, bar, café y negocios similares yanegos, con sede en la calle Cerrito número 469, de esta ciudad. De acuerdo con las prescripciones de la ley efectuamos estas publicaciones, advirtiendo a los interesados que deben hacer efectivos sus créditos en la casa número 1330 de la calle Bacacay. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Pedro del Val. — Emilio Florez.

En.13-5517-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lizardo Menéndez, Adolfo Comesaña, Domingo Pollan y Anselmo Sánchez el comercio que en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", tengo establecido en la calle Lavalleja número 1808 y que girará bajo la razón de Lizardo Menéndez y Cía. desde el 1.o de Febrero de 1928. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Antonio Casás.

En.7-5382-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melciades Neira, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada número 3943. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Luis Decarlini.

Dic.31-5271-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Molles de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Ibarra, Hermano y Pintos", compuesta por los suscriptos. Se hará cargo del activo y pasivo el socio Elid Pintos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1927. — Miguel Ibarra. — Belidoro Ibarra. — Elio Pintos.

En.3-5313-v.en.26.

PALACIO SARANDI, S. A.

(En liquidación)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta sociedad se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 del mes en curso, a las 17 horas, en el local calle Piedras número 340, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.

2.o Memoria anual e informe del síndico.

3.o Informe del Directorio sobre la liquidación de la sociedad y su resultado probable.

4.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea a que se les convoca deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al 19 de Enero de 1928, debiendo recabar el boleto de entrada a la Asamblea en el que se hará constar el número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Enero 7 de 1928.

En.9-5424-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día dos del corriente, prometí en venta a don Salvador Cirigliano, la casa de comercio que en el ramo de zapatería y denominada "La Unica", tengo establecida en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, advirtiendo a los interesados que para el cobro de sus cuentas deben dirigirse al domicilio de mi hijo Atilio G. Ventimiglia, en Rosario Oriental. —Cardona, Enero 3 de 1928. — Vicente Ventimiglia.

En.10-5440-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 del corriente mes de Enero en el Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1927. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — El Secretario.

En.11-5455-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he prometido vender a los señores Caarlos M. Graña y José Ricci el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. —Antonio Pereira. — Carlos María Graña. —José Ricci. En.18-5584-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De aacuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de café y bar situada en la calle Rondeau número 1669; esquina Miguelete, de esta ciudad, a los señores Benito Fernández y Eliseo Lista, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 17 de 1928. —Salustiano Zabaleta. — Benito Fernández. —Eliseo Lista. En.18-5583-v.feb.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Jacinto Gil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1800, esquina Democracia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Juan de la Cruz Bravo. En.18-5588-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido en venta al señor Juan Ahlers la parte que en el comercio y en el ramo de fidería tengo con mi hermano Guillermo Ahlers en esta ciudad del Rosario, calle Treinta y Tres esquina 25 de Mayo, haciendo constar que dicho señor Juan Ahlers se hará cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Rosario, Enero 14 de 1928. — Gustavo E. Ahlers En.18-5587-v.feb.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas el 28 de Diciembre de 1927 por el escribano Pedro José Saralegui, se disolvió la firma social Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y José Rodríguez y se constituyó una nueva sociedad comercial que se hizo cargo del activo, pasivo, bienes y obligaciones de la anterior, en el mismo ramo de panadería y anexos, bajo la misma firma social de Pedro Ducombs y Compañía, compuesta por los señores Pedro Ducombs, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera. — Pedro Ducombs y Cía. En.18-5569-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley respectiva, que he vendido a los señores Laborde y Ocampo, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Molles de Quinteros. — Molles de Quinteros, Diciembre 25 de 1927. — Mauro L. Delgado (hijo). En.3-5303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por expiración del término de nuestro respectivo contrato, damos por disuelta totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la denominación de "Farmacia Behal" y razón comercial Jaime Mayor Souza y Compañía, para la explotación del ramo de farmacia y anexos, con asiento en esta Capital, casa calle Constituyente número mil ochocientos uno, esquina Gaboto. El ex consocio don Jaime Mayor Loura se hace cargo y se da por recibido de la casa de comercio referida, quedando el otro y único ex consocio don Julio E. Ferrer, separado y desligado de la citada casa comercial. Las deudas a pagar serán canceladas de inmediato por ambos ex consocios, y en cuanto a los créditos a cobrar se distribuirán su importe en cuanto fuesen recaudados. Todo lo cual consta detallado en la relativa escritura que otorgamos ante el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha de hoy. Se ruega a cuantos tengan créditos a cobrar contra la disuelta sociedad y casa comercial "Jaime Mayor Souza y Compañía", se sirvan presentarlas en la misma farmacia Behal, dentro del término de treinta días contados desde hoy. A sus efectos, hacemos la presente declaración, que firmamos los dos ex asociados en Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho. — Julio E. Ferrer. — Jaime Mayor Souza. En.4-5339-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Diego el comercio que en el ramo de panadería denominado "El Alba" tengo establecido en la calle Industria número 36. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — Pedro Beltrán. En.18-5577-v.feb.9.

LONDON & LANCASHIRE

Compañía Anglo-Oriental de Seguros

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía a la Asamblea General que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1928, a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó 1393, para tratar y resolver sobre la memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927, y para tratar diversos asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — N. S. Holland, Gerente. En.18-5573-v.feb.3.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 13 de Febrero, a las diez horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario. En.18-5575-v.en.28.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 13 de Febrero, a las 10 y 30, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1927.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Secretario. En.18-5576-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad con el fin de dedicarnos a la compra y venta de materiales nuevos y usados de construción, que establecimos en la Avenida Gonzalo Ramírez número 451. Se hace expresa mención de que las operaciones realizadas hasta el día de ayer, así como las deudas que hubiere, son de cargo exclusivo del señor José Valverde, quien negociaba en el mismo ramo por su exclusiva cuenta. La nueva firma girará bajo la razón Valverde y Cianciarulo (hijo). — Montevideo, Enero 17 de 1928. — José Valverde. — Próspero Cianciarulo (hijo). En.18-5586-v.feb.9.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1927.

Elección de tres titulares para integrar el Directorio.

Elección de una Comisión Revisora de Cuentas.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación, artículo 18 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — El Secretario. En.18-5585-v.en.31.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez e Hijos, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Garzón de la Villa de Colón de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Eizmendi y Garmendia. — José Garmendia. Dic.28-5154-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, que por partición celebrada en la sucesión de don Francisco Giordano, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de "F. y D. Giordano", quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha firma. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1927. — Domingo Giordano. Dic.31-5249-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Arias el almacén de comestibles sito en la calle Pagola número 3012, entre Payán y Muñoz de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — César Molinari. Dic.30-5231-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor Nicolás Gómez, las existencias de mi casa de comercio sita en la casa calle Defensa número 1700, esquina Uruguay. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores de la citada casa para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. —Francisco Gómez. — Nicolás Gómez. Dic.30-5229-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Adrián Santiago Vivas mi casa de comercio en los ramos de almacén y panadería, llamando por treinta días a los que tengan que deducir acciones. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Adrián S. Vivas. Dic.28-5148-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 29 del corriente mes autorizó el Escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Despouey y Consolandich", separándose de ella don Atilio Consolandich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Arturo Despouey. Y a los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — J. A. Despouey — A. A. Consolandich. Dic.31-5260-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender la parte que me corresponde a don Julio Anselmi las existencias de de la casa de negocio sito en el Peñarol, calle Shakespeare. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa que les será satisfecho. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —Cipriano Errea y Julio Anselmi. En.3-5322-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, al señor Manuel Araújo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Alfredo Gillerón.—Manuel Araújo. En.4-5333-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 2 del corriente vendí a don José A. Grene la provisión de comestibles y verduras que tenía en la calle Uruguaya número 3450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Enero 11 de 1928. — Aquiles Mateos. En.13-5518-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el establecimiento en los ramos de elaboración y torrefacción de café, denominado "Café Kadi", sito en esta Capital, calle Rivera número 2032 bis, con sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — A. Barriuso. — Aureo Fernández.

En.12-5494-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma social que giraba en la ciudad de Rivera, bajo la razón de "Urquhart y Araújo", en los ramos de barraca y frutos del país, quedando el socio señor Alcides de Araújo a cargo del activo y pasivo social. — Juan Urquhart. — Alcides de Araújo.

En.10-5448-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Cristóbal y Manuel García. — Rafael R. Sabaris.

En.5-5351-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de Añón y Martínez en el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eliseo Martínez y retirándose desde esta fecha don Plácido Añón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Eliseo Martínez. — Plácido Añón.

En.5-5350-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad José Rodríguez y Compañía, fué disuelta por escritura pública el 28 de Diciembre de 1927 autorizada por el escribano público señor José Pedro Saraleguy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez Seijo: hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1927. —José Rodríguez y Compañía, Andes número 1469.

En.13-5510-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto hoy en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Lizardo M. Collazzo el negocio de carnicería sito en la calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 10 de 1928. — Serafín Lorenzo.

En.12-5493-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Teodoro Ribarroya todos los derechos, valores y acciones que tengo como socio en la sociedad comercial que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Baccino, Gesnouin y Pose (hijo), con sede en la calle Yi número 1629, explotando los talleres gráficos conocidos por "Editorial Justicia", debiendo ocupar el comprador el mismo lugar y grado que el suscripto en dicha sociedad, haciéndose cargo solidariamente del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que tengan créditos o derechos a deducir contra dicha sociedad se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio indicado dentro del término legal, de 10 a 12 horas. — Tomás Pose (hijo).

Dic.28-5145-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Guillermo Perino el comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Durazno número 1475, denominada "Panadería del Telégrafo". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Aviso a todos mis acreedores se presenten en dicho comercio para hacerles efectivos sus créditos. —Montevideo, Enero 1.o de 1928.—Antonio Lois. — Guillermo Perino.

En.4-5340-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Pedro Salle mi comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Y a los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Manuel Cortinhas.

En.14-5537-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desistiendo de la compra de la panadería "La Barcelonesa", calle Blandengues 1579, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores creados por don Jaime Cifré para cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Francisco y Raymundo Perino.

En.11-5457-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a José Varela la provisión sita en la calle Consulado 101. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — José Brenlla.

En.11-5466-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón Lima el restaurant, posada, café con despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Agraciada número 4035, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Domingo Peregalli.

En.11-5469-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli Uruguay (1755), he contratado vender a favor de los señores Grandal y Rey el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 204, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Francisco Méndez. — Grandal y Rey.

En.11-5456-v.feb.2.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo segundo del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Mayo de 1928.

El reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo de 1928. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — La Dirección General.

En.19-5594-v.en.30.

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fideería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1928 al 28 de Febrero de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día viernes 27 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 8 y 15; las de fideería, a las 8 y 30; las de jabón y velas, a las 8 y 45; las de café, a las 9, y las de leche, a las 10. —Montevideo, Enero 15 de 1928. — La Dirección General.

En.19-5593-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16674

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

En.19-5597-v.feb.4.

ACTA N.o 16659

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Radiogen

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5606-v.feb.4.

ACTA N.o 16665

Montevideo, Enero 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REJUVENOL"

para distinguir preparaciones para teñir el cabello, comprendidas en la categoría 8, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5621-v.feb.4.

ACTA N.o 16676

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Eduardo Castex Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"BAIKAL"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5608-v.feb.4.

ACTA N.o 16660

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5607-v.feb.4.

ACTA N.o 16657

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AERTEX"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5622-v.feb.4.

ACTA N.o 16673

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de R. y N. del Sel Ltd., Sociedad Anónima Industrial de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

Marca depositada

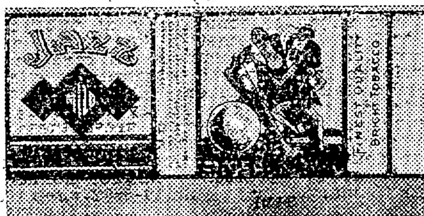


para distinguir artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5596-v.feb.4.

ACTA N.o 16631

Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

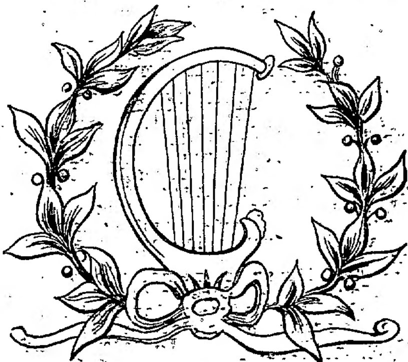


"JAZZ"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.19-5622-v.feb.4.

ACTA N.o 16672

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de B. H. Janssen, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5595-v.feb.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2473

Montevideo, Enero 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sir William Vicars, de Rose Bay, cerca de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

En.19-5609-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.19-5515-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un bañadero de ganado en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.19-5614-v.en.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del bañadero oficial de ganado en el Paso de Pereyra, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.19-5613-v.en.27.

Llámase a licitación pública para la construcción de un bañadero oficial de ganado en Paso de Mazangano, sobre el río Negro, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.19-5612-v.en.27.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL RAICES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CONCEPCION BALBUENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2867-v.en.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO F. WHITING, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 698, y doña HILDA SARA CROOM, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2857-v.en.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1085, y doña MARIA ANGELA DELLACASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2858-v.en.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, (ciudadano legal), nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Plata número 35, y doña CARMEN FIERRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Plata número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2862-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADUCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avellaneda número 88, y doña GREGORIA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Curiales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2861-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAMON GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ISIDORA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2860-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO BRAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gronardo número 22, y doña MARIA VALENTINA LESINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2863-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATUCCI de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaro número 1365, y doña DOROTEA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Zapucay número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2864-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 8, y doña AMABELIA ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2866-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 39, y doña ROSA NOCETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2865-v.en.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3482, y doña FRANCISCA VILABOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reyes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2856-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN TEODORO LUIS ROSITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1020, y doñaa MARIA ANGELICA FAGUAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2855-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ILDEFONSO CASAL BAZZANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1725, y doña LIBERTAD ENAMORATO GARIMALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Zufriateguy número 952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
2854-v.en.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ADELINO CARDOZO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. César número 15 a, y doña JACINTA ROJAS, de 36 años de edad, de estaado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. César número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
2755-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOIS, de 28 aaños de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1440, y doña CESARIA ROMARIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Julio César número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3859-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona González de Yanieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.19-5599-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Incidente Emilio C. Herrera, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Enrique J. Rodríguez, síndico de la quiebra de Emilio C. Herrera, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha determinado el día 22 de Agosto de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Enero 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5604-v.feb.6.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Vicente A. Diego, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, Vicente A. Diego, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Emilio Scheneckemburger, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5602-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que con fecha veintitrés del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de Valizas, octava sección judicial de este Departamento, Primitivo Zabalza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Baltasar Díez, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
En.19-5603-v.feb.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Perroni Angel, como tutor de los menores Victoriano Miguel, Ciriaco Agapito y Carlos Cabrera, solicita la venta en almontda de un inmueble" se hace saber que el día seis de Febrero próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, por un precio no menor de ciento veinte pesos la hectárea, a la venta de una fracción de campo dedicada a labranza, con las mejoras y alambrados respectivos, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veintiséis hectáreas, lindando: por el Nordeste, con la sucesión de Liboria Micaela Villalba; por el Sudeste, con Francisco López; por el Nordeste, con Atanasia Villalba, y por el Sudoeste, con José Palazzi. El inmueble descripto pertenece a los referidos menores Cabrera, y se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta consignará en garantía de la operación el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, además, que ha sido habilitada la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones de los edictos. — Paysandú, Enero 12 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
En.19-5610-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías y Juan Sámano mi casa de comercio en los ramos de comestibles sita en la calle Galileo (Tablada). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — Miguel Tomás. — Elías Sámano.
En.19-5592-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Julián Eduardo Igounet el negocio de elaboración, torrefacción y venta de café que bajo la denominación "Radioló" tengo instalado en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1830, incluso la enajenación en propiedad de la citada marca "Radiolo", registrada debidamente. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1502. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Raúl Jubín Quadros.
En.19-5591-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Trinidad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del actual, a las 10 horas, en el local de la Caja, Avenida Carlos María Ramírez esquina Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas.

2.o Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cinco suplentes y síndico con su suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea tendrá lugar con cualquier número que concurra (artículo 43 de los Estatutos). — Trinidad, Enero 17 de 1928. — Juan Giampietro, Presidente. —Juan F. Rusiñol, Secretario.
En.19-6505-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Gascó y Miguel en el ramo de extracción de pelo y todo lo manufacturado para la fabricación de sombreros sita en esta ciudad en la calle San Fructuoso 1086, retirándose el socio José Miguel, quedando el activo y pasivo a cargo de Vicente Gascó.— Montevideo, Enero 18 de 1928. — Vicente Gascó. — José Miguel.
En.19-5617-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada el 7 del mes en curso por el escribano don Manuel F. Espasandín prometimos vender a don Agustín Arrieta la "Farmacia Mercedes", establecida en la calle Sierra esquina Mercedes, de esta ciudad, quedando el activo, pasivo y las cuentas a cobrar hasta el 8 del corriente a cargo de los suscriptos. — Daquo y Compañía.
En.19-4611-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Santiago Bernasconi (hijo) y Compañía, y que la formaban Santiago Bernasconi (hijo) y Eduardo Bernasconi, pasando todo el activo y pasivo a don Santiago Bernasconi (hijo). — San José, Enero 17 de 1928. — Santiago Bernasconi (hijo). — Eduardo Bernasconi.
En.19-5600-v.feb.9.